CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Kenia López Rabadán

Año II	Martes 3 de marzo de 2026	Sesión 18 Anexo I

Mesa Directiva

Presidenta

Dip. Kenia López Rabadán

Vicepresidentes

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Dip. Paulina Rubio Fernández

Dip. Raúl Bolaños-Cacho Cué

Secretarios

Dip. Julieta Villalpando Riquelme

Dip. Alan Sahir Márquez Becerra

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Laura Irais Ballesteros Mancilla

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Ricardo Monreal Ávila
Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. José Elías Lixa Abimerhi
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco
Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Kenia López Rabadán	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, martes 3 de marzo de 2026	Sesión 18 Anexo I

S U M A R I O

DICTÁMENES CON PROYECTO DE DECRETO A DISCUSIÓN

LEY DE EDUCACIÓN NAVAL

Dictamen de la Comisión de Marina, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval. **5**

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V Bis al artículo 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. **31**

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 83 Bis y se adiciona una fracción V al artículo 84 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. **55**

LEY GENERAL DE TURISMO

Dictamen de la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, en materia de trata de personas. **76**

LEY DE VIVIENDA

Dictamen de la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción V del artículo 6 y el párrafo segundo del artículo 71 de la Ley de Vivienda. **152**

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a los artículos 3o. Ter y 132 de la Ley Federal del Trabajo. **173**

LEY GENERAL DE ALIMENTACIÓN ADECUADA Y SOSTENIBLE

Dictamen de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, con proyecto decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 17 de la Ley General de Alimentación Adecuada y Sostenible. . . **238**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Marina de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval, suscrita por el Diputado Leoncio Alfonso Morán Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXIX y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 80, numeral 1, fracción II, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

Esta Comisión dictaminadora desarrolló el análisis y dictamen de la Iniciativa, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

1. En el apartado denominado **"I. ANTECEDENTES"** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno de la Iniciativa.

2. En el apartado **"II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA"** se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

3. En el apartado **"III. CONSIDERACIONES"**, se exponen los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido de este Dictamen.

4. En el apartado **"IV. MODIFICACIONES"**, se exponen los argumentos de los cambios que se proponen a la iniciativa presentada.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el 11 de diciembre de 2024, se dio cuenta de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval, suscrita por el Diputado Leoncio Alfonso Morán Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

2. En misma fecha, mediante oficio No. D.G.P.L. 66-II-2-136, con número de expediente 781, la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Honorable Cámara de Diputados turnó la Iniciativa referida a la Comisión de Marina para los efectos constitucionales y legales conducentes.

3. El 8 de enero de 2025, esta Comisión de Marina recibió la Iniciativa materia del presente Dictamen.

II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa en análisis se basa en los argumentos de la exposición de motivos que a continuación se reproducen:

La educación sobre el cuidado del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales en la Universidad Naval es crucial por varias razones:

Como institución vinculada a la Secretaría de Marina, la Universidad Naval, forma a futuros líderes que tendrán un impacto significativo en la gestión de los recursos marítimos y costeros.

El motivo de la presente iniciativa es garantizar que además de contar con una formación integral cuenten con una conciencia ambiental en estos futuros líderes que son quienes protegen en gran medida desastres ecológicos y situaciones de emergencia en el impacto del medio ambiente, su formación resulta esencial para la sostenibilidad de los ecosistemas.

La actividad naval tiene un impacto considerable en el medio ambiente, la educación sobre prácticas sostenibles y la protección de la biodiversidad marina contribuye a minimizar este impacto y a conservar los recursos naturales.

El conocimiento sobre energías renovables y tecnológicas limpias puede transformar la forma en que opera la Secretaría de Marina, estando a la vanguardia y mostrando con su ejemplo que México se preocupa y atiende las actuales demandas del medio ambiente promoviendo prácticas más sostenibles en las operaciones navales.

Generar una conciencia global ante dicha problemática es un desafío en la actualidad, preparar a los estudiantes para que comprendan y enfrenten estos retos les permite contribuir a soluciones que trascienden fronteras y se alinean con los objetivos de desarrollo sostenible de la presidenta, Claudia Sheinbaum Pardo.

Por tanto, incluir la educación ambiental en el currículo de la Universidad Naval desde la Ley de Educación Naval, garantiza que sea continua y permanente dentro de los programas de estudio para formar parte de una formación integral, donde se desarrollan no solo habilidades técnicas, sino también una ética de responsabilidad hacia el planeta y las futuras generaciones.

La educación sobre energías renovables permite a la población comprender no solo los beneficios económicos y ambientales de estas fuentes de energía, sino también su viabilidad técnica y su importancia para la independencia energética.

A medida que los estudiantes aprenden sobre tecnologías limpias, pueden convertirse en agentes de cambio en sus comunidades, impulsando la adopción de energías renovables y contribuyendo a la reducción de la huella de carbono del país.

La educación para el desarrollo sostenible debe ser un eje transversal en todos los niveles educativos. Implementar programas que incluyan prácticas de reciclaje, conservación del agua y uso responsable de la energía, así como la promoción de proyectos comunitarios enfocados en la sostenibilidad, puede generar un impacto positivo y duradero. Además, la colaboración entre instituciones educativas, gobiernos y organizaciones no gubernamentales puede potenciar estos esfuerzos, creando redes de apoyo y conocimiento.

La educación sobre el cuidado del ambiente y el uso de energías renovables en México es más que una necesidad; es un imperativo moral y estratégico. Frente a la crisis ambiental que amenaza no solo la biodiversidad, sino también la vida humana, educar a las nuevas generaciones se convierte en la clave para construir un futuro sostenible. Al integrar estos temas en la educación, no solo se promueve una mayor conciencia y responsabilidad ambiental, sino que también se sientan las bases para un México más resiliente, justo y sostenible. La inversión en educación ambiental es, sin duda, una inversión en el futuro del país y del planeta.

Para ilustrar las modificaciones al marco jurídico que propone la iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE EDUCACIÓN NAVAL	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
Artículo 10. Los objetivos del sistema Educativo son: I. a II. ... III. Preparar profesionistas competitivos con una formación naval, científica, tecnológica, incluyente, humanista, de calidad ciudadana, intercultural, con enfoque de derechos humanos ~~y~~ perspectiva de género; IV. a VII. ...	**Artículo 10.** Los objetivos del sistema Educativo son: I. a II. ... III. Preparar profesionistas competitivos con una formación naval, científica, tecnológica, incluyente, humanista, de calidad ciudadana, intercultural, con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género **y del cuidado al medio ambiente y la preservación de los recursos naturales, impulsando el conocimiento y uso de las energías renovables.** IV. a VII. ...

Una vez planteados los antecedentes, objeto y contenido de la Iniciativa que se analiza, la Comisión de Marina de la Cámara de Diputados, como órgano legislativo competente para atender el trámite de la misma, emite las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. De la educación naval en México.

La educación naval se caracteriza por mantener un enfoque integral y de alta calidad que combina una sólida formación académica, científica y tecnológica, así como la investigación y el desarrollo de habilidades cruciales en la preparación de las y los futuros oficiales y especialistas de la Secretaría de Marina (SEMAR), con la capacidad de operar en entornos complejos de forma segura y eficaz.

Durante sus estudios en los distintos Establecimientos Educativos de la Universidad Naval (UNINAV) y del Centro de Estudios Superiores Navales (CESNAV), las y los discentes reciben adiestramiento, capacitación y formación en los niveles técnico-profesional, profesional y de posgrado, los cuales abarcan áreas fundamentales del conocimiento como las matemáticas, la física, la química y múltiples ciencias aplicadas a los escenarios estratégicos, operacionales y tácticos propios de las tareas náutico-navales.

Así, en los planes de estudio de las carreras y diversas especialidades, maestrías y doctorados que ofrece la Secretaría de Marina, se integran materias como navegación astronómica, meteorología, hidrografía, oceanografía, combustión interna, sistemas de propulsión, sistemas de armas, seguridad de la información, mando y control, seguridad a instalaciones vitales, táctica aeronaval, de infantería y de superficie, electricidad, refrigeración, entre muchas otras.

Este conjunto de materias posibilita a las y los cadetes dominar áreas clave para el desarrollo de las múltiples funciones y atribuciones de la SEMAR, a través de disciplinas como las ingenierías, medicina, enfermería, administración, electrónica, informática, maquinaria, mecánica, entre otras.

En paralelo, se imparten asignaturas pertenecientes a las ciencias sociales como liderazgo militar, derecho internacional marítimo e historia naval, las cuales resultan de suma relevancia para que las y los discentes estén en aptitud de comprender el contexto geopolítico mundial, el contenido y el sentido del marco jurídico nacional, al igual que desarrollar habilidades basadas en la ética, disciplina, lealtad y patriotismo. Este currículo se complementa con el entrenamiento físico de naturaleza militar, así como con prácticas en simuladores, aeronaves y buque escuelas como el ARM-Cuauhtémoc (BE-01), el llamado "embajador de México en los mares".

SEGUNDA. Del desarrollo histórico la Educación Naval en México.

Podemos referir dos momentos clave en el origen de la Educación Naval en México. El primero se sitúa en el génesis de nuestra nación y coincide con la creación de la Marina de Guerra Mexicana; nos referimos a la orden de Agustín de Iturbide por la cual se estableció la Academia Náutica del Imperio en la ciudad de Tepic y la Escuela Náutica de Campeche en 1822, a fin de que la flota nacional contara con marinos profesionales para garantizar la soberanía nacional, así como una defensa efectiva para los casos de intento de reconquista. Ambas tuvieron una corta vigencia, la cual concluyó en 1823 con su traspaso al Colegio Militar en Perote, Veracruz, para convertirse luego en el Colegio de Aspirantes de Marina, hasta 1891.

El segundo momento se ubica a finales del siglo XIX, específicamente con la promulgación del decreto No. 154 el 23 de abril de 1897. Por medio de éste, el entonces presidente Porfirio Díaz Mori, por consejo del Brigadier José María de la Vega, ordenó el establecimiento de la Escuela Naval Militar en el puerto de Veracruz, la cual se inauguró el 1° de julio de aquel año, teniendo como primer director al Comodoro Manuel Estanislao Izaguirre. Este plantel integró una formación científica y militar, marcando un hito en la formación naval del país, además de haber combatido heroicamente la invasión estadounidense al Puerto el 21 de abril de 1914, bajo la valentía de próceres como el Comodoro Manuel Azueta Perillos, el Cadete Virgilio Uribe Robles y el Teniente José Azueta Abad.

A lo largo de su historia, la institución ha experimentado transformaciones significativas. En 1932 modernizó su plan de estudios, mientras que, durante la Segunda Guerra Mundial, la Escuela se dividió en dos: la Escuela Naval Militar del Pacífico, en Mazatlán y la Escuela Naval Militar del Golfo, en Veracruz, a fin de formar Gente de Mar capaz de combatir a las fuerzas del Eje.

En 1939 se creó el Departamento Autónomo de la Marina Nacional, responsable de dirigir la Educación Pública Naval, mismo que en 1941 es elevado a rango de Secretaría de Estado; al finalizar la guerra en 1945, la Escuela Naval vuelve a unificarse en el Puerto de Veracruz y cuatro años más tarde, el presidente Miguel Alemán Valdés le otorgó el título de "Heroica", en razón de la gesta de 1914.

Posteriormente, en 1952 se fundaron las actuales instalaciones de la Escuela Naval en Antón Lizardo, Veracruz, mientras que el 30 de diciembre de 1967 se creó la Dirección de Educación Naval, la cual quedó a cargo de la planeación, gestión y evaluación del Sistema Educativo Naval. Ésta cambió de nombre a Dirección General de Educación Naval en 1985 con motivo del cambio de Comandancia General de la Armada a la Jefatura de Operaciones Navales.

Es en el nuevo milenio y con una reforma a la Ley Orgánica de la Armada de México, que se creó la Dirección General Adjunta de Educación Naval, consolidándose así el compromiso institucional con la formación, capacitación y profesionalización del personal responsable de la seguridad marítimo-portuaria del país. Con los cambios en la administración marítima y una mayor presencia de la Armada en el ámbito de la seguridad nacional, así como en apoyo a tareas de seguridad pública, la Heroica Escuela Naval Militar (HENM) ajustó sus planes de estudio para incluir nuevas doctrinas y estrategias.

El 23 de julio de 2015 y por Decreto del Ejecutivo Federal, se creó la Universidad Naval como unidad administrativa de la Secretaría de Marina. Esta Universidad se integra, a su vez, con los Centros de Estudio, Escuelas, Unidades y distintos Establecimientos de Educación Naval.

Actualmente, la Rectoría de la Universidad Naval tiene la misión de:

«Adiestrar, *capacitar, formar, actualizar y especializar al personal naval mediante una educación naval integral de calidad a través de valores institucionales, doctrina naval y principios humanísticos, fomentando la innovación, investigación académica y tecnológica, cultura física y actividades náuticas, para el fortalecimiento de la Autoridad Marítima Nacional y del Poder Marítimo de México.*»

Por otro lado, la visión de la UNINAV es ser una institución de prestigio internacional, reconocida por su formación de líderes navales, gracias a la calidad de su educación integral fundamentada en la doctrina y ética militar, destacando, también, por sus aportaciones al conocimiento, innovación y desarrollo tecnológico propios de su campo, contribuyendo así a la defensa, seguridad y progreso del Estado Mexicano.

Finalmente, es de destacar la publicación de la Ley de Educación Naval el pasado 12 de marzo del 2019 que tiene como objetivo regular los procesos de selección, admisión, altas, bajas y reingreso al Sistema Educativo Naval, así como la acreditación, certificación y validación de estudios navales.

TERCERA. Del Medio Ambiente.

El medio ambiente es la base del equilibrio ecológico y el sustento de la vida en el planeta, al proveer los recursos esenciales para la supervivencia y bienestar de los seres vivos, así como de los múltiples ecosistemas en la Tierra. Sin embargo, la actividad humana ha generado una crisis ambiental sin precedentes manifestada en graves problemas como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la contaminación y la degradación sistemática de los recursos naturales.

A decir del jurista Luigi Ferrajoli, el derecho a un medio ambiente sano debe considerarse como un derecho colectivo de carácter fundamental, el cual demanda garantías institucionales sólidas para su protección y eficaz actualización. Así, mediante su propuesta teórica, Ferrajoli argumenta que la crisis ambiental es un problema global que exige la construcción de un derecho capaz de imponer límites a los actores que atentan contra la sostenibilidad del planeta. Para hacer frente a estos desafíos, el plano jurídico es clave y ha dado lugar a la firma y ratificación de diversos tratados internacionales en la materia.

Organismos internacionales, tal como los especializados de la Organización de las Naciones Unidas, mediante acuerdos de carácter vinculante como la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano (1972), el Protocolo de Montreal (1987), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), el Protocolo de Kioto (1997) y el Acuerdo de París (2015) reflejan el compromiso global para garantizar un medio ambiente sano y un desarrollo sostenible para las futuras generaciones.

Precisamente, la protección al medio ambiente se relaciona de forma estrecha con diversos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) contenidos en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, específicamente con los Objetivos 1 (poner fin a la pobreza), 2 (poner fin al hambre), 3 (garantizar una vida sana y el bienestar), 6 (garantizar la disponibilidad de agua potable), 7 (garantizar el acceso a energía asequible, segura y sostenible), 12 (garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles), 13 (adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático), 14 (conservar y utilizar sosteniblemente océanos, mares y recursos marinos),

15 (gestionar sosteniblemente bosques y detener la degradación de tierras y pérdida de biodiversidad).

México ha mostrado un firme compromiso en la materia a través de diversas políticas públicas y acciones concretas encaminadas al desarrollo sostenible. El país ha implementado estrategias para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la conservación de la biodiversidad y el manejo responsable de recursos naturales.

Además, ha suscrito importantes tratados internacionales en la materia como los ya citados instrumentos jurídicos, reafirmando su postura en la lucha contra el cambio climático y la protección de los ecosistemas.

A nivel nacional, México ha desarrollado programas como el Pago por Servicios Ambientales y la creación de Áreas Naturales Protegidas, reforzando su papel en la conservación del medio ambiente y en la construcción de un futuro más sustentable.

A su vez, la Secretaría de Marina (SEMAR) desempeña un papel fundamental en la protección del medio ambiente en México, especialmente en los mares, costas y cuerpos de agua del país, así como de sus recursos naturales. A través de diversas estrategias y operativos, la SEMAR contribuye a la conservación de los ecosistemas marinos, la prevención de la contaminación y respuesta ante desastres naturales.

También, la Secretaría participa en programas de vigilancia para evitar la pesca ilegal, protege especies en peligro de extinción y colabora en acciones para mitigar el cambio climático en colaboración y coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno.

Su labor es clave para garantizar la sustentabilidad de los recursos marinos y costeros, asegurando un equilibrio entre el desarrollo económico y la preservación natural.

Estas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que le confiere la facultad de ejercer la autoridad en las zonas marinas mexicanas para garantizar la protección y conservación del medio ambiente marino.

De igual forma dentro de la Ley Orgánica de la Armada de México, en su artículo 2 fracción II inciso c, se establece la atribución de trabajar de manera colaborativa y coordinada con diversas dependencias e instituciones nacionales e internacionales para fortalecer las acciones de conservación y mitigación de impactos ambientales en los ecosistemas marinos como la Comisión Nacional de Pesca (CONAPESCA) o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). A través de estos lineamientos, la SEMAR ha reforzado su compromiso con la sostenibilidad de los ecosistemas marinos y la seguridad ambiental en las aguas nacionales.

Es destacable que el medio ambiente marino mexicano es uno de los más ricos y diversos del mundo, albergando una gran variedad de ecosistemas que van desde los arrecifes de coral del Caribe hasta los manglares y humedales de las costas del Pacífico y el Golfo de México. Con más de 11,000 km de litoral, México posee zonas marinas clave para la biodiversidad global, como el Golfo de California, conocido como el "acuario del mundo", y la Reserva de la Biosfera del Archipiélago de Revillagigedo, a unos 800 kilómetros al oeste de Manzanillo y casi 400 kilómetros al sur de Cabo San Lucas. Patrimonio Natural de la Humanidad.

Entre sus recursos naturales destacan especies como el atún, el camarón, la sardina y el mero, así como yacimientos de gas y petróleo en el lecho marino.

A su vez, dentro de la SEMAR, la Dirección General Adjunta de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología cuenta con un área especializada en medio ambiente marino, encargada de asesorar al Alto Mando en aspectos técnicos y administrativos relacionados con la participación de la SEMAR en programas, acuerdos y convenios internacionales sobre la contaminación del medio marino.

Además, dicha área se encarga de ejercer la autoridad en las zonas marinas mexicanas para contribuir a preservar su medio ambiente mediante el control y combate de la contaminación de los mares y costas por derrames de hidrocarburos, así como, por otras sustancias nocivas y por el vertimiento de desechos y otras materias al mar.

CUARTA. Educación y Medio Ambiente.

La educación es fundamental para el progreso social. A decir del filósofo Jean-Jacques Rousseau, la educación es un proceso natural que fomenta la autonomía y moralidad del ser humano. Mediante su obra "*Emilio, o de la educación*", el pensador señala que el proceso educativo debe tener por fin guiar a las personas a aprender mediante la experiencia y la observación. Específicamente, la educación ambiental es un pilar fundamental para la conservación de los recursos naturales y el desarrollo sostenible de nuestro planeta.

Es a través de programas educativos, campañas de concientización y la incorporación de temas ambientales en los planes de estudio, que se pretende fomentar una identidad marítima nacional, a la par de una conciencia ecológica en la sociedad. Instituciones gubernamentales, organizaciones civiles y el sector privado trabajan en conjunto para promover el conocimiento sobre el impacto de las actividades humanas en el entorno y la importancia de adoptar prácticas responsables.

La Ley General de Educación en México establece la importancia de una formación basada en el respeto y cuidado del medio ambiente, promoviendo una conciencia ecológica desde las primeras etapas de enseñanza. Este marco legal impulsa una educación con enfoque sostenible, que permite comprender la interrelación entre los seres humanos y la naturaleza, así como los desafíos sociales asociados a la conservación del entorno. A través de estos principios, se busca que los estudiantes asimilen la responsabilidad de proteger los ecosistemas y adoptar prácticas que contribuyan al equilibrio ambiental, garantizando así un desarrollo sostenible para las futuras generaciones.

En paralelo, en el marco de la educación a las fuerzas armadas, es fundamental impulsar una formación integral que incluya la conciencia y educación al medio ambiente, dado el rol estratégico de las fuerzas armadas en la protección del territorio nacional y la respuesta ante contingencias ambientales, es crucial que el personal militar adquiera los conocimientos necesarios para gestionar y proteger el medio ambiente.

Destaca que dentro del marco normativo de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), ya se establece como uno de sus objetivos el fortalecer el conocimiento enfocado a la preservación y protección al medio ambiente.

Sin embargo, dentro del marco normativo propio de la Secretaría de Marina (SEMAR) no se establece como un objetivo formal dentro de la educación naval la capacitación, fomento o desarrollo de conciencia sobre la protección del medio ambiente marino, así como de sus recursos naturales, vivos o no vivos, ello a pesar del vasto conjunto de atribuciones otorgadas a la Secretaría.

QUINTA. Política Nacional Marítima (PNM) y los Intereses Marítimos Nacionales (IMN).

A su vez, la propuesta del legislador promovente resulta armónica con el contenido de los Intereses Marítimos Nacionales (IMN) expresados en la Política Nacional Marítima (PNM) promulgada el 30 de septiembre de 2024, específicamente con el punto cuatro, relativo al fomento a una "Cultura Marítima" nacional; con el punto seis, sobre el cuidado a los "Recursos Naturales Marinos", y; con el punto nueve, correspondiente al "Medio Ambiente Marino".

Por lo que respecta al punto cuatro o sobre la "Cultura Marítima", la PNM señala que ésta debe partir de una conciencia histórica que se base en estrategias de difusión, así como de programas de vinculación académica que se enfoquen en dar a conocer a la población mexicana su relación natural con el mar, su investigación y el fomento al cuidado y conservación del medio ambiente marino.

Para la PNM, este proceso impulsará una sólida identidad social vinculada al ámbito, costumbres, tradiciones y valores marítimos.

Al tiempo, por cuanto hace al punto cinco o de los "Recursos Naturales Marinos", estos abarcan a los recursos vivos y no vivos en las zonas marinas mexicanas (ZMM), así como aquellos susceptibles de exploración y explotación, en las ZMM y costas, que van de los hidrocarburos, minerales sólidos, líquidos y gaseosos, nódulos polimetálicos, costras de ferromanganeso ricas en cobalto hasta los recursos pesqueros, es decir, recursos estratégicos. "Este interés representa un medio fundamental para el desarrollo económico del Estado, y su uso y aprovechamiento debe ser sostenible, en observancia a la obligación del Estado de proteger y preservar el medio marino".

Finalmente, por cuanto hace al punto nueve o del "Medio Ambiente Marino", la PNM considera como medios para su protección y cuidado múltiples "programas, acciones y estrategias de ordenamiento ecológico marino, de conservación, restauración y rehabilitación, así como la investigación aplicada, mediante la actualización continua de sistemas de información científica y local y recopilación de información sobre el estado que guardan los océanos, para la toma de decisiones informada en la conservación de los ecosistemas marino-costeros y su biodiversidad.

Tales acciones buscan proteger a los referidos ecosistemas de la actividad antropogénica, así como de los fenómenos naturales y del calentamiento global, operaciones de dragado, pesca de arrastre, eutrofización, contaminación, entre otros".

IV. MODIFICACIONES

Las y los diputados integrantes de esta Comisión coincidimos con la propuesta del diputado promovente, toda vez que es de suma importancia fortalecer el papel de la Secretaría de Marina en la conservación de los ecosistemas marinos dentro de la formación de sus discentes, en razón de abarcar tres de los diez Intereses Marítimos Nacionales, además de distintas atribuciones y facultades legalmente asignadas a la SEMAR.

Esta integración no solo contribuiría a una mejor gestión de los recursos naturales y la prevención de la contaminación, sino que también alinearía al contenido educativo de la Secretaría de Marina con los compromisos internacionales y constitucionales de México en materia de sostenibilidad y conservación ambiental, de desarrollo económico y justicia social, con su legislación interna, así como con la Política Nacional Marítima.

Por lo tanto, esta Comisión de Marina estima pertinente realizar las modificaciones necesarias para ajustar la propuesta original a los criterios pertinentes de técnica legislativa.

PRIMERA. Especificar el ámbito de aplicación marítimo en la propuesta.

En primer lugar, resulta necesario precisar que el enfoque propuesto a adoptar desde la Ley de Educación Naval, referente a la preservación y el cuidado del medio ambiente y de los recursos naturales se circunscriba al ámbito marino, en concordancia con las facultades y atribuciones de la SEMAR.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría tiene competencias en la protección y preservación del medio ambiente marino, incluyendo la vigilancia para prevenir la contaminación en las zonas marinas mexicanas y la supervisión del cumplimiento de los tratados internacionales en la materia.

Por ello, una redacción amplia e indeterminada podría generar ambigüedad y dar lugar a interpretaciones que excedan el ámbito marítimo, lo que afectaría la precisión normativa y podría derivar en conflictos de competencia con otras dependencias federales encargadas del medio ambiente y los recursos naturales en el territorio nacional.

SEGUNDA. Eliminación de lo referente al "impulso al conocimiento y uso de las energías renovables".

La propuesta de incluir el impulso al conocimiento y uso de las energías renovables dentro de la formación de los discentes de la Armada de México resulta ajena a las competencias de la Secretaría de Marina (SEMAR), dado que su estructura organizativa y operativa se rige por principios de jerarquía y disciplina, conforme al artículo 1 de la Ley Orgánica de la Armada de México. La función esencial de la Armada es la defensa marítima del territorio y la seguridad nacional en zonas marinas mexicanas, costas, recintos portuarios y donde el Mando Supremo así lo ordene, por lo que la determinación sobre la adopción de fuentes energéticas en sus operaciones corresponde exclusivamente al Ejecutivo Federal y no a la formación académica de su personal.

Además, la SEMAR no tiene atribuciones en materia de política energética, pues estas corresponden a la Secretaría de Energía, conforme al artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. En consecuencia, la incorporación de esta disposición en la propuesta de reforma legislativa invade competencias ajenas a la SEMAR.

Es por ello que esta Comisión de Marina propone lo siguiente:

LEY DE EDUCACIÓN NAVAL	
TEXTO DE LA INICIATIVA	**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN**
Artículo 10. Los objetivos del sistema Educativo son: I. a II. ... III. Preparar profesionistas competitivos con una formación naval, científica, tecnológica, incluyente, humanista, de calidad ciudadana, intercultural, con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y del cuidado al medio ambiente y la preservación de los recursos naturales, impulsando el conocimiento y uso de las energías renovables. IV. a VII. ...	**Artículo 10.** Los objetivos del sistema Educativo son: I. a II. ... III. Preparar profesionistas competitivos con una formación naval, científica, tecnológica, incluyente, humanista, de calidad ciudadana, intercultural, con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, **de protección y conservación al medio ambiente marino y de sus recursos naturales.** IV. a VII. ...

Con base en las consideraciones, razonamientos, fundamentos anteriormente expuestos, los integrantes de la Comisión de Marina emitimos dictamen en sentido positivo con modificaciones a la Iniciativa que reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval, suscrita por el Diputado Leoncio Alfonso Morán Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, que contiene Proyecto de:

DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval, para quedar como sigue:

Artículo 10. Los objetivos del Sistema Educativo son:

I. y II. ...

III. Preparar profesionistas competitivos con una formación naval, científica, tecnológica, incluyente, humanista, de calidad ciudadana, intercultural, con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, **de protección y conservación al medio ambiente marino y de sus recursos naturales;**

IV. a VII. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

COMISIÓN DE MARINA

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 11 días del mes de marzo de 2025.

SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Marina

Cuarta Reunión Ordinaria

LXVI

Número de sesion:8 11 de marzo de 2025

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	2. Votación del Dictamen de la Comisión de Marina, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Ley de Educación Naval.
INTEGRANTES	Comisión de Marina

Diputado	Posicion	Firma
 Andrés Mauricio Cantú Ramírez (PRI)	A favor	C780753099958864879BD234AD572F D074240DC1E4AA69CA356ACF3F28 A2B266C14CB7B50183D813D3CC59 E5FF1A411F1D21823DB77A494D854 953DFD9E15B2B
 Ariana del Rocío Rejón Lara (PRI)	Ausentes	DDD92F3E80B0546C567B4718D8AA7 17DFCFC83149EB384CD01FF402E8A 27C99B1540FBE4967103388B5D56FF 49710C367AFC26F203E0D48FB4F8E DA097D0F62B
 César Augusto Verástegui Ostos (PAN)	Ausentes	3402B9FD269A14722D728485970E17 8A90C60C4F2BCF4F93CA13C36766A 01E2DF9A5FCD86593030F77AC9016 7D0133D39DFA008CBDDC720D6728 006335C2AB80
 Felicita Pompa Robles (MORENA)	A favor	499F5162944B9CF31BA721F098BAB 53985356545190F93EA845E1FCA10A 384C390BEC474E2D629301927CBC5 AD316A95247F46E0C83FF06D3016A 90257CF6537

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

Cuarta Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesion:8 — 11 de marzo de 2025

NOMBRE TEMA	2. Votación del Dictamen de la Comisión de Marina, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Ley de Educación Naval.
INTEGRANTES	Comisión de Marina

 Fernando Jorge Castro Trenti (MORENA)	A favor	45EB0401D845FE6873180852EEC86 AAD7B7574B93618A74621635501A9 DD5B93FE0ED6CB3C09B065999237F 5CCE689B640214251CAF8A858AB0E 35B8FE338448
 Francisco Javier Sánchez Cervantes (MORENA)	A favor	9A2D351FB9CD4DC3F2775204BC165 4D64D8508F0B5BE1C762C6F5CA644 A061705945D0B33CC9E5AF43BBD07 54AAF6D8F5DA2F75FD188F2FC60B E9FB4300521F8
 Gabriela Benavides Cobos (PVEM)	A favor	A041D9CFB9AD6AA87DADD17148D5 E09EFBF9EDAD856D8006288AA6CE 86B0B3AE84B81323E6CD18521E77C 352D9FFD3520CEF63E1EA96A7B020 45E2BEFD20F495
 Héctor Pedroza Jiménez (PVEM)	Ausentes	1CC2DCD51C72D3664ECF07161F77 CC6AC75C8409925326212A5B3EE89 09462C5A8C9FFFD6874333F8595638 CB865016455E745E2FB4621EA8EE4 1EB23ACDE7EC
 Hugo Manuel Luna Vázquez (MC)	A favor	96440C36794660CE75F156E413139D B45F5B35FD5AFBBDEFE59BA64EFE 33D8F8037069DDBBB3905533DAD22 82FC8E77F4F1C780E04F6FB77F0E3 9E25CEBC261E

SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Marina

Cuarta Reunión Ordinaria

LXVI

Número de sesion:8 11 de marzo de 2025

NOMBRE TEMA	2. Votación del Dictamen de la Comisión de Marina, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Ley de Educación Naval.
INTEGRANTES	Comisión de Marina

 Humberto Coss y León Zúñiga (MORENA)	A favor	DDF458A339A92D2C0A221771551B0 94A611C9034B14AE353432F5D496E8 6553100674D47302229C1E20F43F43 F5AADBF4ADED48C7BCE54F8710FF 120FA365DD3
 Juan Luis Carrillo Soberanis (PVEM)	A favor	D59E347C7C54929DB76DCA5F311B4 35A6F645FFFBE79B83B0E735242190 9011F1DEA122C26F2B35164435D7E 376577740F7806B916FCD49A8D343B 33B6BC7F64
 Julia Licet Jiménez Angulo (PAN)	A favor	30C981CE6CB977C0EEEA414CDC8E 5C81F2F66F7A2C6239F29BF56795A4 39ED71480122E5815965809171 4F25 749DBF7F8304750894F22686B240A0 59B9B6BFA2
 Luis Armando Díaz (PT)	A favor	42057EA7F97A3AD7562074D6E2E88 10B56C153D0B33B2D8B338EB7DBC 18F4363BDE5BCDF1D052FA7D0E4F 7184B89442169CCD3069E008DAEEE C588F436D70455
 Luis Arturo Oliver Cen (MORENA)	A favor	E301A6EAFB50E972E0E53030E9CEB D1FDFABDBE259A7CD1D0E3B62C10 02DD5CF09DA4CE8E0B45AB8477F0 963AEE461528E8EEB6D5B9A14C7D0 E89B32F8B1C4E3

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
GOBERNANZA Y JUSTICIA SOCIAL

Cuarta Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesion:8 — 11 de marzo de 2025

NOMBRE TEMA	2. Votación del Dictamen de la Comisión de Marina, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Ley de Educación Naval.
INTEGRANTES	Comisión de Marina

 Luis Fernando Torres Jiménez (MORENA)	A favor	240B47663175A932A09805CE29EE02 71ED2048D9631095D45C24C5FE85D 2E6CC131962A0EEB64A1344C87AF3 3B8BC7BB114DFE6A368D8F3A5626 CE4BBC324553
 Omar Antonio Borboa Becerra (PAN)	A favor	7371A1276BDFF29B1CA41344AE953 E4BB408B43314ZBFFF81BEEC53F68 2808E3912C08D087A6B452D9DEA47 E7FC6B99DACC00D517DE9042AAB4 3F3236B9A2788
 Ramón Ángel Flores Robles (PT)	A favor	2CE26F91F976B40EABB9F59EC649C 65A3585E28E5A6E22E09AB77D4D62 CC46BC574BACFA618C36A2E7C9D0 F143AD9D9638737CD1B30A40CB695 73ABBA28C3745
Raúl Álvarez Villaseñor (MORENA)	A favor	C94D403FC39523925A2A695F8217F8 1D1C87068954C9BFDA325B2D229D0 4179A82092D4A9F933DAB82F54DB8 F60E0916E0D455E9FE6D77782F3652 1725C9CA1C
 Rosa Hernández Espejo (MORENA)	A favor	57A668B7116EB349DD07D08636C91 D8484B0D368C3C85BC38312920138 5937436D70C3D1061BC710ABB081A A2BC2A8F63D7AB47CD314E823E54 FA95408857437

SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Marina

Cuarta Reunión Ordinaria

LXVI

Número de sesion:8 11 de marzo de 2025

NOMBRE TEMA	2. Votación del Dictamen de la Comisión de Marina, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Ley de Educación Naval.
INTEGRANTES	Comisión de Marina

 Rosalinda Savala Díaz (MORENA)	A favor	AE26143F0A3326C46C1F72BA0E19B ACBC5FF465B3C7162C39E702D68A0 BE8E48146789F991230A242E3B1A23 E458DE6CCF656DEE6BA59E75D713 9955DABCBF6B
 Sergio Gil Rullán (MC)	A favor	324C72EAC78F697D93287AE9492A7 AF7598C3F74223E9D2D32BC573222 F7C0F5257A044760388E706229B9BD 5D31DA971FE5BE40F633024A9EB7B FEDA70133DA
 Zayra Linette Fernández Sarabia (MORENA)	A favor	FB9D2109CA286AD899E2A69722CB1 420861C46ABC9A51C9CE573F30081 98F915F4F91307FEE01793D8CB91A 15A3691546654E9F0163661A20813D 70C7F2981BC
 Zenyazen Roberto Escobar García (MORENA)	A favor	7F8020BEBAEF5E1FAEBB7B29635A E292F77E0E3636A2E1544B3511A80A FD76E274B580FD801F83571F75BBE F2E775C7D621AE8316D4986247D14 78C517B90C25

Total 23

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, le fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción V Bis, al artículo 12, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en materia de fomento del consumo de productos de origen nacional y uso de la marca de certificación "Hecho en México", presentada por el Diputado Fernando Jorge Castro Trenti, del Grupo Parlamentario de MORENA.

Las Diputadas y Diputados que integran la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la Iniciativa con el objeto de expresar sus observaciones y comentarios de esta e integrar el presente dictamen.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, numeral 2, fracción XVII y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, numeral 1, fracción VI, 82, numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de esta Asamblea, el presente **DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES** con base en la siguiente:

I. Metodología de trabajo.

Esta Comisión Dictaminadora realizó el análisis de la Iniciativa en comento conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo **"Antecedentes"** se describe el trámite que da inicio al proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa con Proyecto de Decreto ante el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

En el capítulo **"Contenido de la Iniciativa"** se hace una descripción de la misma.

En el capítulo **"Consideraciones de la Comisión"** las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la Iniciativa con Proyecto de Decreto con base en el análisis de su contenido, a fin de determinar su procedencia.

En el capítulo **"Modificaciones de la Comisión"** se precisan los cambios realizados por esta Comisión Dictaminadora a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, con el objeto de sustentar su viabilidad desde el punto de vista jurídico, así como de realizar adecuaciones en materia de técnica legislativa.

En el capítulo **"Resolutivo"** las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora referirán la decisión emitida referente al dictamen en comento.

II. Antecedentes.

1. El 21 de enero de 2026, en sesión plenaria de la Comisión Permanente para el primer receso legislativo del segundo año de ejercicio de la LXVI Legislatura al H. Congreso de la Unión, se dio cuenta de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción V Bis, al artículo 12, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en materia de fomento del consumo de productos de origen nacional y uso de la marca de certificación "Hecho en México", presentada por el Diputado Fernando Jorge Castro Trenti, del Grupo Parlamentario de MORENA.

2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente dictó el siguiente trámite: "*Túrnese a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen*".

3. La Secretaría Técnica de esta Comisión Dictaminadora solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas "Ifigenia Martínez y Hernández" la valoración de impacto presupuestal respecto de la Iniciativa, solicitud a la que se asignó el folio 002978 para su valoración, sin que a la fecha se haya tenido respuesta.

4. La Secretaría Técnica de esta Comisión Dictaminadora solicitó, mediante correo electrónico a la Dirección de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, la opinión técnica por parte de la Secretaría de Economía, respecto de la Iniciativa de mérito, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta.

III. Contenido de la Iniciativa.

La iniciativa presentada por el Diputado Fernando Jorge Castro Trenti, del Grupo Parlamentario de MORENA, señala que el distintivo "Hecho en México" es una marca de certificación cuya titularidad corresponde a la Secretaría de Economía y que tiene por objeto distinguir a los productos fabricados en el país. Se describe como un símbolo de calidad y competitividad, así como un emblema de identidad cultural y orgullo nacional, que permite a las personas identificar de manera visual los productos de origen local e incentivar su consumo. Se señala que actualmente 623 empresas y 1,983 productos cuentan con esta certificación.

Asimismo, en la Iniciativa de mérito se indica que el distintivo busca que los productos nacionales destaquen en el mercado interno y se posicionen en los mercados internacionales; en ese contexto, la Iniciativa hace referencia a las estrategias implementadas por otros países para proteger y distinguir sus productos, tales como la "Denominación de origen" en Colombia, así como los esquemas "Made in USA" en los Estados Unidos de América, o el "Made in Italy" y, de igual forma, abunda sobre la regulación de indicaciones geográficas en la Unión Europea, describiendo los marcos normativos que respectivamente respaldan estas figuras y señalando cuál es su función en la protección contra falsificaciones, así como en la preservación de la reputación de los productos y también en la garantía de autenticidad ante los consumidores.

La Iniciativa atiende a la política nacional al respecto, señalando que el 13 de enero de 2025 la Titular del Ejecutivo Federal presentó el "Plan México", concebido como una estrategia para lograr un desarrollo económico equitativo y sustentable orientado a la prosperidad compartida. Dentro de

las acciones prioritarias de dicho Plan, se prevé el relanzamiento de la marca "Hecho en México" como una herramienta útil para fortalecer el mercado interno, incrementar el contenido nacional, impulsar la soberanía productiva e incorporar a comerciantes y empresas (incluyéndose las micro, pequeñas y medianas empresas) a las cadenas globales de valor.

Asimismo, el Diputado promovente detalla en su Iniciativa cuáles son los requisitos para obtener la autorización del uso de las marcas "Hecho en México" y "Made in Mexico", entre los que se encuentran la utilización de insumos de origen mexicano o la realización del proceso de manufactura en el país, así como la acreditación de acciones alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. En la Iniciativa se precisa que esta la autorización tiene una vigencia de cinco años, que es intransferible y que permite el uso del logotipo de manera accesoria, cuidando que no se dañe su reputación. De igual manera, en la Iniciativa se puntualizan cuáles podrían ser los beneficios esperados de esta autorización de uso de marcas, tales como el fortalecimiento de la confianza de los consumidores nacionales, el fomento al uso de insumos locales, la promoción de la sustentabilidad, el aumento de la competitividad y la presencia de México en el mercado global.

La Exposición de Motivos refiere que, conforme al Índice Mensual del Consumo Privado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), entre 2021 y 2025 los bienes importados mostraron un incremento en el consumo de los hogares, lo cual se considera que podría estar vinculado a percepciones sobre la calidad o disponibilidad de los productos nacionales.

En este sentido, para poder contrarrestar esta tendencia, la Iniciativa describe los objetivos del Plan México que enfocados en fortalecer la industria nacional, en elevar el contenido nacional en la fabricación de bienes de consumo, en sustituir importaciones, en aumentar la producción de automóviles para consumo local y en priorizar fertilizantes hechos en México. Del mismo modo la Iniciativa menciona las reformas y los acuerdos complementarios, tales como: **(i)** la reforma a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para priorizar compras públicas de productos nacionales; **(ii)** los acuerdos con empresas para aumentar la venta de productos nacionales; **(iii)** la creación de una

Ventanilla Digital Nacional de Inversiones; **(iv)** la eliminación de trámites burocráticos; y, **(v)** el otorgamiento de financiamiento a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante, MIPYMES).

En su Iniciativa, el Diputado promovente presenta datos económicos para contextualizar la importancia del distintivo de la marca "Hecho en México"; así, de conformidad con las cifras de los Censos Económicos 2024, se destaca el número de establecimientos y personas ocupadas, así como la predominancia de microempresas en el sector privado y su contribución al ingreso y al empleo. En materia de comercio exterior, la Iniciativa resalta el déficit registrado en 2024, así como el monto de exportaciones e importaciones y la composición de éstas, subrayando el carácter manufacturero de la economía mexicana y su dependencia de insumos extranjeros.

La Iniciativa refiere el Índice de Complejidad Económica, señalando la posición de México a nivel mundial y su diversificación industrial, así como a índices internacionales de percepción de país y de "poder blando" (considerado conforme al *Brand Finance Global Soft Power Index*) en los que México ha descendido posiciones. Se menciona la red de tratados comerciales del país y la relevancia del Tratado México-Estados Unidos-Canadá, así como el fenómeno de relocalización de empresas (*nearshoring*) como una oportunidad para fortalecer la producción nacional, atraer inversión extranjera directa, impulsar la demanda interna y generar empleos en el sector manufacturero.

En el ámbito de la propiedad intelectual, la Iniciativa de mérito alude al Convenio de París y al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, destacando su importancia para la protección y reconocimiento internacional de las marcas de certificación; sobre estas bases se señala que, el distintivo "Hecho en México" se encuentra regulado por el acuerdo emitido por la Secretaría de Economía y por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, que establece mecanismos para su defensa frente al uso indebido o la falsificación, y que complementa las obligaciones de etiquetado previstas en la NOM-050-SCFI-2004.

Finalmente, en su exposición de motivos la Iniciativa que nos ocupa sostiene que la promoción del distintivo "Hecho en México" resulta fundamental para avanzar en la industrialización nacional, la sustitución de importaciones y el fortalecimiento de la producción local, así como para consolidarlo como una política integral de Estado vinculada al desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas y al posicionamiento de la marca país en el entorno global.

Con el objetivo de identificar con mayor claridad las diferencias entre el texto legal vigente y el texto propuesto por el Diputado promovente, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA PROPUESTA
Artículo 12.- La Secretaría tendrá en materia de coordinación y desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, las siguientes responsabilidades:	Artículo 12.- La Secretaría tendrá en materia de coordinación y desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, las siguientes responsabilidades:
I. a V.	I. a V.
SIN CORRELATIVO	V Bis. Promover el consumo de productos y servicios de origen nacional e incentivar, entre las Mipyme, el uso de la marca de certificación "Hecho en México", conforme a las reglas de uso expedidas por la Secretaría, así como impulsar acciones de difusión y sensibilización que fortalezcan su visibilidad, y establecer criterios de evaluación y seguimiento que permitan medir su posicionamiento y contribución al desarrollo económico;
V. a X.	V. a X.
(…)	(…)

SIN CORRELATIVO.	**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IV. Consideraciones de la Comisión.

PRIMERA. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39, numeral 1 y numeral 2, fracción XVII; y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 67, numeral 1, fracción I, 68, numeral 1, 80, numeral 1, fracción II, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, resulta competente para dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDA. Esta Comisión Dictaminadora considera que la iniciativa materia del presente dictamen está alineada con los principios establecidos en el primer párrafo del artículo 25 y el primer párrafo del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante, CPEUM) en el que se consagra la planeación democrática del desarrollo nacional, misma que, para su debido y pleno entendimiento, debe considerarse relacionada con el contenido de los diversos artículos 5, 27 y 28 de la CPEUM, tal como lo determinó el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 76/2009 que se reproduce a continuación:

> PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA DEL DESARROLLO NACIONAL Y SISTEMA NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL. SE FUNDAMENTAN EN LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
>
> Los citados preceptos establecen la rectoría económica del Estado para garantizar el crecimiento económico del país, la cual se cumple en los términos previstos en los propios dispositivos constitucionales, ***cuando el Estado alienta la producción, concede subsidios, otorga facilidades a empresas de nueva creación, estimula la exportación de sus productos, concede facilidades para la importación de materias***

> ***primas,*** organiza el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional y el sistema nacional de desarrollo social, entre otras acciones. ***En estos preceptos constitucionales se establece la responsabilidad del Estado de organizar y conducir el desarrollo nacional, mediante el establecimiento de un sistema de planeación democrática que sea sólido, dinámico, permanente y equitativo al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de la nación.*** De este modo, la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá atender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por tanto, ***la planeación nacional de desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país,*** de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y las diversas leyes que las desarrollan establecen.
>
> Controversia constitucional 41/2006. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. 3 de marzo de 2008. Unanimidad de diez votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Raúl Manuel Mejía Garza y Laura Patricia Rojas Zamudio.
>
> El Tribunal Pleno, el primero de julio en curso, aprobó, con el número 76/2009, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a primero de julio de dos mil nueve.

Tal como lo señala la jurisprudencia antes citada, la planeación democrática del desarrollo nacional es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país.

En ese mismo sentido, debe considerarse que el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional debe ser sólido, dinámico, permanente

y equitativo al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de nuestro País.

Por tanto, esta Comisión Dictaminadora coincide con la jurisprudencia en cita en cuanto a que, al establecerse en el primer párrafo del artículo 25 de la CPEUM que "...*corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales*...", ello necesariamente implica que el Estado Mexicano tiene la responsabilidad de cumplir con dicho mandato constitucional realizando diversas acciones, tales como las que de forma enumerativa y no limitativa se enuncian: **(i)** alentar la producción; **(ii)** conceder subsidios, **(iii)** otorgar facilidades a empresas de nueva creación; **(iv)** estimular la exportación de sus productos; **(v)** conceder facilidades para la importación de materias primas; y, **(vi)** organizar el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional y el sistema nacional de desarrollo social, entre otras.

En el mismo sentido, considerando que el primer párrafo del apartado A. del artículo 26 de la CPEUM establece que "...*El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación*..." esta Comisión Dictaminadora advierte que la Iniciativa que nos ocupa se inserta en dicho marco constitucional al vincular la política de competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante, MIPYMES) con instrumentos concretos de promoción productiva, particularmente mediante el impulso del distintivo "Hecho en México", cuya relanzamiento forma parte de la estrategia de desarrollo económico impulsada por la Secretaría de Economía.

En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora considera que, atendiendo al marco constitucional anteriormente analizado, el fortalecimiento del mercado interno y la promoción del consumo de productos de origen nacional constituyen instrumentos legítimos de política económica

orientados a consolidar la planta productiva nacional, tal como se propone en la Iniciativa.

TERCERA. Esta Comisión Dictaminadora advierte que el signo distintivo y denominaciones "Hecho en México" o "Made in Mexico" constituyen una marca de certificación cuya titularidad corresponde a la Secretaría de Economía, tal como se desprende del "*Acuerdo por el que se dan a conocer las marcas de certificación Hecho en México y Made in Mexico y se expiden sus reglas de uso*", publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) el 17 de febrero de 2025.

Ahora bien, el régimen jurídico aplicable a las marcas de certificación está previsto en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (en adelante, LFPPI) específicamente en el Título IV "*De las Marcas, Avisos y Nombres Comerciales*", Capítulo II "*De las Marcas Colectivas y de Certificación*", en los artículos 183, 184, 185, 186, 187, 188 y 189.

Para el tema que nos ocupa, resulta relevante destacar que los artículos 183 y 184 de la LFPPI, establecen lo siguiente:

> **Artículo 183.-** Se entiende por marca de certificación un signo que distingue productos o servicios cuyas cualidades u otras características son verificadas por su titular, tales como:
>
> I.- Los componentes de los productos y servicios;
>
> II.- Las condiciones bajo las cuales los productos han sido elaborados y los servicios prestados;
>
> III.- La calidad, procesos u otras características de los productos y servicios; o
>
> IV.- El origen geográfico de los productos y servicios, entre otros.
>
> El titular de la marca de certificación verificará el cumplimiento de una o más de las cualidades o características establecidas en las fracciones I a IV del presente artículo, conforme a lo establecido en las reglas de uso.

> **Artículo 184.-** La marca de certificación podrá estar conformada por el nombre de una zona geográfica o contener dicho nombre, u otra indicación conocida por hacer referencia a la citada zona, que identifique un producto o servicio como originario de la misma, cuando determinada calidad, reputación, u otra característica del producto o servicio sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico.

De lo anterior se desprende que las marcas de certificación están reguladas como signos distintivos que acreditan determinadas características verificadas por su titular, sin que ello implique derechos exclusivos de explotación comercial en los términos de una marca individual.

Asimismo, de acuerdo con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (en adelante, OMPI)[1] se entiende a la marca de certificación como aquel signo distintivo que está destinado a ser aplicado a productos o servicios, cuya calidad u otras características han sido controladas, verificadas o certificadas por el titular de la marca.

En tal virtud, para la OMPI la función de la marca de certificación es la de garantizar que los productos o servicios que ostentan la misma se encuentran dentro de los patrones o estándares preestablecidos por su titular y que, además, existe un sometimiento a un control previo y continuado por éste.

Para esta Comisión Dictaminadora resulta relevante destacar que, de acuerdo con la OMPI, el uso de las marcas de certificación conlleva beneficios propios de una estrategia empresarial, tal como es la oportunidad de acudir al mercado incorporando un prestigio, generado por el titular de la marca de certificación, lo cual añade valor a la marca individual al formar parte de todo un sistema de garantía; siendo, por tanto, una herramienta que puede permitir la tecnificación de procedimientos de producción y elaboración, utilización de tecnología y, en general, cualquier conocimiento que el titular de la marca de certificación pueda trasladar a

[1] Organización Mundial de la Propiedad Intelectual [OMPI]. (2006). La marca colectiva, la marca de certificación o de garantía; características, principales requisitos de constitución, titularidad y uso. Estudio de casos. https://www.wipo.int/edocs/mdocs/lac/es/ompi_pi_sdo_06/ompi_pi_sdo_06_1.doc

sus usuarios, lo que tiene por consecuencia que se estandaricen los productos en función de una calidad determinada y constante.

CUARTA. Esta Comisión Dictaminadora destaca que, conforme a los Censos Económicos 2024[2] elaborados por el INEGI, en México operan más de cinco millones de unidades económicas en el sector privado, de las cuales más del noventa y ocho por ciento corresponden a MIPYMES, lo que confirma la importancia estructural que éstas tienen dentro del aparato productivo nacional, así como la necesidad de fortalecer instrumentos que contribuyan a su posicionamiento en el mercado interno.

En este mismo sentido, conforme a los últimos datos[3] de la Balanza Comercial de Mercancías de México de 2024, publicada por el INEGI, se advierte que nuestro país mantiene una fuerte vocación manufacturera, así como que persiste una elevada participación de bienes importados en determinados segmentos de consumo; en este contexto, la promoción del distintivo "Hecho en México" o "Made in Mexico" como marca de certificación, puede contribuir a fortalecer la identificación de productos nacionales y a estimular decisiones de consumo informadas, sin que ello implique restricciones a la importación o distorsiones comerciales.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora considera que la incorporación expresa de la promoción del distintivo "Hecho en México" o "Made in Mexico" dentro de las atribuciones de la Secretaría de Economía, previstas en el artículo 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, constituye una medida congruente con la estructura productiva nacional y con la necesidad de fortalecer el mercado interno, especialmente en el actual entorno que está caracterizado por una alta participación de bienes importados en determinados segmentos de consumo. Es importante puntualizar que el reconocimiento institucional de esta herramienta de certificación no implica restricciones al comercio ni barreras a la competencia, sino que se orienta

---

[2] Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI]. (2025). Censos económicos 2024. Resultados definitivos. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ce/2024/doc/ce2024_presenta.pdf

[3] Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI]. (2025). Balanza Comercial de Mercancías de México 2024. Información revisada al mes de diciembre. https://www.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/948

a mejorar la visibilidad, trazabilidad y posicionamiento de los productos nacionales, especialmente aquellos elaborados por las MIPYMES.

En consecuencia, para esta Comisión Dictaminadora, la reforma propuesta en la Iniciativa que nos ocupa se perfila como un instrumento de política pública de carácter promocional que, al articularse con la realidad estadística del aparato productivo nacional y con el comportamiento reciente de la balanza comercial de nuestro país, puede contribuir a fortalecer la identidad industrial mexicana, a incentivar las decisiones de consumo informadas y a robustecer la competitividad de las MIPYMES dentro del mercado interno.

QUINTA. Esta Comisión Dictaminadora estima pertinente destacar que, la promoción de productos nacionales mediante marcas de certificación es una práctica común en economías avanzadas y que, por ende, resulta compatible con los diversos compromisos internacionales que han sido asumidos por México.

En efecto, del análisis al "*Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio*" (en adelante, ADPIC) que es de carácter obligatorio para todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio, Sección 2 "*Marcas de fábrica o de comercio*", se desprende el reconocimiento y la protección a las marcas de certificación como instrumentos legítimos dentro del comercio internacional.

En este orden de ideas, las marcas de certificación, como "Hecho en México" o "Made in Mexico", constituyen signos distintivos protegidos internacionalmente, cuya promoción por parte del Estado no implica discriminación comercial ni restricciones cuantitativas prohibidas por el sistema multilateral de comercio, en tanto su uso es voluntario y no condiciona el acceso al mercado a bienes extranjeros.

Asimismo, esta Comisión Dictaminadora estima pertinente señalar que el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (en adelante, T-MEC) contiene disposiciones específicas en materia de propiedad intelectual que reconocen la protección de marcas y signos distintivos dentro del comercio regional; en particular, el artículo 20.2

"*Naturaleza y Alcance de las Obligaciones*" establece que cada parte deberá dar efecto a las disposiciones del Capítulo 20, relativas a la protección y observancia de los derechos de propiedad intelectual, conforme a su sistema jurídico interno.

En ese mismo orden de ideas, el artículo 20.17 "*Marcas*" establece que cada parte otorgará protección a las marcas, entendidas éstas como cualquier signo o combinación de signos que permita distinguir bienes o servicios de una persona de los de otras, incluyendo palabras, nombres, símbolos, dispositivos u otros elementos distintivos; la definición amplia es congruente con la protección de marcas de certificación conforme al derecho interno mexicano, incluida la figura del distintivo "Hecho en México" o "Made in Mexico", cuya regulación se encuentra prevista en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Por otra parte, el T-MEC no contiene disposición alguna que prohíba a las partes implementar políticas públicas de promoción de productos nacionales, siempre que tales medidas no constituyan trato discriminatorio ni restrinjan el acceso al mercado de bienes originarios de las demás partes. En este sentido, el Artículo 2.3 "*Trato Nacional*" establece que cada parte otorgará a los bienes de otra parte un trato no menos favorable que el otorgado a bienes similares de origen nacional.

Por ende, en consideración de esta Comisión, la promoción institucional de una marca de certificación de uso voluntario, como "Hecho en México" o "Made in Mexico", no altera las condiciones arancelarias ni impone requisitos adicionales a los bienes importados, por lo que no vulnera el principio de trato nacional ni las disciplinas de acceso a mercados.

En consecuencia, esta Comisión Dictaminadora considera que la adición propuesta en la Iniciativa al artículo 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, se limita a fortalecer un instrumento promocional dentro del marco de la propiedad industrial, sin establecer medidas restrictivas, subsidios condicionados o requisitos de desempeño prohibidos por el T-MEC. Por tanto, no se advierte incompatibilidad alguna con los compromisos comerciales internacionales asumidos por el Estado mexicano.

V. Modificaciones de la Comisión.

Finalmente, esta Comisión Dictaminadora considera procedente realizar ajustes de técnica legislativa a la Iniciativa materia del presente dictamen, a efecto de armonizar la redacción con la denominación oficial de las marcas de certificación "Hecho en México" y "Made in Mexico", conforme al Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2025, así como precisar el alcance de la atribución conferida a la Secretaría de Economía en materia de promoción, difusión y seguimiento. Dichas adecuaciones no modifican el espíritu de la propuesta original, sino que fortalecen su claridad normativa y garantizan su congruencia con el marco jurídico vigente en materia de propiedad industrial y desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, al darle una mayor viabilidad jurídica a los planteamientos que fueron vertidos en la exposición de motivos, así como para corregir cuestiones menores de técnica legislativa, para quedar de la siguiente manera:

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA		
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA**	**MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN**
Artículo 12.- La Secretaría tendrá en materia de coordinación y desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, las siguientes responsabilidades: I. a V.	Artículo 12.- La Secretaría tendrá en materia de coordinación y desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, las siguientes responsabilidades: I. a V.	Artículo 12.- La Secretaría tendrá en materia de coordinación y desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, las siguientes responsabilidades: I. a V.
SIN CORRELATIVO	**V Bis. Promover el consumo de productos y servicios de origen nacional e incentivar, entre las Mipyme, el uso de la marca de certificación "Hecho en México", conforme a las reglas de uso expedidas por**	V Bis. Promover el consumo de productos y servicios de origen nacional e incentivar, entre las **MIPYMES**, el uso de la marca de certificación "Hecho en México" **o "Made in Mexico**, conforme a las reglas de

	la Secretaría, así como impulsar acciones de difusión y sensibilización que fortalezcan su visibilidad, y establecer criterios de evaluación y seguimiento que permitan medir su posicionamiento y contribución al desarrollo económico;	uso expedidas por la Secretaría, así como impulsar acciones de difusión y sensibilización que fortalezcan su visibilidad, y establecer criterios de evaluación y seguimiento que permitan medir su posicionamiento y contribución al desarrollo económico;
V. a X.	V. a X.	V. a X.
(…)	(…)	(…)
SIN CORRELATIVO	TRANSITORIOS **Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**	TRANSITORIOS **Primero.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a la Secretaría de Economía para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes que correspondan.**

VI. Resolutivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Diputadas y los Diputados que integran la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, que suscriben el presente dictamen determinan **APROBAR CON MODIFICACIONES** la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción V Bis, al artículo 12, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, materia del presente dictamen y someten a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V BIS AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Artículo Único. Se adiciona una fracción V Bis al artículo 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 12.- La Secretaría tendrá en materia de coordinación y desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, las siguientes responsabilidades:

I. a V.

V Bis. Promover el consumo de productos y servicios de origen nacional e incentivar, entre las MIPYMES, el uso de la marca de certificación "Hecho en México" o "Made in Mexico", conforme a las reglas de uso expedidas por la Secretaría, así como impulsar acciones de difusión y sensibilización que fortalezcan su visibilidad, y establecer criterios de evaluación y seguimiento que permitan medir su posicionamiento y contribución al desarrollo económico;

VI. a X.

...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a la Secretaría de Economía para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes que correspondan.

Así se acordó y votó en reunión ordinaria de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 18 de febrero de 2026.

VII

H. CÁMARA DE DIPUTADOS **LXVI LEGISLATURA**

Economía, Comercio y Competitividad

LISTA DE VOTACIÓN

Décima Reunión Ordinaria **FECHA: 18/02/2026**

DICTAMEN DE LA INICIATIVA A LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, DIP. FERNANDO CASTRO TRENTI (MORENA)

		SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidencia				
Salim Alle Miguel Ángel	PAN			
Secretaría				
Álvarez Nemer Mónica Angélica	MORENA			
Armendáriz Guerra Carmen Patricia	MORENA			
Higareda Segura Lucero	MORENA			
Morán Sánchez Leoncio Alfonso	MORENA			
Rodríguez Pérez Luz María	MORENA			
Valdés Peña Jesús	MORENA			

LISTA DE VOTACIÓN

Décima Reunión Ordinaria FECHA: 18/02/2026

DICTAMEN DE LA INICIATIVA A LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, DIP. FERNANDO CASTRO TRENTI (MORENA)

		SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Vázquez Navarro Enrique	MORENA			
Granados Trespalacios María Angélica	PAN			
Sánchez Rodríguez Ernesto	PAN			
Gali López José Antonio	PVEM			
Scherer Pareyón Julio Javier	PVEM			
Benavides Castañeda José Alberto	PT			
Gutiérrez Arroyo Hugo Eduardo	PRI			

LISTA DE VOTACIÓN

Décima Reunión Ordinaria FECHA: 18/02/2026

DICTAMEN DE LA INICIATIVA A LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, DIP. FERNANDO CASTRO TRENTI (MORENA)

		SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Núñez Sánchez Gloria Elizabeth	MC			
Integrante				
Aguilar López José Alejandro	PT			
Alonso Que Erubiel Lorenzo	PRI			
Ávila Flores Claudia Selene	MORENA			
Basto González Gabriela del Carmen	MORENA			
Carvajal Hidalgo Alejandro	MORENA			
Castellanos Polanco Favio	MORENA			

LISTA DE VOTACIÓN

Décima Reunión Ordinaria **FECHA: 18/02/2026**

DICTAMEN DE LA INICIATIVA A LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, DIP. FERNANDO CASTRO TRENTI (MORENA)

		SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Ebrard Lestrade Sebastián	MORENA			
Escobar García Zenyazen Roberto	MORENA			
González Soto Santiago	MORENA			
López Gorosave Rocío	MORENA			
Miranda Barrera Luis Enrique	PVEM			
Murguía Lardizábal Daniel	MORENA			

LISTA DE VOTACIÓN

Décima Reunión Ordinaria **FECHA: 18/02/2026**

DICTAMEN DE LA INICIATIVA A LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, DIP. FERNANDO CASTRO TRENTI (MORENA)

		SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Nader Nasrallah Jesús Antonio	PAN			
Pérez Popoca María Fabiola Karina	MORENA			
Torres Cofiño Marcelo de Jesús	PAN			
Blancas Mercado Bruno	MORENA			
Valladares Eichelmann Juan Carlos	PVEM			
Zamora Gastélum Mario	PRI			

Economía, Comercio y Competitividad

LISTA DE VOTACIÓN **Décima Reunión Ordinaria** **FECHA: 18/02/2026**

DICTAMEN DE LA INICIATIVA A LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, DIP. FERNANDO CASTRO TRENTI (MORENA)

	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
TOTAL	24	Ø	Ø

Fecha Aprobación 09/10/2024
Fecha Instalación: 29/10/2024

Grupo Parlamentario:	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	MC	
Composición actual:	18	5	4	4	3	1	**35**

Secretario Técnico:
Rogelio Ibarra Juárez

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 83 BIS Y 84 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Derechos Humanos de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2 y 45, numerales 6, incisos e) y f), 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, Numeral 1, fracción II, 82, numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el dictamen correspondiente, bajo el tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

I. En el capítulo de **"ANTECEDENTES",** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de las Iniciativas y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.

II. En el capítulo correspondiente a **"CONTENIDO DE LA INICIATIVA"**, se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

III. En el capítulo de **"CONSIDERACIONES",** las comisiones expresan los argumentos de valoración de las Iniciativas y de los motivos que sustentan la resolución de la misma.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada de fecha 18 de septiembre de 2025, fue presentada ante el Pleno de esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 83 Bis y 84 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, suscrita por el Diputado Paulo Gonzalo Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa se publicara en la Gaceta Parlamentaria con el expediente número 3260, así como turnarla a la Comisión de Derechos Humanos, para su análisis y dictamen correspondiente.
3. En fecha 19 de septiembre de 2025, fue recibida en la Comisión de Derechos Humanos para los efectos legales conducentes.
4. En fecha 1 de octubre de 2025, se recibió mediante oficio la opinión del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP).
5. En fecha 13 de octubre de 2025, se recibió mediante oficio la opinión del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP).
6. En fecha 24 de octubre de 2025, se recibió la opinión del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP).

Con base en lo anterior, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, procedimos a la elaboración del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El diputado promovente parte de la premisa de que la discriminación constituye una práctica que vulnera los derechos humanos, especialmente de las niñas, niños y

adolescentes, al generar exclusión, aislamiento y afectaciones a la salud mental que pueden derivar en conductas autodestructivas o suicidas. Sostiene que la prevención de tales consecuencias requiere fortalecer los mecanismos institucionales de reparación del daño con un enfoque de salud mental y atención integral a las víctimas.

Señala que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación establece en sus artículos 83 Bis y 84 las medidas administrativas y de reparación que puede imponer el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED). No obstante, advierte que el marco vigente no contempla de manera explícita la atención psicológica o psiquiátrica para menores de edad víctimas de discriminación, pese a que las afectaciones derivadas de estos actos pueden impactar gravemente su bienestar emocional y desarrollo personal.

El promovente destaca que, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el suicidio se ha convertido en una de las principales causas de muerte entre la población joven en México, por lo que considera necesario reforzar las políticas públicas de prevención mediante la legislación en materia de no discriminación. Asimismo, hace referencia a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que incluyen el acceso oportuno a servicios de salud mental como una estrategia prioritaria de prevención del suicidio.

En este contexto, la iniciativa tiene por objeto reformar los artículos 83 Bis y 84 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, a fin de establecer expresamente que, dentro de las medidas de reparación por actos discriminatorios, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación podrá ordenar la atención de salud mental en el caso de menores de edad, y que, para la imposición de dichas

medidas, se consideren la edad y capacidad de la persona peticionaria y agraviada como criterios fundamentales.

Con ello, se pretende garantizar que los procedimientos de reparación del daño derivados de actos discriminatorios incorporen un enfoque diferenciado de niñez y adolescencia, orientado a proteger la salud mental y la integridad emocional de las víctimas, en cumplimiento del principio del interés superior de la niñez previsto en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que contempla la ley vigente y las modificaciones propuestas por el legislador:

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR LA INICIATIVA
Artículo 83 Bis.- El Consejo podrá imponer las siguientes medidas de reparación: **...** **II. Compensación por el daño ocasionado;** **III a V.**	Artículo 83 Bis.- El Consejo podrá imponer las siguientes medidas de reparación: ... II. Compensación por el daño ocasionado; **incluyendo atención de salud mental en caso de menores de edad;** III a V.
Artículo 84.- Para la imposición de las medidas administrativas y de reparación, se tendrá en consideración; **I. Derogada** **II a IV.**	Artículo 84.- Para la imposición de las medidas administrativas y de reparación, se tendrá en consideración; **I. La edad y capacidad de la persona peticionaria y agraviada.** II a IV.

Opiniones técnicas recibidas:

El Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP) considera que la iniciativa es jurídicamente procedente, al fortalecer las medidas de reparación previstas en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Señala que la propuesta no contraviene el orden constitucional ni los tratados internacionales en materia de derechos humanos, y se encuentra en concordancia con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe toda forma de discriminación. No obstante, advierte un detalle de técnica legislativa, relativo a la numeración de las fracciones del artículo 84, pues la fracción I se encuentra derogada; recomienda ajustar la redacción para evitar duplicidades o inconsistencias normativas.

Por su parte, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) determinó que la iniciativa no genera impacto presupuestario, al no implicar la creación de nuevas unidades administrativas, plazas, programas o erogaciones adicionales para la Administración Pública Federal. Precisa que las medidas de reparación propuestas, incluyendo la atención de salud mental para menores de edad víctimas de discriminación, podrán implementarse mediante la estructura y presupuesto existentes del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), sin necesidad de recursos extraordinarios.

Asimismo, el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP) estima que la propuesta resulta socialmente viable y pertinente, al reconocer la necesidad de incorporar la atención psicológica y de salud mental dentro de las medidas de reparación por discriminación, en beneficio de niñas, niños y adolescentes. El CESOP subraya que, aunque la relación entre discriminación y suicidio no es lineal, existen evidencias científicas que vinculan la exclusión y la estigmatización con trastornos mentales como la depresión y la ansiedad. En consecuencia, la reforma

se considera adecuada y congruente con una política pública integral de prevención del suicidio y protección de la salud mental, orientada al fortalecimiento de los derechos humanos y la no discriminación.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La iniciativa encuentra sustento en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagran el principio de igualdad y no discriminación, así como el derecho a la salud, incluyendo la salud mental. Del mismo modo, se vincula con la Convención Americana sobre Derechos Humanos (arts. 1.1 y 19), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 12) y la Convención sobre los Derechos del Niño (arts. 3, 24 y 39), que obligan al Estado mexicano a adoptar medidas de prevención, atención y reparación ante vulneraciones que afecten la dignidad y el bienestar de las personas, especialmente de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 1º el principio de igualdad y no discriminación, disponiendo que:

> "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

Asimismo, el artículo 4º constitucional establece el derecho de toda persona a la protección de la salud, y dispone que el Estado debe velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez en todas las decisiones que les conciernan.

SEGUNDA. La modificación a la fracción II del artículo 83 Bis, al precisar que la compensación por el daño ocasionado incluye la atención psicológica, fortalece el principio de reparación integral en casos de discriminación.

La medida reconoce que las afectaciones derivadas de actos discriminatorios trascienden el ámbito patrimonial y pueden impactar la esfera moral y emocional de las personas. Al incluir expresamente la atención psicológica dentro de la compensación, la ley incorpora una dimensión restaurativa que busca restablecer la integridad personal y la dignidad de la víctima, en congruencia con la jurisprudencia nacional e internacional sobre reparación del daño moral.

TERCERA. El legislador promovente propone incorporar la atención de salud mental como parte de la compensación prevista en el artículo 83 Bis de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Esta medida fortalece el marco jurídico existente, al dotar de contenido la noción de reparación integral del daño, y al reconocer que la afectación psicoemocional de las víctimas como un componente esencial de la justicia restaurativa.

La Comisión Dictaminadora estimó procedente suprimir la referencia exclusiva a niñas, niños y adolescentes, como el legislador lo contempla, con el propósito de ampliar el alcance de la medida de reparación y garantizar la universalidad de la atención psicológica.

La reforma reafirma el principio de igualdad ante la ley y la prohibición de toda forma de discriminación contenida en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Limitar la atención psicológica a niñas, niños y adolescentes habría generado un trato diferenciado injustificado, al excluir de esa medida a otros grupos sociales igualmente vulnerables —como mujeres, personas mayores, personas con discapacidad o integrantes de comunidades indígenas—

que también pueden experimentar afectaciones psicológicas derivadas de actos discriminatorios.

Por tanto, la eliminación de la referencia etaria garantiza que toda víctima de discriminación, independientemente de su edad, género o condición, pueda acceder a la atención psicológica como parte de la compensación, fortaleciendo el principio de igualdad sustantiva.

La supresión de la frase específica también obedece a razones de técnica legislativa. La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación protege a todas las personas en general; en consecuencia, introducir una categoría limitada por edad resultaba innecesario y podía generar redundancia o ambigüedad interpretativa.

Además, el enfoque diferenciado hacia niñas, niños y adolescentes no se elimina, sino que se traslada al artículo 84, mediante la adición de la fracción V, que obliga a la autoridad a considerar la edad y capacidad de la persona peticionaria o agraviada al imponer las medidas administrativas o de reparación. Con ello, se mantiene la protección reforzada de la niñez y adolescencia, pero en el lugar normativo correcto, garantizando coherencia estructural y claridad jurídica.

En consecuencia, esta Comisión Dictaminadora considera jurídicamente procedente que la compensación prevista en el artículo 83 Bis de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación incorpore expresamente la atención psicológica especializada como una medida de reparación del daño moral y emocional causado por la discriminación. Ello fortalece el enfoque humanista y de derechos humanos de la ley, haciendo efectivos los principios de igualdad, dignidad y justicia restaurativa que rigen el orden constitucional mexicano.

CUARTA. Desde el punto de vista técnico, la redacción final del artículo 83 Bis elimina ambigüedades y mejora la claridad de la norma, al tiempo que la adición de la fracción V al artículo 84 respeta la numeración vigente y evita reactivar fracciones derogadas.

De esta manera, las reformas mantienen la coherencia estructural de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y armonizan su contenido con la terminología utilizada en otros ordenamientos federales, como la Ley General de Salud, que reconoce la atención psicológica como parte de los servicios integrales de salud.

La nueva redacción simplificada favorece la interpretación sistemática de la ley, fortalece la seguridad jurídica y facilita su aplicación administrativa sin generar cargas presupuestarias adicionales.

QUINTA. La propuesta de adicionar al artículo 84 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación la consideración de la edad y capacidad de la persona peticionaria o agraviada como criterio para la imposición de medidas administrativas y de reparación, resulta pertinente y jurídicamente fundada.

Este planteamiento introduce en la ley el principio de vulnerabilidad diferenciada, que reconoce que no todos los actos de discriminación producen el mismo impacto en quienes los sufren. Cuando la víctima es una niña, un niño o un adolescente, la gravedad del agravio y sus efectos emocionales y sociales son mayores, dada su etapa de desarrollo, su dependencia familiar y su situación de indefensión frente a actos de exclusión o violencia simbólica.

Resulta entonces necesario que la autoridad encargada de resolver los casos de discriminación —el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred)— tome en cuenta, al dictar sus resoluciones, si la persona agraviada pertenece a un

grupo especialmente vulnerable, en razón de su edad o capacidad física, mental o emocional. Este enfoque diferencial permite una respuesta más justa y proporcional, acorde con la intensidad del daño y las condiciones particulares de la víctima.

El artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. En la misma línea, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que los Estados deben ejercer un deber reforzado de cuidado y adoptar medidas especiales para garantizar los derechos de las personas menores de edad, asegurando su desarrollo integral y la protección de su dignidad.

Por tanto, incorporar la edad y capacidad de la persona peticionaria o agraviada como criterio de valoración en la imposición de sanciones y medidas de reparación garantiza un enfoque diferenciado de justicia, que reconoce las desigualdades reales y las condiciones de especial vulnerabilidad de la infancia y la adolescencia. Esta previsión, además, se alinea con el principio de igualdad sustantiva y con el derecho a la no discriminación previsto en el artículo 1º constitucional, dotando al Conapred de un parámetro objetivo que fortalece la equidad en la resolución de los procedimientos.

SEXTA. Esta Comisión Dictaminadora, en el ejercicio de su facultad de análisis técnico y jurídico, llevó a cabo el estudio del alcance de las reformas propuestas por el legislador promovente a los artículos 83 Bis y 84 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, a efecto de determinar su viabilidad constitucional, técnica y normativa.

No obstante, del análisis de técnica legislativa, esta Comisión advierte que la redacción original requiere precisiones, por lo que esta Comisión Dictaminadora

estima procedente reformular la fracción II del artículo 83 Bis, para quedar en los términos siguientes:

"II. Compensación por el daño ocasionado, incluida la atención psicológica;"

Esta redacción preserva el propósito del legislador promovente y otorga mayor claridad normativa, con el fin de ampliar el alcance de la medida de reparación y garantizar la universalidad del derecho a la atención psicológica para todas las personas que sufran actos discriminatorios.

Dicha supresión no implica retroceso alguno en la protección de la niñez, sino una mejora en términos de técnica legislativa y coherencia normativa, por las siguientes razones:

1.- Limitar expresamente la atención psicológica únicamente a niñas, niños y adolescentes podría interpretarse como una exclusión tácita respecto de otras personas víctimas de discriminación —como mujeres, personas mayores, personas con discapacidad o integrantes de grupos históricamente marginados— que también pueden sufrir afectaciones emocionales y psicológicas derivadas de tales actos.

Al eliminar la referencia exclusiva a la niñez, la disposición adquiere carácter general, garantizando que toda persona víctima de discriminación pueda acceder a una reparación integral que contemple atención psicológica, conforme al principio de igualdad y no discriminación del artículo 1° constitucional.

2.- La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación tiene un alcance general y protege a todas las personas sin distinción de edad, género o condición. Por ello, mantener una redacción segmentada por grupo etario resultaba innecesario y podía generar redundancia o confusión interpretativa.

La fórmula "Compensación por el daño ocasionado, incluida la atención psicológica" es más clara, concisa y congruente con el estilo normativo de la ley, sin menoscabar la protección reforzada que otras disposiciones constitucionales y convencionales ya otorgan a la infancia.

3.- La consideración de la edad y capacidad de la persona peticionaria o agraviada se incorporó expresamente en la nueva fracción V del artículo 84.

De esta forma, el enfoque diferenciado hacia niñas, niños y adolescentes —y hacia otros grupos en situación de vulnerabilidad— queda plenamente cubierto en el marco de los criterios de graduación de las medidas, evitando duplicidad normativa entre ambos artículos.

4.- La atención psicológica debe entenderse como una medida de carácter general dentro del concepto de compensación, pues toda afectación discriminatoria produce consecuencias emocionales que pueden requerir atención profesional. La reforma conserva este espíritu y lo fortalece, al hacer que la atención psicológica forme parte inherente de la reparación integral, sin restringir su aplicación a un solo grupo poblacional.

Por lo que respecta al artículo 84, la iniciativa propone incorporar la edad y capacidad de la persona agraviada como elemento a considerar para la imposición de medidas administrativas y de reparación. La Comisión coincide en la pertinencia de esta adición, ya que introduce un criterio de vulnerabilidad reforzada conforme al principio del interés superior de la niñez. Sin embargo, técnicamente no resulta viable reformar la fracción I de dicho artículo, toda vez que esta se encuentra derogada desde la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2014.

En virtud de los principios de seguridad jurídica y técnica legislativa, no puede reactivarse una disposición derogada sin una norma expresa de restitución. Por ello, la vía correcta es adicionar una nueva fracción V, conservando las numeraciones y referencias vigentes, para incorporar el criterio relativo a la edad y capacidad de la persona peticionaria o agraviada.

En atención a lo anterior y con el propósito de dotar de certeza sobre el alcance de las reformas, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR EL LEGISLADOR PROMOVENTE	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA
Artículo 83 Bis. - El Consejo podrá imponer las siguientes medidas de reparación: **I. Restitución del derecho conculcado por el acto, omisión o práctica social discriminatoria;** **II. Compensación por el daño ocasionado;** **III. Amonestación pública;** **IV. Disculpa pública o privada; y** **V. Garantía de no repetición del acto, omisión o práctica social discriminatoria.**	**Artículo 83 Bis.-** El Consejo podrá imponer las siguientes medidas de reparación: I. Restitución del derecho conculcado por el acto, omisión o práctica social discriminatoria; **II. Compensación por el daño ocasionado, incluyendo atención de salud mental en el caso de menores de edad;** III. Amonestación pública; IV. Disculpa pública o privada; y V. Garantía de no repetición del acto, omisión o práctica social discriminatoria.	**Artículo 83 Bis.-** El Consejo podrá imponer las siguientes medidas de reparación: I. Restitución del derecho conculcado por el acto, omisión o práctica social discriminatoria; **II. Compensación por el daño ocasionado, incluida la atención psicológica;** III. Amonestación pública; IV. Disculpa pública o privada; y V. Garantía de no repetición del acto, omisión o práctica social discriminatoria.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR EL LEGISLADOR PROMOVENTE	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA
Artículo 84.- Para la imposición de las medidas administrativas y de reparación, se tendrá en consideración: **I. Derogada;** **II. La gravedad de la conducta o práctica social discriminatoria;** **II Bis. La concurrencia de dos o más motivos o formas de discriminación;** **III. La reincidencia, entendiéndose por ésta cuando la misma persona incurra en igual, semejante o nueva violación al derecho a la no discriminación, sea en perjuicio de la misma o diferente parte agraviada;** **IV. El efecto producido por la conducta o práctica social discriminatoria.**	**Articulo 84.-** Para la imposición de las medidas administrativas y de reparación, se tendrá en consideración: **I. La edad y capacidad de la persona peticionaria o agraviada;** II. La gravedad de la conducta o práctica social discriminatoria; II Bis. La concurrencia de dos o más motivos o formas de discriminación; III. La reincidencia, entendiéndose por ésta cuando la misma persona incurra en igual, semejante o nueva violación al derecho a la no discriminación, sea en perjuicio de la misma o diferente parte agraviada; IV. El efecto producido por la conducta o práctica social discriminatoria.	**Articulo 84.-** Para la imposición de las medidas administrativas y de reparación, se tendrá en consideración: I. Derogada; II. La gravedad de la conducta o práctica social discriminatoria; II Bis. La concurrencia de dos o más motivos o formas de discriminación; III. La reincidencia, entendiéndose por ésta cuando la misma persona incurra en igual, semejante o nueva violación al derecho a la no discriminación, sea en perjuicio de la misma o diferente parte agraviada; IV. El efecto producido por la conducta o práctica social discriminatoria; **V. La edad y capacidad de la persona peticionaria o agraviada.**

A juicio de esta Comisión Dictaminadora, las adecuaciones realizadas no alteran el objetivo esencial de la iniciativa del legislador promovente. Las modificaciones introducidas se limitan a:

1. Precisar los elementos de técnica legislativa;
2. Armonizar la terminología con la legislación federal aplicable;
3. Asegurar la coherencia estructural del articulado; y
4. Garantizar la seguridad jurídica evitando reactivar fracciones derogadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Cámara de Diputados el siguiente: Proyecto de Decreto, en los términos siguientes:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 83 BIS Y 84 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

ÚNICO.- Se reforma la fracción II del artículo 83 Bis y se adiciona una fracción V al artículo 84, todos de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

Artículo 83 Bis.- El Consejo podrá imponer las siguientes medidas de reparación:

I. …

II. Compensación por el daño ocasionado, **incluida la atención psicológica;**

III. a V. …

Artículo 84. …

I. a IV. …

V. **La edad y capacidad de la persona peticionaria o agraviada.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) realizará, dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las adecuaciones normativas, administrativas y operativas necesarias para la correcta aplicación de las disposiciones contenidas en el mismo.

TERCERO. Las acciones y medidas derivadas de la reforma deberán instrumentarse de manera progresiva y con base en la disponibilidad presupuestaria, asegurando en todo momento la atención prioritaria a niñas, niños y adolescentes víctimas de discriminación, conforme al principio del interés superior de la niñez.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de noviembre de 2025.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
TERCERA REUNIÓN ORDINARIA
2DO. AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO
Miércoles 19 de noviembre de 2025.

LISTA DE VOTACIÓN

I. Proyecto de Dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 83 Bis y 84 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, suscrita por el Diputado Paulo Gonzalo Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

FOTO	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. YOLOCZIN LIZBETH DOMÍNGUEZ SERNA **PRESIDENTA**			
	DIP. PALOMA DOMÍNGUEZ UGARTE SECRETARIA			
	DIP. OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA SECRETARIA			
	DIP. MILDRED ÁVILA VERA SECRETARIA			
	DIP. MARISELA ZUÑIGA CERON SECRETARIA			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
TERCERA REUNIÓN ORDINARIA
2DO. AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO
Miércoles 19 de noviembre de 2025.

LISTA DE VOTACIÓN

I. Proyecto de Dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 83 Bis y 84 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, suscrita por el Diputado Paulo Gonzalo Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

FOTO	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. MANUEL VÁZQUEZ ARELLANO SECRETARIO			
	DIP. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES SECRETARIA			
	DIP. LAURA HERNÁNDEZ GARCÍA SECRETARIA			
	DIP. JAZMÍN YANELI VILLANUEVA MOO SECRETARIA			
	DIP. DIANA CASTILLO GABINO SECRETARIA			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
TERCERA REUNIÓN ORDINARIA
2DO. AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO
Miércoles 19 de noviembre de 2025.

LISTA DE VOTACIÓN

I. Proyecto de Dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 83 Bis y 84 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, suscrita por el Diputado Paulo Gonzalo Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

FOTO	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. DAVID ALEJANDRO CORTÉS MENDOZA SECRETARIO			
	DIP. ANAY BELTRÁN REYES SECRETARIA			
	DIP.VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ INTEGRANTE			
	DIP. ROSA MARÍA CASTRO SALINAS INTEGRANTE			
	DIP. MÓNICA HERRERA VILLAVICENCIO INTEGRANTE			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
TERCERA REUNIÓN ORDINARIA
2DO. AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO
Miércoles 19 de noviembre de 2025.

LISTA DE VOTACIÓN

I. Proyecto de Dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 83 Bis y 84 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, suscrita por el Diputado Paulo Gonzalo Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

FOTO	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN INTEGRANTE			
	DIP. MARÍA GRACIELA GAITÁN DÍAZ INTEGRANTE			
	DIP. GABRIELA VALDEPEÑAS GONZÁLEZ INTEGRANTE			
	DIP. EVANGELINA MORENO GUERRA INTEGRANTE			
	DIP. DIONICIA VÁZQUEZ GARCÍA INTEGRANTE			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
TERCERA REUNIÓN ORDINARIA
2DO. AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO
Miércoles 19 de noviembre de 2025.

LISTA DE VOTACIÓN

I. Proyecto de Dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 83 Bis y 84 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, suscrita por el Diputado Paulo Gonzalo Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

FOTO	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. CATALINA DÍAZ VILCHIS INTEGRANTE			
	DIP. AMARANTE GONZALO GÓMEZ ALARCÓN INTEGRANTE			
	DIP. ALEJANDRO CALDERÓN DÍAZ INTEGRANTE			
	DIP. ADASA SARAY VÁZQUEZ INTEGRANTE			

Honorable Asamblea:

Esta **Comisión de Turismo,** con fundamento en artículos 39, numerales 1 y 2 fracción XXII, 45 numerales 6, Incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80 numeral 1 fracción II, 81 numeral 1, 82 numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA.

I. En el apartado denominado **"ANTECEDENTES"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el Dictamen de las Iniciativas.

II. En el apartado **"CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS"**, se exponen los objetivos y se hace una descripción de las Iniciativas en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

III. En las **"CONSIDERACIONES"**, la Comisión Dictaminadora expresa los razonamientos y argumentos para emitir la Opinión correspondiente.

IV. "RESULTADO DEL DICTAMEN", se presenta el mismo como resultado del análisis, evaluación y consideraciones realizadas a tres iniciativas por las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO. El **11 de julio de 2025**, fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, la iniciativa que adiciona la fracción XVI al artículo 2; se reforma la fracción XV y se adicionan las fracciones XVI y XVII del artículo 4; se reforma la fracción XVIII y se adiciona la fracción XIX, XX, XXI y XXII del artículo 7 y se reforma la fracción XII y se adicionan las fracciones XIII y XIV del artículo 58 de la Ley General de Turismo, propuesta por las diputadas Mildred Concepción Ávila Vera, Anais Miriam Burgos Hernández, Adasa Saray Vázquez y el diputado Luis Humberto Aldana Navarro.

SEGUNDO. Dicha iniciativa fue turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para Dictamen a la Comisión de Turismo el día **03 de julio de 2025,** con el No. de Expediente**: 0234-2CP1-25.**

TERCERO. El **25 de agosto** fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IX Bis al artículo 7 y se adiciona una fracción XII, recorriéndose el orden de las subsecuentes, al artículo 58 de la Ley General de Turismo, propuesta por el Diputado Juan Luis Carrillo Soberanis, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

CUARTO. Dicha iniciativa fue turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para Dictamen a la Comisión de Turismo el día **20 de agosto** de 2025, con el No. de Expediente**: NO. CP2R1A-2055.**

QUINTO. Fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, la iniciativa que adiciona la fracción IX Bis al artículo 7; y reforma la fracción XII del artículo 58 de la Ley General de Turismo, recorriéndose los subsecuentes, propuesta por la Diputada Merilyn Gómez Pozos, del Grupo Parlamentario de MORENA.

SEXTO. Dicha iniciativa fue turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para Dictamen a la Comisión de Turismo el día 06 de octubre de 2025, con el No. de Expediente**: 3502.**

SÉPTIMO. La iniciativa que adiciona el artículo 58 de la Ley General de Turismo, pendiente de su publicación en Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, en materia de prevención de trata de personas, propuesta por la Diputada Tania Palacios Kuri, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

OCTAVO. Dicha iniciativa fue turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para Dictamen a la Comisión de Turismo el día 15 de octubre de 2025, con el No. de Expediente**: 3713. 0278-1PO2-25**

II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS.

1.- La iniciativa en materia de turismo sexual infantil propuesta, por las Diputadas Mildred Concepción Ávila Vera, Anais Miriam Burgos Hernández, Adasa Saray Vázquez y el diputado Luis Humberto Aldana Navarro, del Grupo Parlamentario de MORENA, plantea atender lo siguiente:

• Fortalecer la coordinación interinstitucional: Mejorar la articulación de los esfuerzos entre la Secretaría de Turismo, la Comisión Intersecretarial contra la Trata de Personas, y el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, así como otras autoridades especializadas. De acuerdo a los proponentes, lo planteado permitirá un enfoque integral y multidisciplinario en la lucha contra la trata de personas, que involucre tanto a los prestadores de servicios turísticos como a las autoridades gubernamentales.

• Implementar políticas públicas y programas preventivos: De acuerdo a lo planteado, a través de la modificación, se pretende ampliar las acciones preventivas en todos los niveles de la industria turística, desde las agencias de viajes hasta los prestadores de servicios de hospedaje y transporte, para garantizar que los turistas, especialmente los menores de edad, estén protegidos de cualquier forma de explotación.

• Garantizar la capacitación y sensibilización de los prestadores de servicios turísticos: Se propone la implementación de protocolos y programas de capacitación para los prestadores de servicios turísticos, con el fin de detectar señales de trata de personas y actuar de manera rápida y efectiva.

• Presentar informes periódicos sobre la situación de la trata de personas en el sector turístico: Los proponentes explican, que la publicación de informes detallados permitirá evaluar de manera transparente los avances y las áreas de oportunidad en la lucha contra la trata de personas, promoviendo la rendición de cuentas y el compromiso de las autoridades competentes.

En función del carácter público y reglamentario de la Gaceta Parlamentaria, se debe entender como oficial la iniciativa indicada.

Para consultar la iniciativa integra se comparte el siguiente link:

https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2025/jul/20250711.html#Iniciativa9

La tabla siguiente muestra la comparación que la proponente presenta entre el texto vigente y la propuesta de modificación del texto a la reforma;

LEY GENERAL DE TURISMO	
TEXTO ACTUAL	**TEXTO PROPUESTO**
	PROYECTO DE DECRETO **ÚNICO**. - Se **adiciona** la fracción XVI al artículo 2; se **reforma** la fracción XV y se **adicionan** las fracciones XVI y XVII del artículo 4; se **reforma** la fracción XVIII y se **adiciona** la fracción XIX, XX, XXI y XXII del artículo 7 y se **reforma** la fracción XII y se **adicionan** las fracciones XIII y XIV del artículo 58 de la Ley General de Turismo.
Artículo 2. ... **I.** a la **XV.** ...	**Artículo 2.** Esta Ley tiene por objeto: I ... XV. ...
SIN CORRELATIVO	**XVI. Implementar los mecanismos para la prevención y erradicación de la trata de personas y la Explotación Sexual y Comercial en Niñas, Niños y Adolescentes, en el contexto de**

LEY GENERAL DE TURISMO	
TEXTO ACTUAL	**TEXTO PROPUESTO**
	viajes y turismo, en coordinación con las autoridades rectoras en la materia.
---	---
TITULO SEGUNDO **De la Concurrencia y Coordinación de Autoridades** **CAPÍTULO 1** **De la Federación**	**TITULO SEGUNDO** **De la Concurrencia y Coordinación de Autoridades** **CAPÍTULO 1** **De la Federación**
Artículo 4. ...	Artículo 4. Son atribuciones del Poder Ejecutivo Federal, que se ejercerán a través de la Secretaría:
I. ... XIV.	I. ... XIV.
SIN CORRELATIVO	**XV. Participar en los programas o comités intersectoriales e interinstitucionales, que promuevan la prevención, combate y erradicación de la trata de personas y la Explotación Sexual y Comercial en Niñas, Niños y Adolescentes, en el contexto de viajes y turismo;**

LEY GENERAL DE TURISMO	
TEXTO ACTUAL	**TEXTO PROPUESTO**
SIN CORRELATIVO	**XVI. Implementar, a través de la Secretaría, programas y políticas públicas para la prevención y erradicación de la Trata de Personas y la Explotación Sexual y Comercial en Niñas, Niños y Adolescentes, en la prestación de servicios turísticos, en concordancia con la política nacional, así como con las autoridades rectoras en la materia, y**
XV. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.	**XVII. Demás previstas en éste y otros ordenamientos.**
---	---
CAPÍTULO III **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA**	**CAPÍTULO III** **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA**
Artículo 7. Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:	Artículo 7. Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría: I. … XVII.

LEY GENERAL DE TURISMO	
TEXTO ACTUAL	**TEXTO PROPUESTO**
SIN CORRELATIVO	XVIII. Coadyuvar y colaborar con la Comisión Intersecretarial Contra la Trata de Personas, así como con el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y las demás autoridades rectoras en la materia, en el diseño de los programas y políticas públicas para la prevención, combate y erradicación de la Trata de Personas y la Explotación Sexual y Comercial en Niñas, Niños y Adolescentes en la prestación de servicios turísticos;
SIN CORRELATIVO	XIX. Implementar los mecanismos para la prevención, combate y erradicación de la Trata de Personas y la Explotación Sexual y Comercial en Niñas, Niños y Adolescentes, que los Prestadores de Servicios Turísticos deberán ejecutar a fin de garantizar la protección de los turistas y visitantes y en especial de los Niñas, Niños y Adolescentes; XX. Diseñar, implementar y promover,

LEY GENERAL DE TURISMO	
TEXTO ACTUAL	**TEXTO PROPUESTO**
SIN CORRELATIVO	**en coordinación con las Instituciones u Organismos especializados en la prevención, combate y erradicación de la Trata de Personas y Protección de los Niñas, Niños y Adolescentes, un protocolo de actuación para los Prestadores de Servicios Turísticos, vigilando su correcta aplicación;**
SIN CORRELATIVO	**XXI. Elaborar y publicar un informe anual, sobre las acciones que se llevan a cabo para prevenir, combatir y erradicar la Trata de Personas y la Explotación Sexual y Comercial en Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito del turismo en el país, y Fracción adicionada.**
XVIII. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.	**XXII.** Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.
---	---
Artículo 58. ...	**Artículo 58.** Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:
I. a **XI.** ...	I... XI
	XII. Aplicar el protocolo para la

LEY GENERAL DE TURISMO	
TEXTO ACTUAL	**TEXTO PROPUESTO**
SIN CORRELATIVO	**prevención, combate y erradicación de la trata de personas y la la Explotación Sexual y Comercial en Niñas, Niños y Adolescentes, emitido por la Secretaría o algún organismo internacional, con reconocimiento en la materia, así como informar a las autoridades correspondientes sobre las medidas llevadas a cabo.**
SIN CORRELATIVO	**XIII. Facilitar a las autoridades competentes, las evidencias de las acciones de prevención, combate y erradicación de la trata de personas y la Explotación Sexual y Comercial en Niñas, Niños y Adolescentes, y**
XII. Las demás que establezca la legislación aplicable en la materia.	**XIV.** Las demás que establezca la legislación aplicable en la materia. --- **TRANSITORIOS** **ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

2.- La iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IX Bis al artículo 7 y se adiciona una fracción XII, recorriéndose el orden de las subsecuentes, al artículo 58 de la Ley General de Turismo, propuesta por el Diputado Juan Luis Carrillo Soberanis, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en materia de explotación sexual en el sector turístico, señala:

Que es lamentable que en los últimos años se hayan recrudecido fenómenos negativos en el sector turístico, como es el caso de la trata de personas y la explotación sexual y laboral en el sector turístico.

Explica que esos fenómenos no sólo violan los derechos fundamentales de las víctimas, sino que también impactan de manera directa en la integridad y sostenibilidad de la industria turística, una de las más importantes para economía nacional y el desarrollo regional.

En ese orden de ideas expone que es fundamental destacar el rol esencial del *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños*, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, toda vez que es un instrumento internacional y constituye un compromiso global para enfrentar uno de los crímenes más atroces de la humanidad, como lo representa la trata de personas.

Alude que, en el caso de niñas, niños y adolescentes, la trata se configura cuando se llevan a cabo actos de captación, transporte, acogida o recepción de menores de entre 0 y 17 años con fines de explotación, ya sea sexual, laboral o de cualquier otra índole que atente contra su dignidad y sus derechos fundamentales.

De igual manera, el proponente menciona que, a pesar de la existencia de marcos normativos y medidas orientadas a la prevención, sanción y erradicación de la trata de personas, este grave problema persiste de manera alarmante en nuestro país, afectando a un número significativo de individuos y comunidades. Enfatiza que la eficacia de las políticas implementadas hasta el momento se ve mermada por diversas dificultades estructurales y la insuficiencia de recursos, lo que permite que esta violación de derechos humanos continúe siendo una amenaza constante.

Expone los siguientes datos: De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para enero de 2024, un total de 2 mil 438 personas menores de 18 años fueron identificadas como víctimas de trata de personas en nuestro país. De esa cifra, mil 819 corresponden a mujeres y 619 a hombres. Ello refleja la gravedad y la magnitud del problema, evidenciando cómo la trata de personas afecta de manera desproporcionada a la población más vulnerable, especialmente a los niños, niñas y adolescentes, quienes se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad ante este delito.

Argumenta que, las entidades federativas que han registrado un mayor número de víctimas de trata de personas son Quintana Roo, Baja California y la Ciudad de México, concentrándose en estas tres localidades más de la mitad de los casos reportados de este delito, concluyendo que aquellas entidades federativas con vocación turística se ven más afectadas. Considerando el proponente que las características propias de estas entidades, como la alta movilidad de personas, la concentración de actividades comerciales y la vulnerabilidad de ciertos sectores laborales, crean un entorno propicio para la explotación y el tráfico de seres humanos.

Plantea la urgente necesidad de implementar medidas específicas y reforzar las estrategias de prevención, detección y sanción en estos destinos turísticos, a fin de combatir eficazmente este flagelo y proteger a las víctimas, quienes en

su mayoría son personas en situación de vulnerabilidad. Enfatiza que, es imperativo redoblar los esfuerzos para erradicar la trata de personas, ya que sigue siendo una amenaza persistente que requiere una respuesta más contundente y coordinada, tanto a nivel nacional como internacional.

En función del carácter público y reglamentario de la Gaceta Parlamentaria, se debe entender como oficial la iniciativa indicada.

Para consultar la iniciativa se comparte el siguiente link:

https://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2025/08/asun_4918113_20250820_1755700321.pdf

La tabla siguiente muestra la comparación que la proponente presenta entre el texto vigente y la propuesta de modificación del texto a la reforma;

LEY GENERAL DE TURISMO	
TEXTO ACTUAL	**TEXTO PROPUESTO**
Artículo 7. Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría: I. a IX. …	**Artículo 7.** Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría: I. a IX. … **X Bis. Colaborar con las autoridades en materia de seguridad pública y**

LEY GENERAL DE TURISMO	
TEXTO ACTUAL	**TEXTO PROPUESTO**
SIN CORRELATIVO	**procuración de justicia a fin de permitir la denuncia y la prevención de los casos de abuso y explotación sexual, así como de trata de personas.**
X. a XVIII. …	X. a XVIII. …
---	---
Artículo 58. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:	**Artículo 58.** Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:
I. a XI. …	I. a XI. …
SIN CORRELATIVO	**XII. Contar con toda la información y protocolos de denuncia cuando se presenten casos de abuso y explotación sexual, así como de trata de personas.**
XIII. Las demás que establezca la legislación aplicable en la materia.	**XIII.** Las demás que establezca la legislación aplicable en la materia.

3.- La iniciativa propuesta por la Diputada Merilyn Gómez Pozos, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con proyecto de decreto por el que se

adiciona la fracción IX Bis al artículo 7; y reforma la fracción XII del artículo 58 de la Ley General de Turismo, expone:

México ocupa el sexto lugar en el ranking de destinos más visitados en el mundo y, por ende, el turismo representa un sector clave para la economía nacional, citando que de acuerdo con cifras del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE, 2024), hoteles, moteles y similares registró 22,375 unidades económicas lo que representó un producto interno bruto turístico de 778 mil 168 millones de pesos al segundo trimestre de este año 2024.

Señala que sin importar el tipo de alojamiento provisto por los prestadores de servicios turísticos: desde las medianas y grandes cadenas hoteleras hasta los pequeños hoteles y moteles de paso, pasando por los hostales, casas o departamentos de alquiler temporales vía plataformas tecnológicas, existe la posibilidad de que en esos lugares se cometan diversos delitos. Particularmente, se ven amenazados y vulnerables para ser víctimas de algún delito: las niñas, niños y adolescentes, y las mujeres.

Enfatiza que de acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), "Las estadísticas de incidencia delictiva durante el período comprendido entre 2015 y 2023 reflejan una manifestación extrema de violencia dirigida hacia las mujeres", en 2015 se registraron 2,161 muertes de mujeres, mientras que en el año 2023 el número de muertes de mujeres ascendió a 3,419.

Expone que, de estos delitos en el período de 2015 a 2020, al menos 39 feminicidios ocurrieron en hoteles de la Ciudad de México. En el periodo de enero a julio de 2023, se documentó el mismo fenómeno de violencia contra las mujeres que culmina en feminicidio, llegando a 23 feminicidios cometidos contra trabajadoras sexuales en diversos hoteles de la capital del país, como lo denunció la C. Elvira Madrid Romero, Presidenta del Colectivo Brigada Callejera, en el marco del Encuentro de la Red Mexicana de Trabajo Sexual.

Argumenta, que la esclavitud infantil con fines de explotación sexual es un problema grave que afecta principalmente a las niñas, y que según reportes de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, "México ocupa el lugar 20 de 167 países en índices de esclavitud, donde el 71 por ciento son mujeres y niñas, y de ellas, tres de cada cuatro son con fines de explotación sexual".

Asimismo, menciona que el Consejo Ciudadano de la Ciudad de México, presentó datos delicados en su Informe 2022 extraídos de su Chat Nacional contra la Trata de Personas:

> ...el 51.4 por ciento de las víctimas son Niñas, Niños y Adolescentes, en 62 por ciento de los casos las víctimas fueron contactadas digitalmente. Las víctimas de trata son sustraídas con fines de prostitución ajena y otras formas de explotación, mientras que, para el caso de los delitos de pornografía infantil, los rangos de edad son 2.1 por ciento menores de 2 años de edad, 17 por ciento de entre 7 y 11 años, 23.4 por ciento de 12 a 15 años de edad y el 14.9 por ciento de entre 16 y 17 años.

En el mismo sentido, manifiesta que ECPAT México, que forma parte de un movimiento mundial y cuyo objetivo es lograr el fin de la prostitución, la pornografía y la trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexuales, "asegura que los delincuentes se aprovechan de la demanda de sitios turísticos para camuflarse con los visitantes".

Esgrime que es responsabilidad de los legisladores federales mejorar los marcos legales para inhibir flagelos como la explotación infantil con fines sexuales, que son problemas públicos que atentan contra la sociedad y, particularmente, contra grupos en situación de vulnerabilidad.

Para fortalecer su argumentación alude lo siguiente:

> El *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las*

Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, es un marco regulatorio internacional suscrito por México para prevenir y combatir eficazmente la trata de personas.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; así como la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas, ofrecen un marco legal mínimo para garantizar la protección de las víctimas y crear espacios seguros.

Asimismo, expone que la Secretaría de Turismo del Gobierno de México ha desarrollado el *Protocolo de Acción para casos presumiblemente de Explotación Sexual y Laboral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo*, que establece pautas de acción ante la presunción de situaciones de explotación sexual o laboral de niñas, niños o adolescentes en establecimientos de prestación de servicios turísticos.

Concluye exponiendo que no obstante, que hay importantes avances, se necesitan más reformas como la que se propone, para garantizar la obligación de los establecimientos hoteleros y de hospedaje para ofrecer entornos seguros que garanticen la integridad de estos grupos vulnerables.

Concretamente, la diputada proponente propone incluir a las obligaciones de la Secretaría de Turismo (SECTUR) y a los prestadores de servicios turísticos el instrumentar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC), políticas, protocolos y talleres de capacitación dirigidos al personal que labora en establecimientos hoteleros y de hospedaje, para sensibilizarlos en temas de violencia de género, trata de personas, así como explotación infantil, al menos una vez al año.

En función del carácter público y reglamentario de la Gaceta Parlamentaria, se debe entender como oficial la iniciativa indicada.

Para consultar la iniciativa integra se comparte el siguiente link: https://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContenidoAsuntos.php?SID=1a2aa6ce400a7a189e5ca8614c757e85&Clave=4939771

La tabla siguiente muestra la comparación que la proponente presenta entre el texto vigente y la propuesta de modificación del texto a la reforma;

LEY GENERAL DE TURISMO	
TEXTO ACTUAL	**TEXTO PROPUESTO**
LEY GENERAL DE TURISMO.	**INICIATIVA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 7; Y REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.**
Artículo 7. Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría: I. a **IX**. …	**Artículo 7**. Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría: I. a **IX**. … **IX Bis. Instrumentar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, políticas, protocolos y talleres de capacitación dirigidos al**
SIN CORRELATIVO	

LEY GENERAL DE TURISMO	
TEXTO ACTUAL	**TEXTO PROPUESTO**
	personal que labora en establecimientos hoteleros y de hospedaje, para sensibilizarlos en temas de violencia de género, trata de personas, así como explotación infantil.
X. al **XVIII. ...**	X. al XVIII. ...
Artículo 58. ...	**Artículo 58.** Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:
I. a la **XI. ...**	**I.** a la **XI. ...**
SIN CORRELATIVO	**XII. Facilitar la capacitación del personal que labora en establecimientos hoteleros y de hospedaje, para la sensibilización en temas de violencia de género, trata de personas, así como explotación infantil, al menos una vez al año.**
XII. Las demás que establezca la legislación aplicable en la materia.	**XIII.** Las demás que establezca la legislación aplicable en la materia.

LEY GENERAL DE TURISMO	
TEXTO ACTUAL	**TEXTO PROPUESTO**
	TRANSITORIOS. **Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** La Secretaría deberá de emitir, en un plazo máximo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las adecuaciones al Reglamento para armonizar la fracción IX Bis del artículo 7 de esta Ley.

4.- La iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VII Bis al artículo 58 de la Ley General de Turismo, presentada por la Diputada Tania Palacios Kuri, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en materia de trata de personas en el sector turístico, expone:

Que México enfrenta una problemática grave en materia de explotación y trata de personas, posicionándose como el segundo lugar mundial en turismo sexual, solo por detrás de Tailandia. Y que tal situación afecta principalmente a mujeres, niñas, niños y adolescentes, quienes son las principales víctimas de este delito. La combinación de una alta afluencia turística (45 millones de visitas en 2024), una extensa red de prestadores de servicios turísticos y la falta de

controles efectivos ha contribuido a que el país sea un destino frecuente para diversas modalidades de trata.

Explica que, su planteamiento lejos de representar una mera formalidad administrativa, constituye un instrumento esencial para la protección de todas las personas, en particular de los grupos en situación de vulnerabilidad como niñas, niños y adolescentes, frente a la trata de personas.

En el marco de su exposición, explica las medidas contra la trata de personas en el sector turístico para su prevención y erradicación, señalando:

Como establecen el Protocolo y la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, la Secretaría de Turismo está facultada para tomar medidas y acciones con el propósito de buscar la erradicación de la problemática. En este sentido, la Secretaría de Turismo anunció la publicación del Código de Conducta Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo (CCN).

El CCN tiene como objetivos principales la prevención, detección y denuncia de toda forma de explotación de niñas, niños y adolescentes en el sector de los viajes y el turismo. Para ello cuenta también con un protocolo de acción elaborado por la misma Secretaría. Están sujetos a su observancia los prestadores de servicios turísticos, que, de acuerdo con el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Turismo12 y el Acuerdo por el que se emite el catálogo de los diferentes servicios turísticos cuyos prestadores de servicios turísticos deberán inscribirse en el Registro Nacional de Turismo, a saber:

Agencia de viajes. (Agencia de viajes mayorista y Agencia de viajes minorista), Agencia integradora de servicios, Alimentos y bebidas, Arrendadora de autos, Balneario y parque acuático, Campo de golf, Guardavida/salvavida, Guía de turistas, Hospedaje, Operadora de aventura/naturaleza, Operadora de buceo,

Operadora de marina turística, Parque temático, Spa, Tiempos compartidos, Tour operador, Transportadora turística (Línea aérea de transporte de pasajeros, Línea terrestre de transporte de pasajeros, Embarcación menor de recreo y deportiva), y Vuelo en globo aerostático.

De igual manera, en su planteamiento expone las Recomendaciones internacionales, en materia de trata de personas:

La Organización de las Naciones Unidas, a través del Alto Comisionado para Derechos Humanos, estableció los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas. 15 En particular, establece que, en materia de trata de personas:

• Las estrategias que apunten a prevenir la trata de personas tendrán en cuenta que la demanda es una de sus causas fundamentales.

• Los Estados y las organizaciones intergubernamentales se asegurarán de tener en cuenta en su acción los factores que aumenten la vulnerabilidad a la trata, entre ellos la desigualdad, la pobreza y la discriminación en todas sus formas.

• Los Estados ejercerán la debida diligencia para detectar y eliminar la participación o complicidad del sector público en la trata de personas. Los funcionarios públicos respecto de los cuales haya sospechas de estar implicados en la trata de personas serán sometidos a investigación y proceso y, de ser condenados, sufrirán las sanciones correspondientes.

Asimismo, para su prevención, establece como necesario:

1. Analizar los factores que crean demanda de servicios de comercio sexual y de trabajo en condiciones de explotación y adoptar firmes medidas legislativas, normativas y de otra índole para hacer frente a estos problemas.

2. Establecer programas que ofrezcan distintas maneras de ganarse la vida, entre ellos educación básica, capacitación y alfabetización, especialmente para mujeres y otros grupos que han estado tradicionalmente en situación de desventaja.

3. Dar mayores oportunidades educacionales a los niños y aumentar la matrícula escolar, especialmente de niñas.

4. Cerciorarse de que los posibles migrantes, especialmente las mujeres, sean debidamente informados de los riesgos de la migración (explotación, servidumbre por deudas y cuestiones de salud y seguridad como la exposición al VIH/SIDA, por ejemplo) así como de las posibilidades existentes de emigrar en forma legal y en condiciones que no sean de explotación.

5. Preparar campañas de información para la población en general con miras a promover una mayor conciencia de los peligros que entraña la trata de personas. En esas campañas hay que dar a conocer las complejas circunstancias que rodean la trata de personas y las razones por las cuales una persona puede adoptar decisiones potencialmente peligrosas en cuanto a la migración.

6. Revisar y modificar las normas que puedan obligar a trabajadores a migrar en condiciones irregulares y vulnerables. Este proceso debería incluir un examen de los efectos que surten para la mujer la legislación represiva o discriminatoria en materia de nacionalidad, propiedad, inmigración, emigración y mano de obra migratoria.

7. Estudiar medios de dar mayores oportunidades para la migración de trabajadores en forma legal y remunerada y en condiciones que no sean de explotación. El fomento de la migración laboral por parte del Estado debe depender de la existencia de los mecanismos de regulación y supervisión para proteger los derechos de los trabajadores migratorios.

8. Dar mayor capacidad, como medida preventiva, a los agentes del orden para detener y enjuiciar a quienes participan en la trata de personas. Para ello hay que cerciorarse de que esos agentes cumplan a su vez las obligaciones que la ley les impone.

9. Adoptar medidas para reducir la vulnerabilidad cerciorándose de que todas las personas puedan obtener certificados en regla de nacimiento, ciudadanía y matrimonio.

En función de los razonamientos aquí citados, la diputada propone la adición de una fracción VII Bis al artículo 58 de la Ley General de Turismo para hacer frente a la realidad descrita en cuanto a trata de personas. Se establece, puntualmente, que los prestadores de servicios enlistados con anterioridad estén obligados a solicitar identificación oficial a las personas que hagan uso del servicio, hecho que permitirá generar un registro confiable que complemente las acciones de prevención y persecución del delito de trata de personas. Dicha medida representará un avance significativo en la protección de las víctimas y en la identificación oportuna de situaciones sospechosas.

La existencia de un control riguroso por parte de los prestadores de servicios turísticos desincentivará las actividades ilícitas al dificultar el anonimato de los agresores, como un enfoque preventivo. Al mismo tiempo, facilitará la colaboración entre las autoridades y el sector privado para la detección de posibles casos de trata. En resumen, se busca eliminar vulnerabilidades que puedan llevar a posibles casos de trata, en concordancia con las recomendaciones internacionales previamente elucidadas.

En función del carácter público y reglamentario de la Gaceta Parlamentaria, se debe entender como oficial la iniciativa indicada.

Para consultar la iniciativa se comparte el siguiente link: https://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2025/10/asun_4947532_20251014_1758205738.pdf

La tabla siguiente muestra la comparación que la proponente presenta entre el texto vigente y la propuesta de modificación del texto a la reforma;

LEY GENERAL DE TURISMO	
TEXTO ACTUAL	**TEXTO PROPUESTO**
Artículo 58. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos: **I.** Anunciar visiblemente en los lugares de acceso al establecimiento la dirección, teléfono o correo electrónico, tanto del responsable del establecimiento, como de la autoridad competente, ante la que puede presentar sus quejas; **II.** Informar al turista los precios, tarifas, condiciones, características y costo total, de los servicios y productos que éste requiera;	**Artículo 58.** Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos: **I.** Anunciar visiblemente en los lugares de acceso al establecimiento la dirección, teléfono o correo electrónico, tanto del responsable del establecimiento, como de la autoridad competente, ante la que puede presentar sus quejas; **II.** Informar al turista los precios, tarifas, condiciones, características y costo total, de los servicios y productos que éste requiera;

LEY GENERAL DE TURISMO	
TEXTO ACTUAL	**TEXTO PROPUESTO**
III. Implementar los procedimientos alternativos que determine la Secretaría, para la atención de quejas;	**III.** Implementar los procedimientos alternativos que determine la Secretaría, para la atención de quejas;
IV. Participar en el manejo responsable de los recursos naturales, arqueológicos, históricos y culturales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;	**IV.** Participar en el manejo responsable de los recursos naturales, arqueológicos, históricos y culturales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
V. Inscribirse en el Registro Nacional de Turismo y actualizar los datos oportunamente;	**V.** Inscribirse en el Registro Nacional de Turismo y actualizar los datos oportunamente;
VI. Cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones, en los términos anunciados, ofrecidos o pactados;	**VI.** Cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones, en los términos anunciados, ofrecidos o pactados;
VII. Expedir, aún sin solicitud del turista, factura detallada, nota de consumo o documento fiscal que ampare los cobros realizados por la	**VII.** Expedir, aún sin solicitud del turista, factura detallada, nota de consumo o documento fiscal que ampare los cobros realizados por la

LEY GENERAL DE TURISMO	
TEXTO ACTUAL	**TEXTO PROPUESTO**
prestación del servicio turístico proporcionado;	prestación del servicio turístico proporcionado;
SIN CORRELATIVO	**VII Bis. Solicitar identificación oficial a todas las y los turistas que harán uso del servicio, con principal atención en servicios de hospedaje, líneas aéreas y terrestres de transporte de pasajeros y embarcaciones menores de recreo y deportivas. En caso de que la persona no presente una identificación oficial válida, sin importar la edad, el establecimiento estará obligado a negar el servicio. Asimismo, el personal del establecimiento dará aviso a las autoridades investigadoras correspondientes sobre la posible comisión de algún delito de conformidad con los protocolos que las autoridades establezcan;**

LEY GENERAL DE TURISMO	
TEXTO ACTUAL	**TEXTO PROPUESTO**
VIII. Profesionalizar a sus trabajadores y empleados, en los términos de las leyes respectivas, en coordinación con la Secretaría;	**VIII.** Profesionalizar a sus trabajadores y empleados, en los términos de las leyes respectivas, en coordinación con la Secretaría;
IX. Disponer de lo necesario para que los inmuebles, edificaciones y servicios turísticos incluyan las especificaciones que permitan la accesibilidad a toda persona de cualquier condición;	**IX.** Disponer de lo necesario para que los inmuebles, edificaciones y servicios turísticos incluyan las especificaciones que permitan la accesibilidad a toda persona de cualquier condición;
X. Cumplir con las características y requisitos exigidos, de acuerdo a su clasificación en los términos de la presente Ley;	**X.** Cumplir con las características y requisitos exigidos, de acuerdo a su clasificación en los términos de la presente Ley;
XI. Prestar sus servicios en español como primera lengua, lo que no impide que se puedan prestar los servicios en otros idiomas o lenguas, y	**XI.** Prestar sus servicios en español como primera lengua, lo que no impide que se puedan prestar los servicios en otros idiomas o lenguas, y

LEY GENERAL DE TURISMO	
TEXTO ACTUAL	**TEXTO PROPUESTO**
XII. Las demás que establezca la legislación aplicable en la materia.	**XII.** Las demás que establezca la legislación aplicable en la materia.

III. CONSIDERACIONES

En el presente apartado esta Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados, expone los razonamientos y argumentos que sustentan el presente dictamen.

PRIMERA. La Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura, es competente por materia y turno de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para dictaminar las siguientes iniciativas:

1.- Con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción IX Bis al artículo 7; y reforma la fracción XII del artículo 58 de la Ley General de Turismo, propuesta por la diputada Merilyn Gómez Pozos, del Grupo Parlamentario de MORENA.

2.- Con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XVI al artículo 2; se reforma la fracción XV y se adicionan las fracciones XVI y XVII del artículo 4; se reforma la fracción XVIII y se adiciona la fracción XIX, XX, XXI y XXII del artículo 7 y se reforma la fracción XII y se adicionan las fracciones XIII y XIV del artículo 58 de la Ley General de Turismo, propuesta por las diputadas Mildred Concepción Ávila Vera, Anais Miriam Burgos Hernández, Adasa Saray Vázquez y el

diputado Luis Humberto Aldana Navarro, del Grupo Parlamentario de MORENA.

3.- Con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IX Bis al artículo 7, y se adiciona una fracción XII, recorriéndose el orden de los subsecuentes, al artículo 58 de la Ley General de Turismo, propuesta por el Diputado Juan Luis Carrillo Soberanis, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

4.- Con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VII Bis al artículo 58 de la Ley General de Turismo, propuesta por la diputada Tania Palacios Kuri, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDA. Esta Comisión Dictaminadora, refiere que existen disposiciones constitucionales, instrumentos internacionales, leyes y reglamentos en la materia que desarrollan las iniciativas materia de este estudio y análisis. En tal sentido, y por tratar las iniciativas de temas coincidentes, se dispone dictaminarlas en un solo dictamen.

Dado ello, esta Comisión de Turismo reconoce que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

El artículo 73, fracción XXIX-K, de nuestra Constitución, establece que el Congreso de la Unión tiene la facultad de expedir leyes en materia de turismo, para establecer las bases de coordinación de las facultades concurrentes de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus

respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado.

Asimismo, el artículo 73 de nuestra Carta Magna, en su fracción XXI, inciso a), cita que el Congreso tiene facultades para legislar en materia de tipos penales de trata de personas, que prevé la distribución de competencias y las formas de coordinación entre niveles de gobierno: Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

TERCERA. El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo)[1], que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, establece particularmente en su artículo 9, que los Estados Parte deben establecer políticas, programas y otras medidas para prevenir y combatir la trata de personas, a saber:

Prevención de la trata de personas.

> 1. Los Estados Parte establecerán políticas, programas y otras medidas de carácter amplio con miras a:
>
> a) Prevenir y combatir la trata de personas; y
>
> b) Proteger a las víctimas de trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, contra un nuevo riesgo de victimización.

[1] https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Universales/Protocolo_PRSTPMN.pdf

2. Los Estados Parte procurarán aplicar medidas tales como actividades de investigación y campañas de información y difusión, así como iniciativas sociales y económicas, con miras a prevenir y combatir la trata de personas.

3. Las políticas, los programas y demás medidas que se adopten de conformidad con el presente Artículo incluirán, cuando proceda, la cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y otros sectores de la sociedad civil.

4. Los Estados Parte adoptarán medidas o reforzarán las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral o multilateral, a fin de mitigar factores como la pobreza, el subdesarrollo y la falta de oportunidades equitativas que hacen a las personas, especialmente las mujeres y los niños, vulnerables a la trata.

5. Los Estados Parte adoptarán medidas legislativas o de otra índole, tales como medidas educativas, sociales y culturales, o reforzarán las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral y multilateral, a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

La Convención sobre los Derechos del Niño[2] es el acuerdo entre países que mandata la protección de niñas y niños de cualquier abuso, lo que implica cualquier forma de explotación, obligando a los estados parte a tomar cualquier medida administrativa para prohibir esta práctica.

Artículo 19.

[2] https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

A su vez, la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores[3], en su artículo 7, compromete a los Estados Parte a adoptar medidas para prevenir y sancionar severamente el tráfico internacional de menores, definiéndolo como aquel que se lleva a cabo con propósitos ilícitos incluidos la prostitución, la explotación sexual y la servidumbre.

Ahora bien, el Convenio 182 (sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)[4], a los Estados a adoptar medidas para buscar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidas todas las formas de esclavitud y prácticas análogas, así como la prostitución y pornografía infantiles. Todo lo anterior, a través de la ejecución de programas

[3] https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Provictima/1LEGISLACI%C3%93N/3InstrumentosInternacionales/G/convencion_interamericana_trafico_menores.pdf

[4] https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44023/Convenio_182_sobre_la_Prohibici_n_de_las_Peores_Formas_de_Trabajo_Infantil.pdfmandata

de acción para eliminar estas formas de trabajo, elaborados en consulta con instituciones gubernamentales y organizaciones de empleadores y trabajadores, y considerando las opiniones de otros grupos interesados.

Artículo 1

Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia.

Artículo 3

A los efectos del presente Convenio, la expresión «las peores formas de trabajo infantil» abarca:

a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;

b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;

Artículo 6

1. Todo Miembro deberá elaborar y poner en práctica programas de acción para eliminar, como medida prioritaria, las peores formas de trabajo infantil.

2. Dichos programas de acción deberán elaborarse y ponerse en práctica en consulta con las instituciones gubernamentales competentes y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, tomando en consideración las opiniones de otros grupos interesados, según proceda.

Por su parte, la OIT define a la explotación sexual comercial infantil, como[5]: "*una violación a los derechos humanos y una forma de explotación económica que ocurre cuando una persona o grupo de personas enganchan o utilizan a niños, niñas y adolescentes en actividades sexuales con el objetivo de satisfacer sus intereses o los de terceras personas, a cambio de cualquier remuneración, sea económica o de otro tipo*".

El referido organismo reconoce cuatro modalidades:

- Relaciones sexuales remuneradas,
- Pornografía,
- Turismo sexual y
- Tráfico de personas menores de edad para actividades sexuales.

La misma OIT estima que 80% de las víctimas son niñas entre 10 y 14 años y calcula 40 millones de víctimas de este delito a nivel mundial. En tanto que la Comisión Nacional de Derechos Humanos estima que en nuestro país entre 50 y 500 mil son víctimas de tal delito.

CUARTA. El Fondo de las Naciones unidas para la Infancia (UNICEF)[6], define a la explotación sexual como una de las formas de violencia hacia niñas, niños y adolescentes. Señala que la explotación sexual comercial en viajes y turismo "se da generalmente, a partir de explotadores que viajan de su país de origen a otro generalmente de menor desarrollo y/o donde se lleva a cabo la explotación sexual de personas menores de edad. Estas prácticas pueden

[5] https://www.corteidh.or.cr/tablas/R22172.pdf
[6] https://www.unicef.org/es

realizarse con una planificación anticipada o sin previa planificación". La trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual comercial "comprende la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de niñas, niños y adolescentes para su explotación sexual".

El referido organismo también señala que la explotación sexual, particularmente de niños, niñas y adolescentes y mujeres es un problema multifactorial que afecta a millones de personas en todo el mundo, consistente en el uso de la sexualidad de personas con fines comerciales, donde son tratadas como objetos para la satisfacción sexual de terceros.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU)[7], calcula que casi 21 millones de personas en el mundo son víctimas de trabajo forzoso. Esta cifra considera víctimas de trata para la explotación laboral y sexual. En nuestro país, los grupos considerados más vulnerables a la trata son las mujeres y niñas, así como los niños, personas indígenas, personas con discapacidades mentales y físicas, e inmigrantes.

Cabe hacer mención, que las mujeres adultas representan el 51% de las víctimas de trata de personas detectadas a nivel mundial. En conjunto, las mujeres y las niñas consideran el 71%, siendo las niñas casi tres de cada cuatro víctimas infantiles de trata. Casi tres de cada cuatro mujeres y niñas víctimas de trata lo son con fines de explotación sexual[8].

La Organización Humanitaria World Visión ha definido que la trata de menores es una forma de esclavitud moderna. Los niños son objeto de trata con fines como trabajo doméstico, grupos armados , actividades delictivas e incluso la adopción. Señalando, incluso que si escapan a tal situación, el trauma físico y emocional tiene un impacto a largo plazo: el miedo, el abuso y el

[7] https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/trata-de-personas-la-esclavitud-del-siglo-xxi-392005
[8] https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/trata-de-personas-la-esclavitud-del-siglo-xxi-392005

estigma que pueden experimentar los niños pueden dificultarles reintegrarse a la sociedad y reconstruir sus vidas[9].

Para fortalecer esta argumentación y en concordancia con las iniciativas que motivan este dictamen, cabe traer a colación al Instrumento ECPAT (End Child prostitution, child pornography and traffiking of children for sexual purposes) México, que es una red mundial de organizaciones de la sociedad civil, que trabaja para poner fin a la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNNA). Esto incluye la utilización en pornografía (incluyendo material en línea de abusos sexuales), la utilización en prostitución, la trata con fines sexuales y el matrimonio a temprana edad, así como la ESCNNA en viajes y turismo.

ECPAT México[10] orienta sus ejes de acción en:

- Crear conciencia y sensibilidad entre los diferentes sectores sociales respecto de la ESCNNA.
- Contribuir al desarrollo e implementación de políticas, programas y proyectos sobre la materia.
- Desarrollar y profundizar el conocimiento científico respecto al tema.
- Fomentar procesos de difusión amplios.
- Promover la participación de niñas, niños y adolescentes y jóvenes en la prevención y lucha contra la ESCNNA.
- Promover la adhesión a The Code por parte del sector viajes y el turismo. The Code, es el "Código de Conducta para la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual en Viajes y Tursimo", y es en sí mismo, una iniciativa de multiples partes interesadas con la misión de brindar

[9] https://www.wvi.org/stories/child-protection/child-trafficking-what-you-need-know
[10] http://ecpatmexico.org.mx/

conciencia, herramientas y apoyo a la industria del turismo para prevenir la explotación sexual infantil.

Cabe hacer mención que ECPAT, instrumenta acciones que tengan como objetivo compartir buenas prácticas y estrategias vinculadas a la prevención de la explotación sexual infantil, donde gobiernos, empresas, comunidad, academia, y organizaciones no gubernamentales realicen acciones a favor de las niñas, niños y adolescentes dentro de un marco de Derechos Humanos que los proteja frente a esta problemática.

QUINTA. Esta Comisión Dictaminadora coincide con el espíritu del planteamiento de las diputadas proponentes y el diputado proponente, al tiempo que reconoce que México es el segundo destino para la explotación sexual de Niñas, Niños y Adolescentes a nivel global, además, de que ostenta el primer lugar mundial en consumo de material de abuso sexual infantil.

Datos del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)[11] estiman que existen más de 20 mil menores víctimas de prostitución, los cuales están ligadas a industrias que se benefician de este sector de la población. De acuerdo con el documento *"La trata de personas en México: Un crimen que va en aumento"*. En el 2022, se registró un incremento de 24% respecto de 2021 en el delito de trata.

Por su parte, el Blog de datos de la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), en su estudio violencia sexual contra la niñez y la adolescencia en México (2019-2022), señala que la Secretaría de Salud, atendió por violencia sexual a 9,929 personas de entre 1 y 17 años durante 2022. Cifra que se incrementó en 21.9%, respecto a lo observado en el año 2021[12].

[11] https://www.gob.mx/sipinna

[12] https://blog.derechosinfancia.org.mx/2023/06/21/violencia-sexual-contra-la-ninez-en-mexico-2019-2022/

Asimismo, señala que con registro al año 2022, son las mujeres las principales víctimas de violencia sexual, particularmente en rangos de 1 y 17 años, lo que representa que el 92.9% de las niñas, niños y adolescentes a nivel nacional fue atendida por este tipo de flagelo. Asimismo, reconoce REDIM, que la población adolescente también representa una alta incidencia como víctimas de violencia sexual de 1 a 17 años de edad: particularizando que 3 de cada 4 casos de violencia sexual atendidos en el mismo periodo correspondieron a personas de los rangos de edad de entre 12 y 17 años.

SEXTA. En el marco normativo mexicano, los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en su concepto más amplio, interés superior del niño, está plenamente reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y hace énfasis en que toda situación donde se vean involucrados niñas, niños y adolescentes, se velará y cumplirá bajo este principio, garantizando así, de manera plena sus derechos.

Bajo ese contexto, en nuestro país todas las autoridades en sus respectivos ámbitos de gobierno están obligados a reconocer que niñas, niños y adolescentes, son sujetos de derecho, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; consistente en que precisamente el interés superior de la niñez debe ser considerado prioritario en la toma de decisiones relativas a personas menores de edad.

De igual modo, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se tutela el derecho a un sano desarrollo y protección que niñas, niños y adolescentes tienen, considerando que estos son acreedores de una protección prioritaria en la cual el estado debe ejecutar políticas públicas necesarias para su protección y desarrollo.

Artículo 17. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que:

I. Se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria;

II. Se les atienda antes que a las personas adultas en todos los servicios, en igualdad de condiciones, y

III. Se les considere para el diseño y ejecución de las políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos.

Para abonar en el presente dictamen, los artículos 46 y 47 del Capítulo Octavo de la referida norma disponen que las autoridades están obligadas a considerar las medidas necesarias para la protección de niñas, niños y adolescentes, priorizando protegerles de cualquier tipo de abuso como lo representa la explotación sexual, así como velar por su interés superior.

Capítulo Octavo

Derecho de Acceso a una Vida Libre de Violencia y a la Integridad Personal

Artículo 46. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 47. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México,

en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

I. El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;
II. La corrupción de personas menores de dieciocho años de edad;

III. Trata de personas menores de 18 años de edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables;

IV. El tráfico de menores;

V. El trabajo antes de la edad mínima de quince años, prevista en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables;

VI. El trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso y la esclavitud, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones aplicables;

VII. La incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral, y

VIII. El castigo corporal y humillante.

SÉPTIMA. La Comisión de Turismo, tiene a bien considerar que las diputadas y los diputados promoventes valoran en sus respectivas iniciativas el interés superior de la niñez, considerados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Convención Sobre los Derechos del Niño.

OCTAVA. Esta Comisión dictaminadora reconoce que las iniciativas que motivan el presente dictamen incorporan medidas legislativas que coadyuvan a combatir la trata de personas y la explotación sexual infantil, toda vez que en las propuestas planteadas se identifica la intención de generar medidas de prevención y protección en favor de las víctimas de este delito, razonando que mujeres, niñas, niños y adolescentes son sectores de la población altamente vulnerables por grupos de la delincuencia organizada.

NOVENA. La Comisión de Turismo concluye que las iniciativas examinadas en el presente dictamen pueden tener pleno funcionamiento práctico en la sociedad, pues al considerar que la implementación de dichas medidas como la solicitud de identificación oficial a los turistas en establecimientos de hospedaje, **así como que el personal del establecimiento** de aviso a las autoridades investigadoras correspondientes sobre la posible comisión de algún delito de trata sexual en establecimientos de alojamiento temporal, abona al combate de la explotación y comercio sexual, particularmente de niñas, niños y adolescentes y de mujeres.

De igual modo, instrumentar acciones y protocolos coordinados entre la Secretaria de Turismo con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, dirigidos al personal que labora en establecimientos de hospedaje, a objeto de sensibilizarlos en temas de violencia de género, trata de personas, así como explotación infantil, en concordancia con la política nacional en la materia, igualmente abona a erradicar este flagelo que atenta contra los derechos y la dignidad de las personas.

DÉCIMA. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado las y los diputados integrantes del Pleno de la Comisión de Turismo, emiten el siguiente:

IV. RESULTADO DEL DICTAMEN

Esta Comisión de Turismo dictamina en SENTIDO POSITIVO con modificaciones, sometiendo a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **ADICIONA** una fracción XV del artículo 4, recorriéndose la subsecuente, y una fracción XI, recorriéndose las subsecuentes en su orden, del artículo 58 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 4. Son atribuciones del Poder Ejecutivo Federal, que se ejercerán a través de la Secretaría:

I. a XIII. ...

XIV. Fijar e imponer, de acuerdo a esta Ley y los Reglamentos

correspondientes, el tipo y monto y de las sanciones por el incumplimiento y violación de las disposiciones en materia turística;

XV. Impulsar la implementación de códigos de conducta, capacitaciones y desarrollar programas, protocolos y políticas públicas para la prevención de delitos en especial los relativos a la trata de personas en la prestación de servicios turísticos, en concordancia con la política nacional, así como con las autoridades rectoras en la materia, y

XVI. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.

Artículo 58. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:

I. a X. …

XI. Promover la prevención, protección y salvaguarda de la integridad de las personas, principalmente para la prevención de delitos con especial observancia en la trata de personas a través de:

a) Promover medidas de información preventiva y recomendaciones de seguridad al turista sobre el destino turístico en donde se encuentren previo a la prestación del servicio, de manera física o a través de medios electrónicos.

b) Solicitar identificación oficial a todas las y los turistas que harán uso del servicio, con principal atención en establecimientos de hospedaje, líneas aéreas y terrestres de transporte de pasajeros y embarcaciones menores de recreo y deportivas.

c) En caso de que las o los turistas no presenten una identificación oficial el establecimiento podrá negar el servicio y, en caso de indicios que reflejen la posible comisión de cualquier delito, informará de inmediato a las autoridades

competentes, conforme a los códigos de conducta, protocolos y políticas públicas.

XII. Prestar sus servicios en español como primera lengua, lo que no impide que se puedan prestar los servicios en otros idiomas o lenguas, y

XIII. Las demás que establezca la legislación aplicable en la materia.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así se acordó y votó en la Reunión Ordinaria de la Comisión de Turismo de la Honorable Cámara de Diputados de La LXVI Legislatura, realizada en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 26 del mes de noviembre de 2025.

COMISIÓN DE TURISMO

DÉCIMA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE TURISMO, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 09:15 HORAS

LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE TURISMO DE LA LXVI LEGISLATURA, A DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, PROPUESTAS POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO DE LOS DIPUTADOS ÁVILA VERA MILDRED CONCEPCIÓN, BURGOS HERNÁNDEZ ANAÍS MÍRIAM, GÓMEZ POZOS MERILYN, VÁZQUEZ ADASA SARAY Y ALDANA NAVARRO LUIS HUMBERTO (MORENA) DIP. CARRILLO SOBERANIS JUAN LUIS (PVEM) PALACIOS KURI TANIA (PAN)

VOTACIÓN



DIP. PALACIOS KURI TANIA

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

DÉCIMA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE TURISMO, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 09:15 HORAS

LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE TURISMO DE LA LXVI LEGISLATURA, A DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, PROPUESTAS POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO DE LOS DIPUTADOS ÁVILA VERA MILDRED CONCEPCIÓN, BURGOS HERNÁNDEZ ANAÍS MÍRIAM, GÓMEZ POZOS MERILYN, VÁZQUEZ ADASA SARAY Y ALDANA NAVARRO LUIS HUMBERTO (MORENA) DIP. CARRILLO SOBERANIS JUAN LUIS (PVEM) PALACIOS KURI TANIA (PAN)

VOTACIÓN



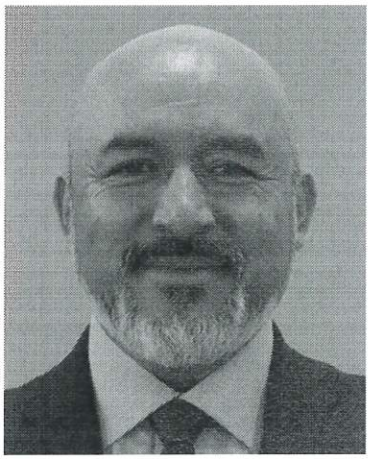
DIP. ALDANA NAVARRO LUIS HUMBERTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
_____	_____	_____

DÉCIMA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE TURISMO, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 09:15 HORAS

LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE TURISMO DE LA LXVI LEGISLATURA, A DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, PROPUESTAS POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO DE LOS DIPUTADOS ÁVILA VERA MILDRED CONCEPCIÓN, BURGOS HERNÁNDEZ ANAÍS MÍRIAM, GÓMEZ POZOS MERILYN, VÁZQUEZ ADASA SARAY Y ALDANA NAVARRO LUIS HUMBERTO (MORENA) DIP. CARRILLO SOBERANIS JUAN LUIS (PVEM) PALACIOS KURI TANIA (PAN)

VOTACIÓN



DIP. BLANCAS MERCADO BRUNO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

DÉCIMA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE TURISMO, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 09:15 HORAS

LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE TURISMO DE LA LXVI LEGISLATURA, A DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, PROPUESTAS POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO DE LOS DIPUTADOS ÁVILA VERA MILDRED CONCEPCIÓN, BURGOS HERNÁNDEZ ANAÍS MÍRIAM, GÓMEZ POZOS MERILYN, VÁZQUEZ ADASA SARAY Y ALDANA NAVARRO LUIS HUMBERTO (MORENA) DIP. CARRILLO SOBERANIS JUAN LUIS (PVEM) PALACIOS KURI TANIA (PAN)

VOTACIÓN



DIP. MILLAND PÉREZ BEATRIZ

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
_____	_____	_____

DÉCIMA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE TURISMO, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 09:15 HORAS

LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE TURISMO DE LA LXVI LEGISLATURA, A DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, PROPUESTAS POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO DE LOS DIPUTADOS ÁVILA VERA MILDRED CONCEPCIÓN, BURGOS HERNÁNDEZ ANAÍS MÍRIAM, GÓMEZ POZOS MERILYN, VÁZQUEZ ADASA SARAY Y ALDANA NAVARRO LUIS HUMBERTO (MORENA) DIP. CARRILLO SOBERANIS JUAN LUIS (PVEM) PALACIOS KURI TANIA (PAN)

VOTACIÓN



DIP. PALACIOS RODRÍGUEZ CARLOS VENTURA

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

DÉCIMA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE TURISMO, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 09:15 HORAS

LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE TURISMO DE LA LXVI LEGISLATURA, A DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, PROPUESTAS POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO DE LOS DIPUTADOS ÁVILA VERA MILDRED CONCEPCIÓN, BURGOS HERNÁNDEZ ANAÍS MÍRIAM, GÓMEZ POZOS MERILYN, VÁZQUEZ ADASA SARAY Y ALDANA NAVARRO LUIS HUMBERTO (MORENA) DIP. CARRILLO SOBERANIS JUAN LUIS (PVEM) PALACIOS KURI TANIA (PAN)

VOTACIÓN



DIP. PEÑA VIDAL IVÁN

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE TURISMO DE LA LXVI LEGISLATURA, A DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, PROPUESTAS POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO DE LOS DIPUTADOS ÁVILA VERA MILDRED CONCEPCIÓN, BURGOS HERNÁNDEZ ANAÍS MÍRIAM, GÓMEZ POZOS MERILYN, VÁZQUEZ ADASA SARAY Y ALDANA NAVARRO LUIS HUMBERTO (MORENA) DIP. CARRILLO SOBERANIS JUAN LUIS (PVEM) PALACIOS KURI TANIA (PAN)

VOTACIÓN



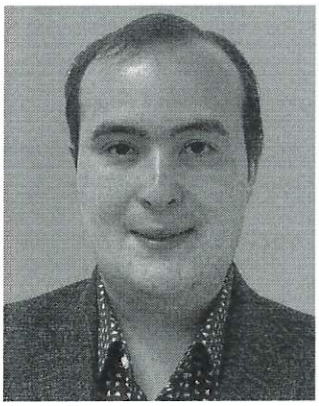
DIP. SALGADO PONCE MAGDA ERIKA

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
magda		

DÉCIMA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE TURISMO, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 09:15 HORAS

LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE TURISMO DE LA LXVI LEGISLATURA, A DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, PROPUESTAS POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO DE LOS DIPUTADOS ÁVILA VERA MILDRED CONCEPCIÓN, BURGOS HERNÁNDEZ ANAÍS MÍRIAM, GÓMEZ POZOS MERILYN, VÁZQUEZ ADASA SARAY Y ALDANA NAVARRO LUIS HUMBERTO (MORENA) DIP. CARRILLO SOBERANIS JUAN LUIS (PVEM) PALACIOS KURI TANIA (PAN)

VOTACIÓN



DIP. VÁZQUEZ NAVARRO ENRIQUE

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

DÉCIMA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE TURISMO, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 09:15 HORAS

LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE TURISMO DE LA LXVI LEGISLATURA, A DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, PROPUESTAS POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO DE LOS DIPUTADOS ÁVILA VERA MILDRED CONCEPCIÓN, BURGOS HERNÁNDEZ ANAÍS MÍRIAM, GÓMEZ POZOS MERILYN, VÁZQUEZ ADASA SARAY Y ALDANA NAVARRO LUIS HUMBERTO (MORENA) DIP. CARRILLO SOBERANIS JUAN LUIS (PVEM) PALACIOS KURI TANIA (PAN)

VOTACIÓN



DIP. ORTIZ PÉREZ LILIANA

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

DÉCIMA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE TURISMO, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 09:15 HORAS

LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE TURISMO DE LA LXVI LEGISLATURA, A DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, PROPUESTAS POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO DE LOS DIPUTADOS ÁVILA VERA MILDRED CONCEPCIÓN, BURGOS HERNÁNDEZ ANAÍS MÍRIAM, GÓMEZ POZOS MERILYN, VÁZQUEZ ADASA SARAY Y ALDANA NAVARRO LUIS HUMBERTO (MORENA) DIP. CARRILLO SOBERANIS JUAN LUIS (PVEM) PALACIOS KURI TANIA (PAN)

VOTACIÓN



DIP. SOSA PICHARDO ROBERTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

DÉCIMA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE TURISMO, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 09:15 HORAS

LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE TURISMO DE LA LXVI LEGISLATURA, A DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, PROPUESTAS POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO DE LOS DIPUTADOS ÁVILA VERA MILDRED CONCEPCIÓN, BURGOS HERNÁNDEZ ANAÍS MÍRIAM, GÓMEZ POZOS MERILYN, VÁZQUEZ ADASA SARAY Y ALDANA NAVARRO LUIS HUMBERTO (MORENA) DIP. CARRILLO SOBERANIS JUAN LUIS (PVEM) PALACIOS KURI TANIA (PAN)

VOTACIÓN



DIP. SALOMÓN DURÁN CIRIA YAMILE

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

DÉCIMA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE TURISMO, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 09:15 HORAS

LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE TURISMO DE LA LXVI LEGISLATURA, A DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, PROPUESTAS POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO DE LOS DIPUTADOS ÁVILA VERA MILDRED CONCEPCIÓN, BURGOS HERNÁNDEZ ANAÍS MÍRIAM, GÓMEZ POZOS MERILYN, VÁZQUEZ ADASA SARAY Y ALDANA NAVARRO LUIS HUMBERTO (MORENA) DIP. CARRILLO SOBERANIS JUAN LUIS (PVEM) PALACIOS KURI TANIA (PAN)

VOTACIÓN



DIP. TRUJILLO TRUJILLO KARINA ALEJANDRA

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

DÉCIMA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE TURISMO, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 09:15 HORAS

LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE TURISMO DE LA LXVI LEGISLATURA, A DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, PROPUESTAS POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO DE LOS DIPUTADOS ÁVILA VERA MILDRED CONCEPCIÓN, BURGOS HERNÁNDEZ ANAÍS MÍRIAM, GÓMEZ POZOS MERILYN, VÁZQUEZ ADASA SARAY Y ALDANA NAVARRO LUIS HUMBERTO (MORENA) DIP. CARRILLO SOBERANIS JUAN LUIS (PVEM) PALACIOS KURI TANIA (PAN)

VOTACIÓN



DIP. LÓPEZ CARRILLO VANESSA

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

DÉCIMA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE TURISMO, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 09:15 HORAS

LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE TURISMO DE LA LXVI LEGISLATURA, A DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, PROPUESTAS POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO DE LOS DIPUTADOS ÁVILA VERA MILDRED CONCEPCIÓN, BURGOS HERNÁNDEZ ANAÍS MÍRIAM, GÓMEZ POZOS MERILYN, VÁZQUEZ ADASA SARAY Y ALDANA NAVARRO LUIS HUMBERTO (MORENA) DIP. CARRILLO SOBERANIS JUAN LUIS (PVEM) PALACIOS KURI TANIA (PAN)

VOTACIÓN



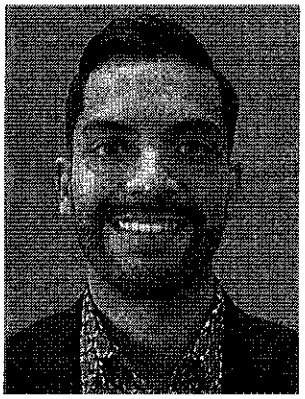
DIP. ALONSO REYES MIGUEL ALEJANDRO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

DÉCIMA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE TURISMO, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 09:15 HORAS

LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE TURISMO DE LA LXVI LEGISLATURA, A DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, PROPUESTAS POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO DE LOS DIPUTADOS ÁVILA VERA MILDRED CONCEPCIÓN, BURGOS HERNÁNDEZ ANAÍS MÍRIAM, GÓMEZ POZOS MERILYN, VÁZQUEZ ADASA SARAY Y ALDANA NAVARRO LUIS HUMBERTO (MORENA) DIP. CARRILLO SOBERANIS JUAN LUIS (PVEM) PALACIOS KURI TANIA (PAN)

VOTACIÓN



DIP. FARIAS BAILON FRANCISCO JAVIER

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
_____	_____	_____

DÉCIMA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE TURISMO, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 09:15 HORAS

LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE TURISMO DE LA LXVI LEGISLATURA, A DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, PROPUESTAS POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO DE LOS DIPUTADOS ÁVILA VERA MILDRED CONCEPCIÓN, BURGOS HERNÁNDEZ ANAÍS MÍRIAM, GÓMEZ POZOS MERILYN, VÁZQUEZ ADASA SARAY Y ALDANA NAVARRO LUIS HUMBERTO (MORENA) DIP. CARRILLO SOBERANIS JUAN LUIS (PVEM) PALACIOS KURI TANIA (PAN)

VOTACIÓN



DIP. ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

DÉCIMA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE TURISMO, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 09:15 HORAS

LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE TURISMO DE LA LXVI LEGISLATURA, A DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, PROPUESTAS POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO DE LOS DIPUTADOS ÁVILA VERA MILDRED CONCEPCIÓN, BURGOS HERNÁNDEZ ANAÍS MÍRIAM, GÓMEZ POZOS MERILYN, VÁZQUEZ ADASA SARAY Y ALDANA NAVARRO LUIS HUMBERTO (MORENA) DIP. CARRILLO SOBERANIS JUAN LUIS (PVEM) PALACIOS KURI TANIA (PAN)

VOTACIÓN



DIP. ANAYA MARTÍNEZ JOSEFINA

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	X	X

DÉCIMA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE TURISMO, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 09:15 HORAS

LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE TURISMO DE LA LXVI LEGISLATURA, A DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, PROPUESTAS POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO DE LOS DIPUTADOS ÁVILA VERA MILDRED CONCEPCIÓN, BURGOS HERNÁNDEZ ANAÍS MÍRIAM, GÓMEZ POZOS MERILYN, VÁZQUEZ ADASA SARAY Y ALDANA NAVARRO LUIS HUMBERTO (MORENA) DIP. CARRILLO SOBERANIS JUAN LUIS (PVEM) PALACIOS KURI TANIA (PAN)

VOTACIÓN



DIP. ANTONIO ALTAMIRANO CAROL

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

DÉCIMA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE TURISMO, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 09:15 HORAS

LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE TURISMO DE LA LXVI LEGISLATURA, A DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, PROPUESTAS POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO DE LOS DIPUTADOS ÁVILA VERA MILDRED CONCEPCIÓN, BURGOS HERNÁNDEZ ANAÍS MÍRIAM, GÓMEZ POZOS MERILYN, VÁZQUEZ ADASA SARAY Y ALDANA NAVARRO LUIS HUMBERTO (MORENA) DIP. CARRILLO SOBERANIS JUAN LUIS (PVEM) PALACIOS KURI TANIA (PAN)

VOTACIÓN



DIP. AZUARA ZÚÑIGA DAVID

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

DÉCIMA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE TURISMO, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 09:15 HORAS

LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE TURISMO DE LA LXVI LEGISLATURA, A DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, PROPUESTAS POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO DE LOS DIPUTADOS ÁVILA VERA MILDRED CONCEPCIÓN, BURGOS HERNÁNDEZ ANAÍS MÍRIAM, GÓMEZ POZOS MERILYN, VÁZQUEZ ADASA SARAY Y ALDANA NAVARRO LUIS HUMBERTO (MORENA) DIP. CARRILLO SOBERANIS JUAN LUIS (PVEM) PALACIOS KURI TANIA (PAN)

VOTACIÓN



DIP. BURGOS HERNÁNDEZ ANAIS MIRIAM

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

DÉCIMA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE TURISMO, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 09:15 HORAS

LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE TURISMO DE LA LXVI LEGISLATURA, A DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, PROPUESTAS POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO DE LOS DIPUTADOS ÁVILA VERA MILDRED CONCEPCIÓN, BURGOS HERNÁNDEZ ANAÍS MÍRIAM, GÓMEZ POZOS MERILYN, VÁZQUEZ ADASA SARAY Y ALDANA NAVARRO LUIS HUMBERTO (MORENA) DIP. CARRILLO SOBERANIS JUAN LUIS (PVEM) PALACIOS KURI TANIA (PAN)

VOTACIÓN



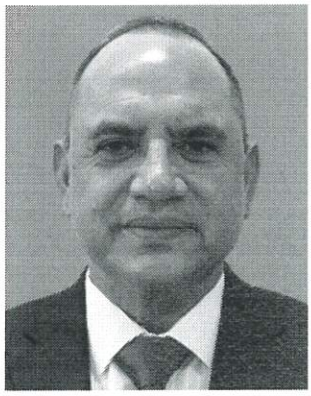
DIP. COTA CÁRDENAS MANUEL ALEJANDRO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
_____	_____	_____

DÉCIMA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE TURISMO, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 09:15 HORAS

LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE TURISMO DE LA LXVI LEGISLATURA, A DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, PROPUESTAS POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO DE LOS DIPUTADOS ÁVILA VERA MILDRED CONCEPCIÓN, BURGOS HERNÁNDEZ ANAÍS MÍRIAM, GÓMEZ POZOS MERILYN, VÁZQUEZ ADASA SARAY Y ALDANA NAVARRO LUIS HUMBERTO (MORENA) DIP. CARRILLO SOBERANIS JUAN LUIS (PVEM) PALACIOS KURI TANIA (PAN)

VOTACIÓN



DIP. CHÁVEZ VELÁZQUEZ NOEL

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
_____	_____	_____

DÉCIMA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE TURISMO, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 09:15 HORAS

LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE TURISMO DE LA LXVI LEGISLATURA, A DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, PROPUESTAS POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO DE LOS DIPUTADOS ÁVILA VERA MILDRED CONCEPCIÓN, BURGOS HERNÁNDEZ ANAÍS MÍRIAM, GÓMEZ POZOS MERILYN, VÁZQUEZ ADASA SARAY Y ALDANA NAVARRO LUIS HUMBERTO (MORENA) DIP. CARRILLO SOBERANIS JUAN LUIS (PVEM) PALACIOS KURI TANIA (PAN)

VOTACIÓN



DIP. CHEDRAUI PERALTA ALEJANDRA

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Chedraui		

DÉCIMA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE TURISMO, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 09:15 HORAS

LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE TURISMO DE LA LXVI LEGISLATURA, A DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, PROPUESTAS POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO DE LOS DIPUTADOS ÁVILA VERA MILDRED CONCEPCIÓN, BURGOS HERNÁNDEZ ANAÍS MÍRIAM, GÓMEZ POZOS MERILYN, VÁZQUEZ ADASA SARAY Y ALDANA NAVARRO LUIS HUMBERTO (MORENA) DIP. CARRILLO SOBERANIS JUAN LUIS (PVEM) PALACIOS KURI TANIA (PAN)

VOTACIÓN



DIP. GALINDO ALARCÓN PATRICIA

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE TURISMO DE LA LXVI LEGISLATURA, A DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, PROPUESTAS POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO DE LOS DIPUTADOS ÁVILA VERA MILDRED CONCEPCIÓN, BURGOS HERNÁNDEZ ANAÍS MÍRIAM, GÓMEZ POZOS MERILYN, VÁZQUEZ ADASA SARAY Y ALDANA NAVARRO LUIS HUMBERTO (MORENA) DIP. CARRILLO SOBERANIS JUAN LUIS (PVEM) PALACIOS KURI TANIA (PAN)

VOTACIÓN



DIP. GAMBOA TORALES MARÍA JOSEFINA

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

DÉCIMA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE TURISMO, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 09:15 HORAS

LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE TURISMO DE LA LXVI LEGISLATURA, A DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, PROPUESTAS POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO DE LOS DIPUTADOS ÁVILA VERA MILDRED CONCEPCIÓN, BURGOS HERNÁNDEZ ANAÍS MÍRIAM, GÓMEZ POZOS MERILYN, VÁZQUEZ ADASA SARAY Y ALDANA NAVARRO LUIS HUMBERTO (MORENA) DIP. CARRILLO SOBERANIS JUAN LUIS (PVEM) PALACIOS KURI TANIA (PAN)

VOTACIÓN



DIP. GÓMEZ VILLALOBOS TECUTLI JOSÉ

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

DÉCIMA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE TURISMO, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 09:15 HORAS

LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE TURISMO DE LA LXVI LEGISLATURA, A DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, PROPUESTAS POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO DE LOS DIPUTADOS ÁVILA VERA MILDRED CONCEPCIÓN, BURGOS HERNÁNDEZ ANAÍS MÍRIAM, GÓMEZ POZOS MERILYN, VÁZQUEZ ADASA SARAY Y ALDANA NAVARRO LUIS HUMBERTO (MORENA) DIP. CARRILLO SOBERANIS JUAN LUIS (PVEM) PALACIOS KURI TANIA (PAN)

VOTACIÓN



DIP. LÓPEZ SÁNCHEZ JOSÉ ALEJANDRO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
_____	_____	_____

DÉCIMA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE TURISMO, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 09:15 HORAS

LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE TURISMO DE LA LXVI LEGISLATURA, A DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, PROPUESTAS POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO DE LOS DIPUTADOS ÁVILA VERA MILDRED CONCEPCIÓN, BURGOS HERNÁNDEZ ANAÍS MÍRIAM, GÓMEZ POZOS MERILYN, VÁZQUEZ ADASA SARAY Y ALDANA NAVARRO LUIS HUMBERTO (MORENA) DIP. CARRILLO SOBERANIS JUAN LUIS (PVEM) PALACIOS KURI TANIA (PAN)

VOTACIÓN



DIP. JIMÉNEZ ANGULO JULIA LICET

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
_____	_____	_____

DÉCIMA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE TURISMO, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 09:15 HORAS

LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE TURISMO DE LA LXVI LEGISLATURA, A DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, PROPUESTAS POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO DE LOS DIPUTADOS ÁVILA VERA MILDRED CONCEPCIÓN, BURGOS HERNÁNDEZ ANAÍS MÍRIAM, GÓMEZ POZOS MERILYN, VÁZQUEZ ADASA SARAY Y ALDANA NAVARRO LUIS HUMBERTO (MORENA) DIP. CARRILLO SOBERANIS JUAN LUIS (PVEM) PALACIOS KURI TANIA (PAN)

VOTACIÓN



DIP. LÓPEZ OROZCO DIANA ISELA

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

DÉCIMA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE TURISMO, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 09:15 HORAS

LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE TURISMO DE LA LXVI LEGISLATURA, A DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, PROPUESTAS POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO DE LOS DIPUTADOS ÁVILA VERA MILDRED CONCEPCIÓN, BURGOS HERNÁNDEZ ANAÍS MÍRIAM, GÓMEZ POZOS MERILYN, VÁZQUEZ ADASA SARAY Y ALDANA NAVARRO LUIS HUMBERTO (MORENA) DIP. CARRILLO SOBERANIS JUAN LUIS (PVEM) PALACIOS KURI TANIA (PAN)

VOTACIÓN



DIP. MORENO RAMÍREZ CLAUDIA LISBETH

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

DÉCIMA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE TURISMO, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 09:15 HORAS

LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE TURISMO DE LA LXVI LEGISLATURA, A DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, PROPUESTAS POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO DE LOS DIPUTADOS ÁVILA VERA MILDRED CONCEPCIÓN, BURGOS HERNÁNDEZ ANAÍS MÍRIAM, GÓMEZ POZOS MERILYN, VÁZQUEZ ADASA SARAY Y ALDANA NAVARRO LUIS HUMBERTO (MORENA) DIP. CARRILLO SOBERANIS JUAN LUIS (PVEM) PALACIOS KURI TANIA (PAN)

VOTACIÓN



DIP. SÁNCHEZ SÁNCHEZ LUIS GERARDO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
_____	_____	_____

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 71 DE LA LEY DE VIVIENDA.

"2025, Año de la Mujer Indígena"
"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Vivienda de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 157; 176; 177; 182; 183; 187 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula el presente:

DICTAMEN

La Comisión de Vivienda, encargada del análisis y elaboración del dictamen respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6 y 71 de la Ley de Vivienda, turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura, elabora el presente dictamen, de conformidad al procedimiento que a continuación se detalla:

METODOLOGÍA

Para la formulación del presente dictamen se analizó la propuesta desde una perspectiva integral, considerando la exposición de motivos; así también se consultaron elementos técnicos que aporta la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) y la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi) referentes al tema de la propuesta que presenta el legislador y las implicaciones que tendría el aprobar la iniciativa. En tal virtud, el cuerpo del dictaminen se presenta de la siguiente manera:

I. En el apartado denominado **Antecedentes**, se da cuenta del trámite legislativo dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.

II. En el apartado denominado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los motivos y alcances de la propuesta objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que la integran.

III. En el apartado denominado **Consideraciones**, las y los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar la iniciativa turnada expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.

IV. Finalmente, se presenta el **Proyecto de Decreto** en el que la Comisión de Vivienda emite su decisión respecto a la iniciativa presentada, turnada y analizada.

I. ANTECEDENTES

La Comisión de Vivienda de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula el presente dictamen considerando que:

1. Con fecha 11 de diciembre de 2024, el Diputado José Antonio López Ruiz, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6 y 71 de la Ley de Vivienda.

2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva turnó la iniciativa de referencia a la Comisión de Vivienda.

3. Con fecha 08 de enero de 2025, la Comisión de Vivienda recibió la iniciativa mediante oficio No. D.G.P.L. 66-II-2-151, signado por el Diputado José Luis Montalvo Luna, en su calidad de Secretario de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la exposición de motivos, el diputado iniciante señala que el Estado tiene la obligación de asegurar la disponibilidad y accesibilidad a una vivienda que cuente con espacios habitables, así como servicios básicos, por ello, el artículo 4o. constitucional establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.

Añade que, a nivel internacional, el derecho a una vivienda adecuada ha sido reconocida en diversos ordenamientos internacionales de derechos humanos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25, numeral primero, que establece que *"toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad"*. Derecho que también es contemplado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Apunta que, a nivel mundial, una de las principales problemáticas en las últimas décadas ha sido el cambio climático, y de acuerdo con el Informe sobre la Brecha de Emisiones 2023, la comunidad científica ha destacado la importancia de limitar el aumento de la temperatura global a 1.5 grados

centígrados, ya que cualquier incremento podría ocasionar efectos catastróficos en el medio ambiente y en la vida humana. En este sentido, puntualiza que el sector de la construcción y los edificios contribuyen con 21 por ciento de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) a nivel global.

Considera que la situación en nuestro país es alarmante debido al impacto ambiental del sector inmobiliario, puesto que las emisiones de GEI generadas por los inmuebles representan 19 por ciento del total. Además, el sector vivienda contribuye de manera significativa al consumo energético, pues abarca 16 por ciento del consumo de energía y 26 por ciento del uso de electricidad. Por esa razón, el iniciante considera urgente promover tecnologías renovables.

Señala que el Consejo Mundial de Edificación Verde (World Green Building Council, WGBC) y la Agencia Internacional de Energía (IEA), coinciden en que el uso de tecnologías sostenibles y energías renovables en las edificaciones podría llevar a una reducción significativa en el impacto ambiental y refiere que, según la WGBC, las edificaciones sostenibles, pueden reducir 40 por ciento el consumo de agua y 30 por ciento, tanto la energía como las emisiones de gases contaminantes, lo cual se alinea con las proyecciones de la IEA sobre el crecimiento de la energía solar fotovoltaica que podría expandirse más de cinco veces hacia 2030.

Además, según el National Renewable Energy Laboratory (NREL), las viviendas que integran paneles solares pueden reducir hasta 70 por ciento sus costos de electricidad, lo que representa un ahorro significativo para las familias, permitiéndoles redirigir recursos a áreas esenciales como la salud y educación.

Señala que la instalación de paneles solares y tecnologías renovables pueden crear por sí solos una cantidad significativa de empleos, tanto en el sector de la construcción como en la industria de energías renovables y, con ello, el fortalecimiento de la economía regional.

El iniciante plantea que la adopción de energías y tecnologías renovables en el ámbito de construcción responde, además, a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), específicamente al ODS 7, el cual promueve el acceso universal a energía asequible, fiable, sostenible y moderna. En ese sentido, señala que las eco tecnologías en las viviendas son *"dispositivos, métodos y procesos que propician una relación armónica con el ambiente y buscan brindar beneficios sociales y económicos tangibles a sus usuarios, con referencia a un contexto socio ecológico específico"*.

Al respecto, agrega que la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi) ha establecido criterios generales para la implementación de eco tecnologías, organizadas en cinco grupos: agua, drenaje, energía, gas y envolvente; las cuales están orientadas al *"correcto aprovechamiento de los recursos naturales disponibles, a la implementación de tecnologías de bajo costo y larga durabilidad, y a la reducción de uso de energías y recursos no renovables, de manera tal, que todas las acciones permitan mejorar las condiciones de habitabilidad necesarias para el confort de sus habitantes, disminuir costos en servicios y mitigar el impacto en el medio ambiente"*.

Considera que su utilización generará grandes beneficios, como la reducción del impacto ambiental, la disminución de contaminación y la preservación del entorno; así como el ahorro de energía y agua con la utilización de paneles solares y sistemas de captación de agua pluvial; el mejoramiento de la calidad de vida y el aprovechamiento de residuos.

Por lo anterior, propone modificaciones a la fracción V del artículo 6, así como al segundo párrafo del artículo 71 de la Ley de Vivienda, en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA

LEY DE VIVIENDA	
ARTÍCULO 6.- La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos: **I. a IV. ...** **V.** Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales; **VI a XII. ...**	**Artículo 6.** La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos: **I. a IV. ...** **V.** Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, **implemente el uso de energías renovables mediante las eco tecnologías** y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales; **VI a XII. ...**
Artículo 71. Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Secretaría promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables y espacios auxiliares suficientes en función al número de usuarios, provea de los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como	**Artículo 71. ...**

garantizar la seguridad estructural, la accesibilidad, y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.	
Asimismo, promoverá el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, de acuerdo a las regiones bioclimáticas del país, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades.	Asimismo, **deberá promover** el uso de energías renovables mediante **las eco tecnologías** aplicables a la vivienda, de acuerdo a las regiones bioclimáticas del país, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades.
...	...

III. CONSIDERACIONES

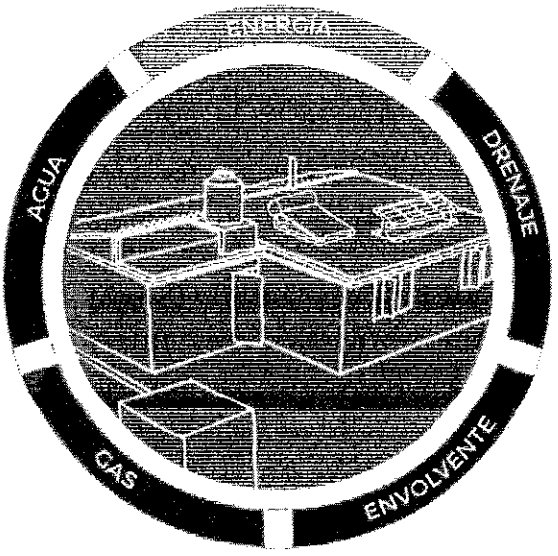
PRIMERA. La Comisión de Vivienda es competente para dictaminar la presente iniciativa en términos de los artículos 80, numeral 1, en su fracción II; 81, numeral 1; 82; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, por lo que se encuentra plenamente facultada y en condiciones de dictaminar en la materia correspondiente.

SEGUNDA. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) y la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi) publicaron la Fichas Técnicas "Ecotecnologías Criterios Generales para su implementación en la vivienda, Documento de Trabajo 2023", en la que se exhiben los ejes de la vivienda

adecuada como lo son la disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, la asequibilidad y la habitabilidad y se señala:

"La vivienda adecuada ha sido reconocida por diversos instrumentos internacionales tales como la Declaración de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales, como un elemento integrante para el derecho a un nivel de vida adecuado. Por esto, la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi) tiene como misión el asegurar que todas las personas ejerzan su derecho humano a la vivienda adecuada a través del diseño, coordinación y ejecución de los programas del gobierno de México."

"Con la finalidad de contribuir en los ejes de la vivienda adecuada como lo son la disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, la asequibilidad y la habitabilidad, se integran las siguientes fichas de ecotecnologías organizadas en cinco grupos: agua, drenaje, energía, gas y envolvente."



"Todas las ecotecnologías están orientadas al correcto aprovechamiento de los recursos naturales disponibles, a la

implementación de tecnologías de bajo costo y larga durabilidad, y a la reducción de uso de energías y recursos no renovables, de manera tal, que todas las acciones permitan mejorar las condiciones de habitabilidad necesarias para el confort de sus habitantes, disminuir costos en servicios y mitigar el impacto en el medio ambiente. Estas ecotecnologías se pueden integrar en los distintos tipos de intervención que realiza la Conavi, de acuerdo con las necesidades de las personas, las características y condiciones de la vivienda." [1]

Referente a la ejecución de los programas de la Conavi en las Fichas Técnicas se señala:

"La Conavi ejecuta diversos programas para las intervenciones de vivienda como lo son el Programa Nacional de Reconstrucción (PNR) y el Programa de Vivienda Social (PVS).

En ambos programas se deberá incorporar a la vivienda ecotecnologías de ahorro que permitan hacer un uso eficiente de los recursos y energías, aportando a la habitabilidad y asequibilidad de las personas beneficiarias.

A su vez, en ambos programas se puede acceder a un monto adicional mediante la línea complementaria de sustentabilidad, el cual está destinado para incorporar ecotecnologías que mitiguen la carencia de los servicios básicos, con lo cual se garantizarán las condiciones básicas de habitabilidad en las viviendas intervenidas por la Comisión".

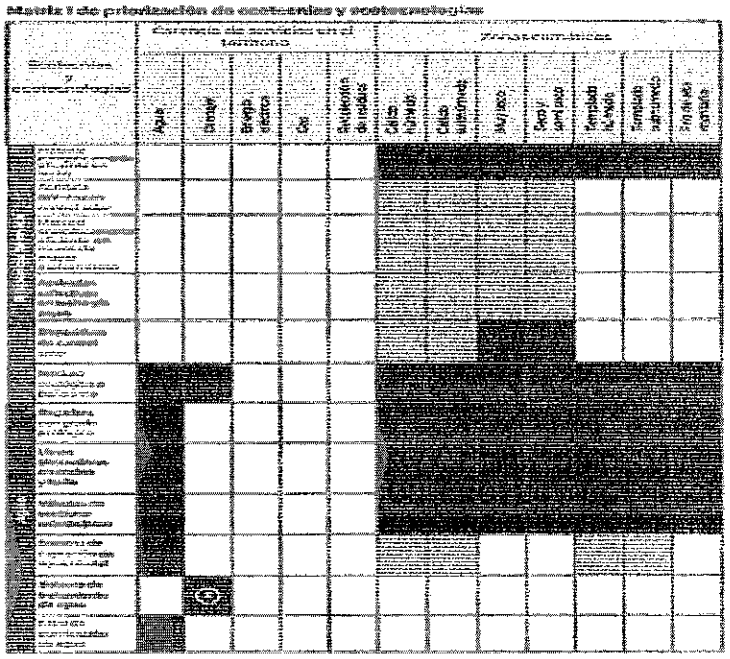
1- Fichas Técnicas Ecotecnologías Criterios generales para su implementación en la vivienda DOCUMENTO DE TRABAJO 2023 recuperado de: https://siesco.conavi.gob.mx/doc/tecnicos/ecotecnologias/Fichas%20T%C3%A9cnicas%20Ecotecnolog%C3%ADas.pdf.

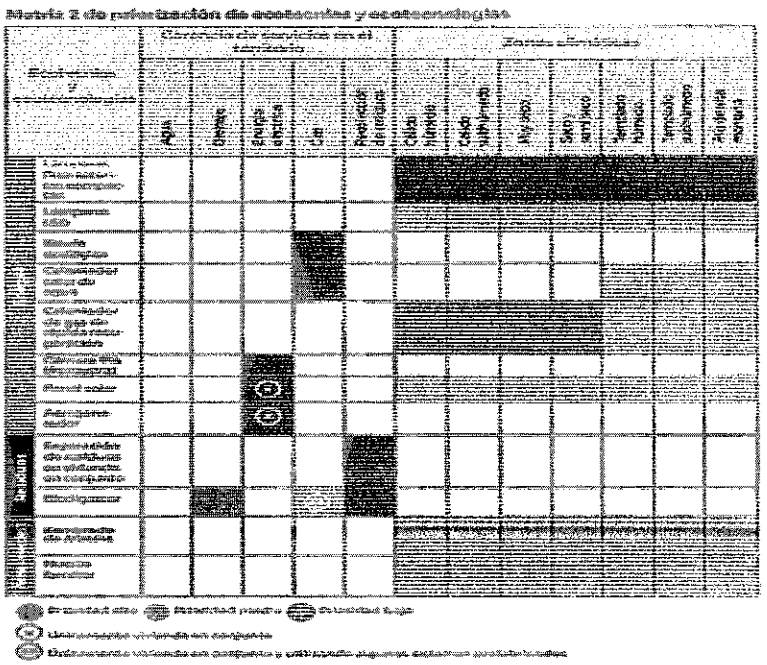
ECOTECNOLOGÍAS	
AHORRO DE AGUA Y ENERGÍA	Inodoro de grado ecológico Regadera ecológica Llaves ahorradoras Lámparas ahorradoras Impermeabilizante Acabado reflectivo en muro Material energéticamente eficiente Dispositivos arquitectónicos de control solar Acristalamiento con control solar Película reflectiva Calentador de gas eficiente Estufa ahorradora de leña Estufa solar Sembrado de árboles Huerto familiar
MITIGACIÓN DE CARENCIA DE SERVICIOS	Filtro purificador de agua Sistema de captación de agua pluvial Sistema de saneamiento de aguas residuales Baño seco Unidad de tratamiento de aguas grises Sistema Fotovoltaico Aerogenerador Calentador Solar de agua

2

TERCERA. En los Criterios de Vivienda Adecuada publicados por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Comisión Nacional de Vivienda de 2019, se presentan las matrices de priorización de ecotecnias y ecotecnologías según carencia en territorio y región, en ese apartado se exponen las matrices de priorización de ecotecnias y ecotecnologías con el objetivo de mostrar cómo debe ser la sustentabilidad de la vivienda adecuada.

2- Ibídem





3

[3]- Criterios de Vivienda Adecuada publicados por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) y la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi) de 2019 recuperado de: https://www.conavi.gob.mx/gobmx/pnr/10.-Criterios_Vivienda_Adecuada.pdf

Como se puede observar, tanto en las Fichas Técnicas Ecotecnologías Criterios generales para su implementación en la vivienda DOCUMENTO DE TRABAJO 2023, como en los Criterios de Vivienda Adecuada publicados por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Comisión Nacional de Vivienda de 2019, se exponen las características de la vivienda adecuada y cómo se deben implementar las ecotecnologías, con la intención de construir vivienda adecuada que pueda aprovechar los recursos naturales disponibles de la mejor manera sin construir vulnerabilidad, al tiempo que se garantiza un derecho humano.

En este sentido, las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora consideramos noble el espíritu de la propuesta del legislador, en tanto que busca construir vivienda adecuada incorporando las ecotecnologías, con el objetivo de ahorrar costos, permitir el uso eficiente de los recursos y energías, aportando a la habitabilidad y asequibilidad de las personas sin generar o producir vulnerabilidad para las futuras generaciones, por el contrario, se construiría vivienda con mejores características y con un uso más racional de los recursos naturales.

Sin embargo, esta dictaminadora estima necesario modificar la propuesta a la fracción V del artículo 6, en razón de que la iniciativa plantea que la Política Nacional de Vivienda establezca, de manera obligatoria, mecanismos para que la construcción de vivienda implemente el uso de energías renovables mediante ecotecnologías, obligación que podría traducirse en aumentos considerables de costos en la construcción de vivienda debido a las instalaciones e infraestructura requerida, lo que impactaría negativamente en la adquisición de viviendas, particularmente de interés social.

Por esa razón, esta dictaminadora estima conveniente que la Política de Vivienda no establezca propiamente la obligación de implementar ecotecnologías, sino la de promover su implementación.

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en la LXVI Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

IV. PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 71 DE LA LEY DE VIVIENDA

Artículo Único. Se reforman la fracción V del artículo 6 y el párrafo segundo del artículo 71 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6. La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. a **IV. ...**

V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, **promueva la implementación y el uso de energías renovables mediante las ecotecnologías** y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales;

VI. a **XII. ...**

ARTÍCULO 71. ...

Asimismo, **deberá promover** el uso de energías renovables mediante las ecotecnologías aplicables a la vivienda, de acuerdo a las regiones bioclimáticas del país, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades.

...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI

Número de sesion:2 — 26 de febrero de 2025

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	Dictamen respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6 y 71 de la Ley de Vivienda, presentada por el Diputado José Antonio López Ruiz, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo.
INTEGRANTES	Comisión de Vivienda

Diputado	Posicion	Firma
 Alejandro Carvajal Hidalgo (MORENA)	A favor	A0477DFD1636DDE8E916AFA28D330 DDB91D4C2E87921F919CA57A2D7B 8409465B4562BFCB60A6A407D04464 0586365B6351F3D1ADF74DEEA8E35 05024FE1DAEB
 Alma Laura Ruiz López (MORENA)	A favor	2EACC959C87C4F2D467A2C5820F4 D872FC7CD4462B9511B221152791C C9F5C513766A5E1AB404AE360AFCE F6EC3DCFDDF5ECBCB43D95D2180 9DB434BDF1AAC03
 Antonio Lorenzo Castro Villarreal (MORENA)	A favor	B2DF25997F843256217A2213A88E70 C8B7EF90CF6F1558B1BCF1AD2582 D2EBDDB82A60EC1F6A365E7F522B 3521189DD71D3DA7B059D849210DD CAD3321CAEB8E
 Ariadna Barrera Vázquez (MORENA)	A favor	5A598352EAF012EAEC8E90113A0D9 12119300953911FA5136C7FAC13B22 2A19C736928EDCBDF983AE552085B 1BE3FA50F485BFA148E10B4EBD5C CDD8650803BC

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI

Número de sesion:2 — 26 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA	Dictamen respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6 y 71 de la Ley de Vivienda, presentada por el Diputado José Antonio López Ruiz, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo.
INTEGRANTES	Comisión de Vivienda

 Armando Tejeda Cid (PAN)	Ausentes	D47559CB2D132453B8E5A6D4951E2 38BA1509AC4F2211671C219836EA94 482D2EBDCB674991B8EF579C70887 253F63B36658B85DFF42C338B036E3 E1CA9B703D
 Azucena Arreola Trinidad (MORENA)	A favor	2D9936216C57A355615A419340E70A D72876C816F7E0B2EA6EC66F14A6D 9874065635606B33BE258B4ACC1FD 4018A4826FC39124C61C672A487683 8D077A39D0
 Carlos Alberto Ulloa Pérez (MORENA)	Ausentes	0F9D57063E0C5F9C5A2E05EDDD5D F14A4A6569C863277FE950940CDB1 72EBCD223B47420C3BB1D8801F891 CF5AAA4346DCC74A5EC281361D47 5CD646442DE03B
 Claudia Sánchez Juárez (PVEM)	Ausentes	A0E684A9816C6D3C50282BA808486 4A49702847AD39DD3F231BCE36523 B3075214B825A913778E5D527B10EF C0ABEF0FD3064EC2148B08120EBA2 C4A754613BC
 Emilio Ramón Ramírez Guzmán (MORENA)	A favor	D473F18CB1792893DDE6E0E6CE0D EBFABA6D671457B95E6CD99B12E1 C4DE9D2031CF1D810ACC2665DABF C2F19D41E4420098802D009AC47A6 BF3C9689B617BC2

SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Vivienda

SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI

Número de sesion:2 26 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA	Dictamen respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6 y 71 de la Ley de Vivienda, presentada por el Diputado José Antonio López Ruiz, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo.
INTEGRANTES	Comisión de Vivienda

 Evangelina Moreno Guerra (MORENA)	Ausentes	028FE63B04E9125F0EDA410333B97 B5E4E42DDCEDB666883FB0616DB9 E15ACAA0C437C5B2A58E36A9E78E 06DB96B61157D6D41A8E5DE2A3791 DB7607D8BC1AE4
 Gilberto Herrera Solórzano (MORENA)	A favor	45FB84872EA60B492E66B3F85E46E DF1552934C7A0C6E213F2E276ADE0 53400C13FD7E9CEBBAB2B9A8C822 3B8EE596743291575A63BCC5541C7 F7CBEAC91E091
 Gloria Elizabeth Núñez Sánchez (MC)	A favor	5E483F510FC34084BFE50D3EAA482 4443FE85C9016CD5A32BF43B7C812 2C8408EB564E591061680DDD15D86 17F635C92AE6B7E0EE5A199CB5F3B 70717B4436D7
 Ivan Marin Rangel (PVEM)	A favor	D935C9CAEF02F573B774A5FCB9C7 C8329C6AFFB68936CA1516D6DC954 D47A6673D091F1D424431C4C6840B 63A3B91BE4D5F408FD6180E080E7E EB319DBD0C8CD
 Iván Peña Vidal (MORENA)	Ausentes	0FCE5AA8CA7B41B1E10390FF22917 DDFC79FE8136117CCF6D6CE432E1 26A3E1421F9191F100653413CE19A9 D0964BA8AC4B03833E4EDEBE828E 1299E0917F427

SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI

Número de sesion:2 — 26 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA	Dictamen respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6 y 71 de la Ley de Vivienda, presentada por el Diputado José Antonio López Ruiz, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo.
INTEGRANTES	Comisión de Vivienda

 Jorge Luis Sánchez Reyes (MORENA)	A favor	479EC0A9DC860CC3B73120AD4DC6 900F92A10DA78A650F46A01EF14AD 345D5D36E24C2C32890C73CE4D7F6 0F39E7B3128B3F942DC09BEDDD42 F93EA270C77EA1
 José Alejandro Peña Villa (MORENA)	A favor	F56A4385258E4B54197BC32A94692B CEC89014F29F1CE8E552CEE786E60 246CA16BFB71E3EF65F7D2D4A25A3 703B857A25B2861AC9F292E22462B B51F4CD54A3
 José Antonio López Ruíz (PT)	A favor	C14B703095F7AC27BDBA0D2D6961 E6F5B7CD52D6C7E7D41DB6FC6246 8B4498A8BF2CE36250A2915D8581A 96E14770D05F865E24ACF9610AF7F 97FC1B592EA9BB
 José Guillermo Anaya Llamas (PAN)	A favor	92BDC6A3CF1E97450D32A6F57E7BF 8375DA8A84C2FDC86B797417F2138 D3E72F4B62FA7548F653F4FDF1A79 36C9EA7AA1878459DA9261837F860 FAAF5363432F
 José Javier Aguirre Gallardo (MORENA)	A favor	B53ED3090BAB7F87C97B2CDC7B0D 523E8EA2EBDB33694B2F507CD7B9 DEF5F14E4845ED46865283602CE32 41B32E0A90D2D2DFC97B159D74AA 8211D7C0C1BAEA8

SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Vivienda

SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI

Número de sesion:2 26 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA	Dictamen respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6 y 71 de la Ley de Vivienda, presentada por el Diputado José Antonio López Ruiz, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo.
INTEGRANTES	Comisión de Vivienda

 José Luis Sánchez González (PT)	A favor	67652CAD97EFF74AD77FA2459A2EF D878670C9BA60E46B244F511CFE94 7CBAAAB3A58A4D497715C827BA2F BC6786A1D7C425CA9F8961714E0D7 46F6F077A94B2
 José Roberto Ramírez Cruz (PVEM)	A favor	7F20B51AE80182F35047B5C057FDF 05E38C7F00D24093614238206ED744 966AF5B84554A3D8C680615EA941F CD79553F7C71018D47B080BD68132 A44F05813A3
 Juan Antonio Meléndez Ortega (PRI)	A favor	271B062D6D11B60D32A34372CE440 742CC5467C6EBF7E50A7F1B649E38 1F280F8DBBABB3E241C8EF46BCC3 91435B5523EE06609018F16F164C9D 425344F3AD9A
 Julia Licet Jiménez Angulo (PAN)	A favor	C21AFDD4A43727F28930AF9334D1D F6EE6CF3C1D3EA3CFB323F082A5D 82FC4C981C83680100F29C7B9BE30 0991898FE0102AE5EBDB02D66B15B 823DD12B8A858
 Laura Ivonne Ruíz Moreno (PRI)	A favor	B0EA904CEE418BC80C8EC0EE3EC9 8735453ED535A37F10EC594933A2A F8FA5B5E937066773A9B94FB9B2AF 4AED2E744B375382A549C4D7ABA36 1ECEC8F1BDE44

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI

Número de sesion:2 — 26 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA	Dictamen respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6 y 71 de la Ley de Vivienda, presentada por el Diputado José Antonio López Ruiz, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo.
INTEGRANTES	Comisión de Vivienda

 Leide Avilés Domínguez (MORENA)	A favor	B6E41D3FC069768FD020C2FE0734E F3421D5D11492EB3BC92CB0254159 F95226B3373F3DE314213FAABAB8F 6260E2F100FFBC636CACABEFF4CD 0061658F72D73
 Lilia Aguilar Gil (PT)	A favor	5314FC9264ECDF9EC3E2C93380320 82F5D54430B6AED22AEFCDF735CF AEA9EFB67DFA1982F5F9191C02A99 4BFD659317860276145E6BDA6C15C 00ED2BBD9741F
 Ma. Lorena García Jimeno Alcocer (PAN)	A favor	C655D71D260724BB69598F6EAE2C8 D2B22606EC7689A1EF7DB1516543D 16A94BF8D813F5B35EABD24175EF2 54A0BA717E84B0F63D26E096EE034 7299590177D4
 Manuel Alejandro Cota Cárdenas (PVEM)	A favor	10A3571E2D597A1B815D6BD4821C4 5A97D9B8A8D6F5AD610C8B0279603 7BB306BF8DDCB51A2FD72D98BDCA 16F0585F44ACB608A231AB086B090 A96A26DDC978E
 Maribel Martínez Ruiz (PT)	A favor	97B1F902495DB83BDD68E618530F1 464FDA3F812F940A6429281106554E 136197A3C1E5FBCED385A63B5E5A3 6E996A6D45B5025C91845A5443A44 AF53B7162E9

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI

Número de sesion:2 26 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA	Dictamen respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6 y 71 de la Ley de Vivienda, presentada por el Diputado José Antonio López Ruiz, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo.
INTEGRANTES	Comisión de Vivienda

 Miriam de los Angeles Vázquez Ruiz (MORENA)	A favor	C7E6DBE340C944C6F48917D80EB8 C5410852E0AE69C584BE50111305D C816F69E92AC6F1F3E3DABEFE5C6 A184567E1E1A40C3CBCBBE934FF73 AF4E3833BF670B
 Oscar Bautista Villegas (PVEM)	A favor	A20F640143F292BF0A87D833880EC F3DEFA5FB439D7ADC438581F98589 E3991E26A04F8DE0ABA4D2C088EC 88097B06109097902E717E5E09E1FF DDD4C8B0B11B
 Rosa Margarita Graniel Zenteno (MORENA)	A favor	444A9582E668BDA756CFD79544FE2 C216B170C86D16296617EDB00B8B4 D6E60183BAC259373ED0683E8B246 2D62F75720F9E728DEFA79C402D87 08571A611110
 Sandra Patricia Palacios Medina (MORENA)	A favor	2194B6E51DD0085F3181B5C963B6D 981FCC938CAC8B8568F69B21EE514 71BA147D5A4A1C9A946DF466C1B87 7F325B57078DB5C38694C27EC4EFB 41172DB6DF61

Total 33

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE DESCONEXIÓN DIGITAL

Honorable Asamblea:

La Comisión de Trabajo y Previsión Social con fundamento en los artículos 39, numerales 1, 2 fracción XLIV y 45, numerales 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV, 167, 173 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

Dictamen conjunto de tres iniciativas con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo en materia de desconexión digital en tiempos no laborables, propuestas por los diputados Eduardo Castillo López, Miguel Ángel Sánchez Rivera, y la diputada Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado, integrantes de los grupos parlamentarios de Morena, Movimiento Ciudadano y Morena respectivamente, conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados del H. Congresos de la Unión, encargada del análisis y dictamen de las siguientes iniciativas:

Que adiciona párrafos 6o y 7° al artículo 2o. de la Ley Federal del Trabajo. Propuesta por el Diputado Eduardo Castillo López, del GP Morena, en materia de desconexión digital.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, para establecer el derecho a la desconexión digital, propuesta por el diputado Miguel Ángel Sánchez Rivera, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículo 3o. Ter y 132 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de desconexión digital, propuesta por la Diputada Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado, del Grupo Parlamentario Morena.

Para la elaboración del presente Dictamen, llevamos a cabo un análisis con carácter sistemático que nos permite apreciar conjuntamente las tres propuestas vertidas debido a que en las mismas confluye el interés legítimo de las Personas Trabajadoras para contar con mejores condiciones de equilibrio entre la vida personal y laboral

Esta comisión desarrolló los trabajos correspondientes al presente dictamen, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En- el apartado denominado **ANTECEDENTES,** se da Cuenta del trámite del proceso legislativo de las Iniciativas con proyecto de decreto que motivan el presente dictamen;

II. En el apartado **CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS,** se exponen de manera sintética los objetivos y una descripción de las consideraciones vertidas por los iniciantes.

III. En las **CONSIDERACIONES,** esta Comisión Dictaminadora expone los razonamientos y argumentos relativos a las propuestas y, con base en esto, realiza una valoración de las propuestas vertidas en la Iniciativa del presente dictamen, y

IV. En el capítulo relativo al **TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO,** contiene el Proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo propuestas en las iniciativas, y el régimen transitorio correspondiente.

ANTECEDENTES

1. En fecha 30 de abril de 2025, el Diputado Eduardo Castillo López, integrante del Grupo Parlamentario Morena, en sesión del Pleno de la Cámara de Diputados presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos sexto y séptimo al artículo 2 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de desconexión digital.

   En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión del Trabajo y Previsión Social de la LXVI Legislatura.

2. En fecha 07 de mayo de 2025, se recibió turno en esta Comisión mediante oficio D.G.P.L 66-II-7-0492 y radicado en el expediente legislativo **2211** signado por el Diputado José Luis Montalvo Luna en su calidad de Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

3. En fecha 23 de julio de 2025, el diputado Miguel Ángel Sánchez Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, en sesión del Pleno de la Cámara de Diputados presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de desconexión digital.

   En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión del Trabajo y Previsión Social de la LXVI Legislatura.

4. En fecha 25 de julio de 2025, se recibió turno en esta Comisión mediante oficio CP2R1A-1277 y radicado en el expediente legislativo **2779** signado por el diputado Pablo Vázquez Ahued en su calidad de Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

5 En fecha 21 de octubre de 2025, la diputada Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en sesión del Pleno de la Cámara de Diputados presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de desconexión digital.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión del Trabajo y Previsión Social de la LXVI Legislatura.

6 En fecha 22 de octubre de 2025, se recibió turno en esta Comisión mediante oficio D.G.P.L. 66-II-6-693 y radicado en el expediente legislativo **3830** signado por la diputada Julieta Villalpando Riquelme en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

1. La iniciativa presentada por el Diputado Eduardo Castillo López pretende adicionar los párrafos sexto y séptimo al artículo 2 de la Ley Federal del Trabajo tiene como objetivo fortalecer el concepto de "trabajo digno o decente" en México.

   Argumenta que dicho concepto debe alinearse a estándares internacionales como el Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Esta reforma busca asegurar condiciones laborales que no sólo respeten la dignidad humana, sino que también promuevan la desconexión digital, el equilibrio entre la vida personal y laboral, y el derecho a un entorno laboral libre de violencia y acoso.

Expone que el concepto de trabajo decente fue desarrollado por la OIT y se ha adoptado como una meta global para garantizar que las personas trabajadoras puedan disfrutar de derechos fundamentales, seguridad en el empleo, y condiciones que promuevan el bienestar humano (OIT, 2019). En particular, el Convenio 190 de la OIT aborda la necesidad de erradicar la violencia y el acoso en el ámbito laboral, reconociéndolos como violaciones de los derechos humanos que afectan la dignidad de las personas trabajadoras y sus condiciones de trabajo (Arancibia, 2024).

Arguye que países como Francia han avanzado en la protección del derecho a la desconexión digital, reconociendo la importancia de limitar la hiperconectividad para prevenir el agotamiento laboral y proteger la salud mental de las personas trabajadoras (Benítez, 2024).

Sostiene que el entorno laboral ha experimentado transformaciones profundas en las últimas décadas por el avance tecnológico. La digitalización y el uso de dispositivos electrónicos han llevado a una constante conexión entre trabajadores y empleadores, generando el fenómeno conocido como **"presencialismo digital"** . Esta práctica, aunque aparentemente productiva, ha mostrado efectos negativos en la salud mental de los trabajadores, incrementando el riesgo de padecer **síndrome de desgaste profesional** o agotamiento laboral (Parker, 2024).

Considera que la inclusión del derecho a la **desconexión digital** en la legislación mexicana no sólo protegería el bienestar de los trabajadores, sino que también fomentaría un entorno de trabajo más

sostenible. Sostiene que la experiencia de países como Francia ha demostrado que este derecho puede coexistir con la productividad empresarial, siempre que se establezcan límites claros entre la vida laboral y personal (Benítez, 2024).

Refiere que el **Convenio 190 de la OIT** reconoce que la violencia y el acoso en el ámbito laboral constituyen amenazas directas a la igualdad y la dignidad de los trabajadores. Que el convenio enfatiza que todas las personas tienen derecho a un entorno de trabajo libre de violencia y acoso, incluidos el acoso sexual y otras formas de discriminación. La adopción de medidas preventivas y correctivas es fundamental para garantizar la seguridad y el bienestar de los empleados, especialmente en contextos donde las desigualdades de género y poder son más pronunciadas (OIT, 2019).

Expone que su propuesta también considera el impacto del **acoso laboral** en la productividad y en el ambiente organizacional. Considera que un entorno de trabajo respetuoso y seguro fomenta la retención de talento, reduce el absentismo y mejora el clima laboral, lo que se traduce en beneficios tanto para las personas trabajadoras como para las empresas (Arancibia, 2024).

Que se debe, además de eliminar la discriminación explícita, también abordar las desigualdades estructurales que afectan a grupos históricamente marginados. Este enfoque implica garantizar el acceso equitativo a oportunidades laborales, formación y condiciones de trabajo dignas, independientemente del género, la edad o cualquier otra característica personal (Wu, 2016).

Considera necesaria la desconexión digital porque la creciente dependencia tecnológica ha generado nuevas formas de explotación laboral, donde las personas trabajadoras están constantemente disponibles. Sostiene que la desconexión digital es esencial para proteger la salud mental y promover el equilibrio entre el trabajo y la vida personal (Wu, 2016; Parker, 2024).

Considera que su propuesta incluye disposiciones que combatan la violencia y el acoso, conforme al Convenio 190, garantiza que el entorno laboral sea seguro y libre de hostilidades, permitiendo a las personas trabajadoras desarrollar sus actividades sin temor a represalias o discriminación (Arancibia, 2024).

Argumenta que la implementación de esta reforma contribuirá a mejorar el bienestar de las personas trabajadoras en México, promoviendo un entorno laboral más justo, equitativo y saludable. Que además, ayudará a alinear la legislación nacional con los estándares internacionales en materia de derechos laborales, fortaleciendo la posición de México en el ámbito global.

Sostiene que la reforma al artículo 2 de la Ley Federal del Trabajo es un paso necesario para asegurar condiciones laborales dignas y decentes. Al incorporar disposiciones como la desconexión digital, la lucha contra la violencia y el acoso, y la participación activa de los trabajadores, se garantiza una protección integral de los derechos laborales, en consonancia con los compromisos internacionales adquiridos por México.

Formula su propuesta conforme al siguiente cuadro comparativo:

Ley Federal del Trabajo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 2o.- Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales.	Artículo 2o.- …
…	…
…	…
…	…
…	…
No tiene correlativo	**Además, el trabajo debe garantizar el equilibrio entre la vida privada y laboral, el derecho a la desconexión digital y fomentar la participación activa de las personas**

	trabajadoras en la toma de decisiones que impacten su entorno laboral, así como la protección de la persona a no sufrir el síndrome de desgaste profesional.
No tiene correlativo	**Debe promoverse también un entorno libre de violencia y acoso, conforme a los estándares internacionales en la materia, y respetar el derecho a condiciones de trabajo sostenibles y socialmente responsables**

2. La iniciativa presentada por el Diputado Miguel Ángel Sánchez Rivera, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, pretende reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, explica en su exposición de motivos lo siguiente:

   Considera como un hecho incuestionable que un adecuado descanso repercute positivamente en nuestra vida diaria. En cuanto al entorno laboral, sostiene que un inadecuado descanso puede producir estrés, nerviosismo, así como repercutir en la salud de las personas trabajadoras.

Que una de las formas en las que se manifiesta esta patología puede venir de la mano de una sobreexposición a las tecnologías, también conocido como "tecnoestrés".[1] Esta condición puede ser provocada por llamadas, correos y mensajes, por parte del patrón durante las horas de descanso, permisos o vacaciones del trabajador.

Refiere que el derecho a la desconexión digital se encuentra protegido normativamente en varios países pertenecientes a distintas familias jurídicas; como lo fue reconocido en Francia en 2016, en Asia, Corea del Sur (2016) e India (2018), regularon este derecho con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de sus trabajadores y de garantizar el derecho a la privacidad. Con mayor rigurosidad Filipinas, en enero de 2022, ha presentado un proyecto de ley[2] que pretende lograr la eficacia de la norma penalizando, si es preciso, a los empleadores que la transgredan.

Expone que en Europa, países como Francia, España, Bélgica e Italia han regulado la desconexión digital, reflejando un interés focal en la vida familiar, laboral, la salud, entre otros. Unido a estos propósitos, diversas empresas y el sindicalismo europeo han servido de base para guiar al Parlamento Europeo en la elaboración de una directiva comunitaria que garantice el derecho a la desconexión digital; así como la Ley 3/2018, aprobada el 5 de diciembre por las Cortes

---

[1] Weil MM, Rosen LD. Technostress: Coping with technology @ work @ home@ play. 1st ed. Chichester: John Wiley & Sons Inc; 1997

[2] Senate Bill, No. 2475, "Promoting the welfare of employees by defining rest hours, providing penalties for any violation thereof, and for other purposes", 17 de enero de 2022, disponible en: https://legacy.senate.gov.ph/lisdata/3691033287!.pdf, busca proteger a los trabajadores y propone en su sección 7 establecer sanciones pecuniarias y multa e incluso pena privativa de la libertad no menos de un mes y no más de seis meses si el empleado es discriminado o ve disminuidas sus posibilidades de empleo.

Generales de España, reguló por primera vez el derecho a la desconexión digital, aplicable tanto para las personas trabajadoras que prestan sus servicios en el ámbito privado como en la Administración Pública.[3]

Expone que en México el día 18 de febrero de 2020, se presentó el proyecto de decreto para adicionar el artículo 68 Bis de la Ley Federal del Trabajo ante la honorable Cámara de Diputados; posteriormente, en fecha 29 de abril de 2021, fue aprobado el dictamen en la Cámara de Senadores. En cuanto a la fecha de presentación ante la honorable Cámara de Diputados y de publicación en la Gaceta de Diputados, fue el día 30 de abril de 2021, además de turnarlo a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.[4]

Comenta que dicho dictamen tuvo el fin de establecer la regulación y modalidades para el ejercicio del derecho de las y las personas trabajadoras a la desconexión digital, a efecto de que les sean garantizados, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto a su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar. Así como en coordinación entre el patrón y las personas representantes de las y los trabajadores, una política interna en la que se definan las modalidades para ejercicio del derecho a la desconexión y las acciones de formación y de sensibilización del

[3] Visconti, E. E. T. (2019). El derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral. Pertsonak eta Antolakunde Publikoak Kudeatzeko Euskal Aldizkaria= Revista Vasca de Gestión de Personas y Organizaciones Públicas, (17), 150-161.

[4] Consultable en el siguiente URL: http://sitl.diputados.gob.mx/LXIV_leg/cuadros_comparativos/2PO3/M022-2P O3-21.pdf

personal sobre un uso razonable de las herramientas tecnológicas que evite el riesgo de fatiga u otros problemas de salud.

Arguye que la tecnología ha facilitado la vida de las personas, reduciendo costes operacionales mejorando la eficiencia de los procesos proporcionando nuevas alternativas estratégicas y posibilidades de innovación, pero considera que la tecnología también puede generar problemas en el entorno cognitivo-laboral del trabajador. Y generar estrés, que se ha convertido en un riesgo frecuente en el lugar de trabajo, lo que ha hecho que el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) reciban más atención en el campo del estrés ocupacional.[5]

Sostiene que la actualidad se caracteriza por el uso masivo de tecnología, trayendo como consecuencia que la sociedad se encuentre completamente digitalizada, afectando de esta forma todos los ámbitos en los que se desarrollan cada uno de los individuos, especialmente en las relaciones laborales.[6]

Considera que la introducción de una nueva tecnología en el entorno laboral es un problema multidimensional que puede abordarse desde varias disciplinas especializadas, como la gestión del cambio, la gestión de proyectos y la reingeniería, siendo un paso

[5] Bobadilla Yzaguirre, Magali Beatriz, & Rodríguez Cairo, Vladimir. (2023). Protección del derecho a la desconexión digital: derecho fundamental o compromiso constitutivo. Revista latinoamericana de derecho social , (37), 67-89. Epub 31 de enero de 2024. https://doi.org/10.22201/iij.24487899e.2023.37.18540
[6] Ídem.

clave en esta introducción evaluar a quién y cómo será impactado directa o indirectamente por el cambio.

Plantea que para mantenerse al día con el rápido avance de las TIC las personas trabajadoras tienen que renovar constantemente sus habilidades técnicas, así como soportar la presión de sistemas más complejos y mayores expectativas de productividad. El concepto de tecnoestrés surge con fuerza en este contexto.[7]

Sostiene que los principales factores del tecnoestrés son aquellos TIC que tienen potencial para crear tensión en los trabajadores, estos se dividen en cinco grupos: sobrecarga tecnológica, invasión tecnológica, complejidad tecnológica, inseguridad e incertidumbre.[8]

Considera que la tecnología aplicada al entorno profesional resulta positiva, porque otorga al trabajador, una mayor flexibilidad a la hora de prestar servicios al igual que proporciona herramientas que facilitan el desempeño de sus funciones.

Que el uso de las tecnologías ha impactado con fuerza en todos los ámbitos de la sociedad, al grado que los usuarios experimenten una sobrecarga tecnológica y como consecuencia la difícil separación del ámbito personal y/o familiar al laboral.

---

[7] Cuervo Carabel, T., Orviz Martínez, N., Arce García, S., & Fernández Suárez, I. (2018). Tecnoestrés en la Sociedad de la Tecnología y la Comunicación: Revisión bibliográfica a partir de la Web of Science. Archivos de Prevención de Riesgos Laborales , 21(1), 18-25.

[8] Bobadilla Yzaguirre, Magali Beatriz, & Rodríguez Cairo, Vladimir. (2023). Protección del derecho a la desconexión digital: derecho fundamental o compromiso constitutivo. Revista latinoamericana de derecho social, (37), 67-89. Epub 31 de enero de 2024. https://doi.org/10.22201/iij.24487899e.2023.37.18540

Considera que, en este contexto, ha surgido la posibilidad de la desconexión digital como una herramienta que permite delimitar la jornada máxima de trabajo, así como garantizar determinados derechos reconocidos a las personas trabajadoras y trabajadoras.

Que la desconexión digital, es un aspecto fundamental que debe ser reforzado en el marco de la legislación vigente, toda vez que no sólo garantiza el bienestar de las personas trabajadoras al permitirles separar su vida personal de su vida profesional, sino que también promueve un entorno laboral más saludable y equilibrado , con repercusiones positivas tanto para los empleados como para los centros de trabajo, asimismo es imperativo que se adopten medidas concretas para asegurar que este derecho sea respetado y promovido de manera eficaz.

subraya que la responsabilidad de hacer valer el derecho a la desconexión recae tanto en el trabajador como en el empleador. Por un lado, los empleados deben ser conscientes de sus derechos y de las vías a su disposición para hacerlos valer, evitando realizar actividades laborales fuera del horario establecido, por otro lado, los empleadores tienen la obligación de respetar este derecho y de crear políticas internas que lo favorezcan, como limitar la comunicación fuera de horas laborales.

Concluye expresando que el fortalecimiento del derecho a la desconexión es esencial para promover un ambiente de trabajo más saludable y justo y requiere de un compromiso activo tanto por parte de las personas trabajadoras como de los empleadores, apoyado por

un marco legal que respalde y fomente su cumplimiento. Se debe hacer hincapié en las responsabilidades tanto del trabajador como del patrón para hacer velar por este derecho.

Agrega un cuadro comparativo de su propuesta de reforma conforme al siguiente cuadro

Ley Federal de Trabajo

Texto vigente	Texto Propuesto
Artículo 3o. Bis.- Para efectos de esta Ley se entiende por: a). y b). … No tiene correlativo	Artículo 3°. Bis. … a). y b). … **c). Derecho a la desconexión digital. Es el derecho que tienen las y los trabajadores de desconectarse de sus dispositivos tecnológicos y a no ser contactados por su empleador fuera de la jornada laboral, ni durante sus vacaciones, a fin de garantizar**

	su tiempo de descanso, así como el goce pleno de su vida personal y familiar.
Artículo 47.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón: **I.** al X. … **XI.** Desobedecer el trabajador al patrón o a sus representantes, sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado; XII. al XV. … … … … …	**Artículo 47.-** … **I.** al X. … **XI.** Desobedecer el trabajador al patrón o a sus representantes, sin causa justificada, **únicamente durante su jornada laboral**, siempre que se trate del trabajo contratado; XII. al XV. … … … … …

Artículo 132.- Son obligaciones de las personas empleadoras: I. al II. … No tiene correlativo III. al XXXIII. …	**Artículo 132.-** Son obligaciones de las personas empleadoras: I. al II. … **II Bis. Respetar el derecho a la desconexión digital de las personas trabajadoras al término de la jornada laboral, salvo causas de fuerza mayor o que supongan un grave, inminente o evidente perjuicio empresarial o del negocio, cuya urgencia temporal necesita indubitablemente de una respuesta inmediata.** III. al XXXIII. …

3.- La iniciativa presentada por la Diputada Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con plantea modificar los artículo 3o. Ter y 132 de la Ley Federal del Trabajo, buscando el reconocimiento del derecho irrestricto al descanso como parte esencial de derecho al Trabajo, para lo cual argumenta:

Que la comprensión del derecho al trabajo de manera íntegra conlleva la conformación de una cultura de respeto de todos los derechos de todas las personas, porque el trabajo se encuentra relacionado directamente con diversos derechos, esenciales para la vida de las personas.

Sostiene que el derecho a la felicidad es condición humana, que es la síntesis del cumplimiento de diversos derechos en los que el trabajo es esencial.

Argumenta que el derecho a la felicidad socialmente expresado es el derecho al bienestar de los pueblos, mismo que para tener condiciones de bienestar, debe centrarse en la conformación de políticas en materia de derecho que antepongan la creación de valor, a partir del reconocimiento de que es el trabajo mismo lo que puede generarlo.

Que generar cadenas de valor requiere la conjunción de todos los sectores productivos con el principio básico de lograr condiciones de bienestar, para brindar las posibilidades de ingreso de las personas trabajadoras, para lograr condiciones físicas y mentales que posibiliten laborar de manera óptima para una mejor productividad.

Que el trabajo debe brindar además de posibilidades de desarrollo de las personas trabajadoras, también de las que dependen de ellas y que integran el núcleo familiar en el que se desarrollan.

Que el trabajo conlleva a una retribución que posibilita adquirir bienes de consumo, para una adecuada alimentación, solventar gastos por ocupación de vivienda, para la educación de los menores, para el

acceso a la salud, para compartir con la familia un sano esparcimiento.

Sostiene que el avance tecnológico nos ha inmerso cada vez más, en una comunicación fluida, que ha dado lugar a la flexibilización de las condiciones laborales, ha alentado la posibilidad del teletrabajo que, durante la aun cercana y lamentable pasada pandemia, fue solución para evitar una mayor afección económica para nuestras sociedades.

Que estos avances tecnológicos han favorecido en momentos complejos como la pandemia, una comunicación fluida que ha impactado la vida cotidiana de todas las personas, haciendo nugatorios en gran medida los límites de tiempo entre la vida laboral y la personal.

Refiere que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha incluido en la 11.ª Revisión de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11), el Síndrome de Burnout. Como un fenómeno ocupacional y no como una condición médica.[9]

Expone que la OMS define al síndrome de burnout en la CIE-11 como: resultado de estrés laboral crónico que no se ha gestionado con éxito.

Que el organismo ha caracterizado el síndrome por las tres dimensiones siguientes:

[9] OMS. El síndrome de burnout, un «fenómeno ocupacional»: Clasificación Internacional de Enfermedades, consultado en: https://www.who.int/news/item/28-05-2019-burn-out-an-occupational-pheno menon-international-classification-of-diseases.

• sentimientos de agotamiento o pérdida de energía;

• mayor distancia mental respecto del propio trabajo, o sentimientos de negativismo o cinismo relacionados con el propio trabajo; y

• eficacia profesional reducida.

Que este síndrome refiere a fenómenos relacionados al bienestar mental de las personas trabajadoras, en el ámbito ocupacional.

Prosigue referenciando a la Organización Mundial de la Salud y la Organización Internacional de Trabajo, las cuales estiman que se pierden 12 mil millones de días laborales al año debido a la depresión y la ansiedad, lo que ha dado lugar a la publicación de directrices sobre salud mental en el trabajo.

Que ambas instituciones recomiendan medidas a atender entre los que se encuentran "evitar sobrecarga de trabajo, y la capacitación de directivos para fortalecer su capacidad de prevenir entornos laborales estresantes y responder a las necesidades de los trabajadores en situación de angustia.[10]

Que tratar sobre asuntos de salud mental, sigue evitándose en los entornos laborales a nivel mundial, porque es importante atender esa problemática para lograr una productividad en el trabajo poniendo el acento en el bienestar de las personas.

[10] OMS. La OMS y la OIT piden nuevas medidas para abordar los problemas de salud mental en el trabajo. Consultado en: https://www.who.int/news/item/28-09-2022-who-and-ilo-call-for-new-measures-to-tackle-mental-health-issues-at-work

Considera que se debe partir de que el trabajo es el derecho que impulsa el bienestar de las personas, de ninguna manera se trabaja para sufrir, que se debe trabajar para ser felices y hacer felices a las personas con las que se comparte el entorno en el que todas las personas trabajadoras se desempeñan laboral y personalmente.

Sostiene que el equilibrio entre la vida laboral y la personal debe ser la premisa para lograr una mejor productividad en el trabajo, y en la creación de condiciones para una formación integral para las personas menores de edad, cuyo desarrollo depende de derecho al trabajo de sus padres.

Considera que fenómenos relacionados al desarrollo de las infancias que deben atenderse y que en gran medida considera, están relacionadas al Trabajo.

Arguye que existen circunstancias que pueden llevar a soledad en las infancias, que son fenómenos que los estudiosos están mostrando preocupación.

Considera importante resolver diversos problemas relacionados a lo anterior, para ubicar un proceso adecuado de cambio generacional en el que el desarrollo de las infancias es determinante, sostiene que fenómenos como la soledad en las infancias, que se encuentran relacionadas a una sensación de aislamiento, en el que el problema se la soledad de niñas y niños no precisa únicamente en encontrarse sola o solo, durante el horario de trabajo de su padre y de su madre, sino también puede ser provocado por circunstancias de estrés en el

adulto ante las dificultades de desconectarse del trabajo derivando en desatención de los problemas de las niñas, niños y adolescentes.

Insiste en que este problema no es menor, si se quiere trabajar por el futuro considera que se debe prever esto también.

Reconoce que los avances tecnológicos han venido a resolver diversos problemas, entre ellos el de comunicación, pero que también han estado creando otros, como la dificultad de circunscribirse a su horario de trabajo, pues, aduce, que con los avances tecnológicos, la conectividad se convierte en permanente,

Sostiene que esta permanencia en la conectividad posibilita una comunicación fuera del horario de trabajo en los que las personas trabajadoras ocupan tiempo que en el que debieran atender asuntos personales y de la familia para seguir laborando, incluso a distancia.

Para la proponente es necesario atender legislativamente esta situación, que se asienta en el hecho de que la actualidad se encuentra inmersa en una actividad digital casi permanente y por sanidad social y de las personas trabajadoras, debe el Estado, que debe asumir su responsabilidad de regular todas las actividades económicas que apunten a un desarrollo armónico de la sociedad.

Considera necesario precisar en la norma secundaria, lo que constitucionalmente se encuentra ya previsto, respetar de forma irrestricta la jornada laboral conforme lo establece el artículo 123 constitucional en sus apartados A y B.

Sostiene que el respeto a los tiempos que se deben dedicar a los asuntos personales y/o familiares, es indispensable para hacer efectivo el derecho al descanso.

Y expone que la desconexión digital se convierte en un derecho de las personas para hacer efectivo su derecho al descanso, que justamente, posibilita una estabilidad mental que debe redundar en un progresivo desarrollo de valor que el trabajo debe sustentar.

Expresa su convicción de que los avances tecnológicos deben ser una herramienta para lograr una mayor productividad, sin dañar el derecho al descanso de las personas trabajadoras, a quienes las políticas laborales deben favorecer.

Considera un problema que se aprovechen los avances tecnológicos para lograr mayor bienestar en la vida cotidiana de las personas trabajadoras, y considera que no se está cumpliendo con lo que desde 1948 fue reconocido por la Organización de las Naciones Unidas que en La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 24 estableció que "Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas."

Plantea que el derecho al trabajo no puede disociarse de los derechos que impulsa y el derecho al descanso sin duda, es uno de ellos.

Que el derecho al trabajo, se encuentra directamente relacionado al derecho de toda persona a una vida digna, que el respeto al horario debe ser también para contar con el tiempo suficiente para

descansar y con ello, proteger de la salud física y mental de las personas trabajadoras.

Reitera que en la Constitución la jornada laboral que se encuentra inscrita en el artículo 123 y establece los límites de tiempo de trabajo y como consecuencia, los que deben dedicarse a la vida personal y/o familiar.

Y sostiene que, toda labor fuera de los horarios constitucionales, falta al principio de legalidad, no duda en expresar que las labores que exceden el horario de trabajo son inconstitucionales.

Y que en el quehacer diario existe una integración de las labores en la conectividad existente, que omiten el cumplimiento de los horarios en detrimento del tiempo de descanso de las personas trabajadoras, y por tanto, esa demanda de atención digital a los asuntos laborales es contraria a derecho y afecta la salud en diversos sentidos, desde la salud de la persona trabajadora, hasta la de las personas que forman parte de la familia y que requieren con justeza su atención de manera íntegra, sin distracciones laboral alguna.

Por eso insiste en plasmar en la norma, el derecho de las personas trabajadoras a hacer caso omiso de la demanda de atención de asuntos relacionados al trabajo, en los tiempos en que debe dedicar su atención a asuntos personales o familiares.

Expresa que esta propuesta no desconoce la existencia de asuntos que deban requerir la atención de la persona trabajadora fuera del horario laboral, pero estos, deben estar debidamente justificados, ante la posibilidad de que de no atender pudiera afectar la fuente de

trabajo. Que solo puede justificarse la omisión a la desconexión digital fuera del horario de trabajo, en casos realmente extraordinarios, en los que la empresa o institución para la que laboran pueda encontrarse en situación de riesgo.

Considera que para un efectivo respeto a la desconexión digital, se requiere una adecuada organización en los centros de trabajo, bajo el principio de que trabajo que requiere un mayor tiempo que el de la jornada laboral, es resultado de una organización deficiente.

Considera que es por ello, que la ONU ha considerado en el Informe Mundial sobre Salud Mental, la recomendación a los estados parte, de "la capacitación de directivos para fortalecer su capacidad de prevenir entornos laborales estresantes y responder a las necesidades de los trabajadores en situación de angustia".

Considera que ante el arribo a diversas formas de trabajo en los tiempos actuales no se puede soslayar la importancia del aprovechamiento de las comunicaciones digitales, y considera que los horarios flexibles, se han estado tratando con responsabilidad y expresa su reconocimiento al trabajo de esta legislatura al legislar por el derecho al trabajo de personas trabajadoras de Plataformas Digitales, en donde el trabajo por su flexibilidad, está directamente relacionado y reconocido desde el momento en que las personas trabajadoras de Plataformas digitales libremente deciden conectarse para trabajar, considera virtuosa esa legislación en la que expresa que ha trabajado con el mayor compromiso, de apoyar el derecho al trabajo de las personas trabajadoras de Plataformas Digitales, y por lo

mismo se consider, comprometida a presentar esta propuesta de reforma y adición de disposiciones que buscan dejar claro el derecho a la desconexión digital para todas las personas trabajadoras.

Reitera que la comunicación digital en gran escala, ya la está presente en toda la vida de las personas, considera que no se puede ignorar, pero que deben hacerse acciones de Estado a regularla, que se debe pugnar porque este desarrollo tecnológico sea adecuadamente aprovechado en pro del bienestar de las personas.

Que nuestra sociedad debe combinar la tecnología con una mejor relación de trabajo para una adecuada salud física y mental de las personas, pues creé firmemente en que sean los desarrollos científicos y tecnológicos los que deben, ser herramienta para un mejor bienestar personal, laboral y comunitario.

Propone dejar claro, en la Ley Federal del Trabajo lo que se debe entender por desconexión digital y sostiene que está convencida que la forma más adecuada, es mediante la adición de una fracción en el artículo 3º Ter en dicho ordenamiento, y expresa que pretendiendo ser congruente con la recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas, de hacer partícipes a las personas empleadoras, en la responsabilidad de avanzar en una cultura de respeto al descanso, considera que debe establecerse como obligación el respeto del derecho a la desconexión digital de las personas trabajadoras, insertando también una fracción más en las obligaciones de las personas empleadoras.

Considera que se debe impulsar una sociedad de derechos, en la que el trabajo como elemento generador de valor, sea también, el impulso de una vida mejor de todas las personas, que está convencida, de que una persona feliz, también es una persona más eficiente, y expresa que el derecho a decidir el trabajo, debe ser, la letra inscrita en el artículo 5° constitucional, con la alegría de saber que la persona trabajadora puede ser felizmente productiva, atendiendo con derecho su vida personal y familiar.

A efecto de mostrar las modificaciones que propongo, inserto el cuadro siguiente:

Ley Federal del Trabajo

Texto Vigente	**Propuesta Iniciativa**
Artículo 3o. Ter.- Para efectos de esta Ley se entenderá por: I. al V. … VI. Tribunal: El juez laboral, *y* VII. Correr traslado: poner a disposición de alguna de las partes algún documento o documentos en el local del	**Artículo 3o. Ter.- …** I. al V. … VI. Tribunal: El juez laboral, VII. Correr traslado: poner a disposición de alguna de las partes algún documento o documentos en el local del

Tribunal, salvo los casos previstos en esta Ley. **No tiene correlativo**	Tribunal, salvo los casos previstos en esta Ley, **y** **VIII. Desconexión digital: El derecho de las personas trabajadoras a abstenerse de participar en cualquier tipo de comunicación con el centro de trabajo al término de la jornada laboral, en los horarios no laborables, vacaciones, permisos y licencias.**
Artículo 132.- Son obligaciones de las personas empleadoras: I. al XXXI. … **XXXII.** Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de consulta a	Artículo 132.- … I. a XXXI. … **XXXII.** Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para el

que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter, *y*	desarrollo del procedimiento de consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter,
XXXIII. Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis,	**XXXIII.** Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis, **y**
No tiene Correlativo	**XXXIV. Respetar el derecho a la desconexión digital de las personas trabajadoras al término de la jornada laboral y emitir la política interna dirigida a todas las personas trabajadoras.** **El ejercicio del derecho a la desconexión digital contemplará el respeto a la naturaleza y objeto de la relación laboral, conciliará la**

	actividad laboral y la vida personal, sujetándose a lo que establezca la negociación acordada entre la persona empleadora y las personas trabajadoras o sus representantes.

III.- CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Honorable Cámara de Diputados, de conformidad por lo establecido en el artículo 73, fracciones X y XXXI, en relación con el Artículo 123 Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es competente para conocer de la presente iniciativa.

SEGUNDA. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39, numeral 1 y 2 Fracción XLIV de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estado Unidos Mexicanos; artículo 80 numeral 1, fracción II, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracciones IV y X, 167, numeral 4, 173 y 174 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

TERCERA: Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social asentamos en el presente dictamen nuestra convicción de que el derecho al trabajo es un derecho humano, que genera la posibilidad de acceso a diversos derechos.

Conforme a nuestra Constitución, todas las personas adultas tenemos derecho al trabajo, con la libertad para el ejercicio la profesión o actividad lícita que decidamos, así lo consignan los artículos 5° y el 123.

El derecho al trabajo brinda a la persona, posibilidades objetivas de ganarse el sustento, de manera honesta, responsable, mediante la justa retribución que corresponde, con las garantías de seguridad social garantice la protección de la salud y el cobijo que implica el acceso a otro derecho fundamental que es el de la vivienda.

La ley trabajo también debe contemplar la sostenibilidad en el empleo, es el principio de continuidad laboral que emana del artículo 123, toda relación laboral tiene la naturaleza jurídica de una relación estable y duradera, el principio protector de los derechos de la persona trabajadora debe imperar en las consideraciones diversas para el mantenimiento de la relación laboral, el interés por la continuidad del trabajo debe ser imperativo de la relación laboral en la que persona empleadora y persona trabajadora deben conjuntar esfuerzos por lograr, un crecimiento y desarrollo de las personas trabajadoras y de la empresa que representa el centro laboral que da posibilidad al trabajo mismo.

Contar con los elementos necesarios para cumplir con las condiciones de productividad de los centros de trabajo, requiere de un descanso óptimo, una vida personal y familiar para todas las personas trabajadoras, el trabajo

por tanto debe ser impulsor de todos los derechos que posibiliten una vida plena en todos los aspectos de la vida personal y social de todas las personas, incluidas las niñas niños y adolescentes que requieren la protección de todas las personas adultas en general y de sus padres y tutores en particular.

Debe, por tanto, posibilitarse un ambiente virtuoso de crecimiento y desarrollo, en el que las personas trabajadoras puedan brindar su trabajo en las mejores condiciones físicas y emocionales, en el que la libertad que implica el aceptar voluntariamente una relación laboral, no limite sus derechos de vivir en un ambiente personal y laboral pleno,

CUARTA: A partir de la pandemia que aquejó a nuestra sociedad y cuya secuelas aún subsisten socialmente, las modalidades de trabajo han cambiado, teniendo como base la comunicación digital, la conectividad que deriva del uso de teléfonos celulares ha posibilitado una interacción casi permanente entre las distintas personas que deben laborar en un centro de trabajo, posibilitando las labores a distancia, lo que también ha posibilitado la relación de trabajo en tiempos que rebasan la jornada laboral, generando una alerta permanente de las personas trabajadoras, situación que ha provocado un latente estado de estrés laboral.

El estrés laboral provoca entornos laborales deficientes, la Organización Mundial de la Salud estima que cada año se pierden 12,000 millones de días de trabajo por depresión y ansiedad lo que tiene un costo anual de 1 billón de dólares por pérdida de productividad.[11], por lo que considera que una

[11] OMS. La Salud Mental en el Trabajo. Consultado en: https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-at-work

buena salud mental debe estar basada en lo que se ha definido como trabajo decente, que solo se puede cumplir con el cumplimiento de del derecho a un entorno laboral seguro y sano.

Un entorno seguro y sano no puede concretarse con la demanda de acciones laborales mediante la comunicación digital, fuera del tiempo de la jornada laboral, pues, minan el derecho al descanso y generan estrés laboral, por tanto, es importante reconocer el derecho de las personas trabajadoras a la desconexión digital.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social no puede omitir la existencia de circunstancias que, en la reglamentación, habrán de contemplarse como excepciones a la desconexión digital de las personas trabajadoras, pero deben de estar debidamente motivadas por condiciones que realmente ameriten la comunicación digital por situaciones extremas, en los que la fuente de trabajo por su objeto y naturaleza se encuentre en posición de riesgo.

QUINTA: La Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo,[12] adoptada en 1998 en la 86ª: Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo y modificada en la 110.a reunión en 2022, declara en su numeral 2, los principios siguientes:

a) la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva;

[12] OIT, Declaración de 1998 de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento. Consultado en: https://www.ilo.org/es/resource/otro/declaraci%C3%B3n-de-1998-de-la-oit-relativa-los-principios-y-derechos

b) la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio;

c) la abolición efectiva del trabajo infantil;

d) la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación; y

e) un entorno de trabajo seguro y saludable

Declara que todos los Estados miembros tienen un compromiso de respetar, promover y hacer realidad, de buena fe, dichos principios.

Esta Comisión dictaminadora considera pertinente traer a colación los anteriores postulados de la declaración referida, pues de ellos depende lograr un entorno laboral seguro y sano. Como último de los principios relacionados, que no puede cumplirse sin el concatenación de los demás.

La conectividad digital actual, al no contar con una regulación adecuada, está convirtiendo las grandes ventajas de su existencia en situaciones que afectan a las personas trabajadoras en su cotidianidad, afectando todas sus esferas de actuación incluyendo la laboral, pues en circunstancias de continuidad en el trabajo, solo puede generar un agotamiento sistémico que puede afectar a todo, impactando sin duda la productividad laboral.

Por tanto, consideramos que toda prescripción jurídica que pretenda productividad en los centros laborales debe imperativamente contemplar la seguridad y la salud mental de las personas trabajadoras.

El presente caso, pone en contexto la convicción de que todos los derechos se encuentran debidamente enlazados, y ninguno puede presumirse sin el concurso de los demás

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), ha publicado el documento: "Situación y perspectivas de la jornada de trabajo en América Latina", signado por Andrés Marinakis, mediante el cual se asienta:[13] relacionado al Informe de la Comisión sobre el Futuro del Trabajo, al final del escrito, lo siguiente:

"Que la reducción de la jornada a partir de las mejoras de la productividad sigue siendo un importante objetivo de política".

"Que las tecnologías que permiten trabajar en cualquier lugar y en cualquier momento pueden resultar en aumentos en las horas de trabajo, por lo que es necesario tomar ciertos recaudos, como, por ejemplo, introducir el derecho a la desconexión"

"Las tecnologías que permiten trabajar en cualquier lugar y en cualquier momento, lo que puede resultar en aumentos de las horas de trabajo, por lo que es necesario tomar ciertos recaudos, como introducir el derecho a la desconexión.

Por otro lado, estas tecnologías también brindan mayores opciones de organización del tiempo de trabajo, una óptima organización permitiría ampliar la soberanía de los trabajadores sobre su tiempo. Este será un nuevo desafío para los acuerdos entre trabajadores y empleadores en el marco del diálogo social"

Así, en relación a la Jornada laboral, La organización Internacional del trabajo desde 1919 mediante el convenio sobre las horas de trabajo (industria) ha reconocido el respeto a los tiempos convenidos de manera

[13] Marinakis Andrés. Situación y perspectivas de la jornada de trabajo en América Latina

irrestricta replicándose en diversos convenios en 1935 con el convenio sobre las 40 horas en 1962 con la recomendación sobre la reducción de la duración del trabajo en 1921 con el convenio sobre el descanso semanal (industria), en 1970 con el convenio sobre las vacaciones pagadas en 1990 con el convenio sobre trabajo nocturno en 1994 con el convenio sobre trabajo a tiempo parcial.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales[14] en su Artículo 7, Establece que "Los estados parte en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativa y satisfactoria que le aseguren en especial" ... en su inciso d), precisa "El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos".

En todos estos documentos se plasma el de espíritu de reconocimiento y respeto a los tiempos que deben emplearse en la jornada electoral conforme a lo convenido y que en el caso de México no deben rebasar las 8 horas, plasmados en el artículo 123 constitucional.

Esta comisión de trabajo y previsión social considera que el favorecimiento del trabajo a distancia que las nuevas tecnologías de la información y la comunicación han posibilitado, deben garantizar que las personas trabajadoras y las empresas logren una efectiva productividad y concilien una relación laboral estable que de ninguna manera afecte el derecho al descanso que toda persona trabajadora debe disfrutar, con el objetivo de

[14] ONU. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Consultado en: https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights

lograr condiciones de salud física y mental que garanticen la productividad en el área laboral.

Conciliar el tiempo de trabajo conforme a lo convenido en los contratos que para tal efecto se suscriben entre las personas empleadora y la trabajadora con el tiempo que debe ocuparse personales y familiares es un imperativo para lograr una sociedad mejor integrada y más productiva.

Consideramos que lo previsto en el artículo 123 relativo a la jornada laboral debe ser respetada de manera irrestricta, y las personas trabajadoras deben contar con el tiempo suficiente que les permita el descanso y el compartimiento familiar de su tiempo para lograr un desarrollo humano estable con una relación laboral adecuadamente estable también.

SEXTA: Las tres iniciativas que tenemos en estudio, buscan esta conciliación arriba mencionada y por tanto consideramos de gran valor, la propuesta que emana de ambas, sin embargo consideramos la necesidad de adecuarlas a una propuesta que dé viabilidad para el ejercicio íntegro del derecho al trabajo, de manera que el trabajo propicie la obtención de una vida plena de derechos cumplidos para las personas trabajadoras en donde el descanso sea un catalizador para la obtención de mayores beneficios, y un estado de salud mental, que redunde en la productividad de las empresas.

Estamos convencidas y convencidos de que el camino para lograr una sociedad con crecimiento y desarrollo económico, pasa por la felicidad de todas las personas y para ello los tiempos fuera del horario contratado en el marco de la constitución, son esenciales, la felicidad de tener un trabajo y poder disfrutar de todos los beneficios que conlleva, la felicidad de disfrutar

el descanso y la posibilidad de hacer de en su tiempo "libre" lo que mejor convenga a la persona trabajadora.

SÉPTIMA: La desconexión laboral ha sido legislada en diversos países, Francia, España, Italia, Bélgica, Irlanda, Portugal, Luxemburgo, Chile, Paraguay, Uruguay, Argentina y Costa Rica, han avanzado en el objetivo de un mejor balance entre la vida laboral y la personal, buscando que con dichas legislaciones se logre una mejor salud mental de las personas trabajadoras.

Particularmente en Argentina, en los Derechos y obligaciones, de las personas trabajadoras, previstas en la Ley de Teletrabajo, contempla lo siguiente:[15]

- Derecho a no ser contactada y a desconectarse de los dispositivos fuera de su jornada laboral y durante las licencias. El empleador no puede exigir al trabajador que haga tareas ni enviarle comunicaciones fuera de la jornada laboral. Cuando la actividad de la empresa se realice en diferentes husos horarios o cuando por alguna razón objetiva sea indispensable, se admitirá el envío de comunicaciones fuera de la jornada laboral. En esos casos, la persona que trabaja tiene derecho a responder recién cuando inicie su jornada, salvo casos de peligro o accidente ocurrido o inminente, de fuerza mayor, o por exigencias excepcionales de la economía

[15] Argentina.gob.ar. Teletrabajo. Consultado en: https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/teletrabajo#:~:text=Derechos%20y%20obligaciones,-Las%20personas%20que&text=Derecho%20a%20no%20ser%20contactada,fuera%20de%20la%20jornada%20laboral.

nacional o de la empresa. En esos casos, debe prestar servicios en horas suplementarias. (subrayado nuestro)..

En Chile: la Ley de Teletrabajo y trabajo a distancia, ha definido la desconexión en 12 horas, previendo que las personas trabajadoras no estén obligados a responder comunicaciones, órdenes u otros requerimientos durante estas horas.[16]

En Colombia: desde el 06 de enero de 2022, regula el derecho a la desconexión digital, mediante la Ley 2191, definiendo la desconexión digital como: "un derecho que tienen todos los trabajadores y servidores públicos, a no tener contacto, por cualquier medio o herramienta, bien sea tecnológica o no, para cuestiones relacionadas con su ámbito o actividad laboral, en horarios por fuera de la jornada ordinaria o jornada máxima legal de trabajo, o convenida, ni en sus vacaciones o descansos."[17]

En Francia siendo el primer país en legislar en la materia, introdujo en el código del trabajo en el artículo l. 2242-8, un apartado, estableciendo una negociación anual entre empresas y representantes de personas trabajadoras, sobre la igualdad profesional entre mujeres y hombres y la calidad de vida en el trabajo centrándose en:

---

[16] Noel C María. Derecho a la desconexión: qué es y por qué es crucial para tu calidad de vida- consultado en: https://blogs.iadb.org/trabajo/es/derecho-a-la-desconexion-que-es-y-por-que-es-crucial-para-tu-calidad-de-vida/#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20est%C3%A1%20pasando%20en%20la,un%20n%C3%BAmero%20de%20horas%20preestablecido.

[17] Bernal Q. Natan F. Universidad Nacional de Colombi. "EL DERECHO A LA DESCONEXIÓN. https://bffrepositorio.unal.edu.co/server/api/core/bitstreams/fa4a5231-6316-484d-bf1c-54c39d73a416/content
DIGITAL LABORAL EN COLOMBIA. Consultado en:

"Las modalidades del pleno ejercicio por el asalariado de su derecho a la desconexión y al establecimiento por la empresa de dispositivos que regulen la utilización de las herramientas digitales, con vistas a asegurar el respeto de los tiempos de descanso y de licencia, así como de la vida personal y familiar. A falta de un acuerdo, el empleador elaborará un estatuto, previa consulta con el comité de empresa o, en su defecto, con los delegados de personal. Este estatuto definirá las modalidades del ejercicio del derecho a la desconexión y preverá, además, la ejecución de acciones de formación y de sensibilización en el uso razonable de los instrumentos digitales, destinadas a los trabajadores asalariados y al personal de supervisión y directivo».[18]

En España encontrándose prevista en el artículo 88[19], la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD)[20] la desconexión digital, garantiza que todas las personas puedan desconectarse fuera de su horario laboral con el propósito de respetar su descanso, intimidad y su vida personal. El derecho a la desconexión digital se configura como el derecho a no tener que conectarse a ningún dispositivo profesional (ordenadores, tabletas, móviles, etc.) o software de la empresa durante sus períodos de descanso o vacaciones, así como no contestar o responder a llamadas, mensajes de

---

[18] Francia. Aplicación del Derecho a la Desconexión. Consultado en: https://www.mites.gob.es/ficheros/ministerio/mundo/revista_ais/212/192.pdf

[19] Pérez A. Francisco. Derecho de los trabajadores a la desconexión digital: mail on holiday. Consultado en: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472020000100257#:~:text=Su%20art%C3%ADculo%2088%2C%20bajo%20la,el%20respeto%20de%20su%20tiempo.

[20] Boletin Oficial del Estado. ey Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Consultado en: https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2018-16673

texto, correos electrónicos, videoconferencias o cualquier otra forma de comunicación digital fuera de su horario laboral.[21]

En Luxemburgo, aunque no precisa disposición específica en el código laboral específica, ha implementado la desconexión digital desde el 04 de julio de 2023,[22] implementando medidas para que en un plazo con término hasta del 28 de junio de 2027 para adaptarse previendo por incumplimiento multas de entre 251 a 25,000 euros.

En Bélgica, mediante la Ley de 26 de marzo de 2018,[23] establece una negociación obligatoria entre personas empleadoras y trabajadoras, para garantizar un equilibrio entre trabajo y la vida privada, los artículos 15 a 17 de la Ley de 26 de marzo de 2018, sobre el fortalecimiento del crecimiento económico y la cohesión social. aunque no se trata de un derecho a la desconexión, garantiza el cumplimiento de periodos de descanso, vacaciones anuales, permisos de las personas trabajadoras para mantener la conciliación entre la vida laboral y personal.

En Irlanda, el Código de Buenas Prácticas sobre el Derecho a la Desconexión de la Comisión de Relaciones Laborales (WRC) se promulgó en 2021 y se aplica a todos los empleados de Irlanda, incluidos los que trabajan a distancia. Reconoce el derecho de las personas trabajadoras a no trabajar

---

[21] CEconsulting. Desconexión digital: exigencias de la norma y medidas efectivas para las empresas y trabajadores. Consultado en: https://ceconsulting.es/blog-ceconsulting/desconexion-digital/#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20la%20desconexi%C3%B3n%20digital,y%20de%20prevenci%C3%B3n%20de%20riesgos.

[22] Consejería de trabajo en Luxemburgo. Consultado en: https://x.com/CtramissLux/status/1954871773339558356

[23] Lexgo. El legislador introduce una obligación de consulta sobre la desconexión y utilización de los medios de comunicación... consultado en: https://www.lexgo.be/fr/actualites-et-articles/5128-le-legislateur-introduit-une-obligation-de-concertation-portant-sur-la-deconnexion-et-l-utilisation-des-moyens-de-communication-digitaux

fuera del horario de trabajo, siendo protegidas ante consecuencias negativas por desconectarse del trabajo. Las personas empleadoras deben crear una Política de Derecho a la Desconexión por escrito, para aclarar las horas normales de trabajo.[24]

Como se observa diversos países europeos y latinoamericanos protegen ya, el derecho a la desconexión laboral.

Con diferencias naturales por las formas de gobierno y de legislación, pero el objetivo principal de proteger la salud de las personas trabajadoras, garantizando un equilibrio saludable entre la vida personal y laboral.

OCTAVA: No hay duda de que estas propuestas presentadas por el diputado Eduardo Castillo López, integrante del Grupo Parlamentario Morena y el diputado Miguel Ángel Sánchez Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano y la Diputada Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado, se encaminan en la justa previsión de medidas que posibiliten la consecución de una armonización entre la vida laboral y la personal.

Estas propuestas se concatenan con lo que en la colegisladora ya se ha tratado en la materia, por lo que consideramos necesario realizar un replanteamiento que posibilite la conjunción de todas las propuestas.

Con el reconocimiento de que en un escenario de comunicación digital el respeto al derecho al Trabajo, también de manera indubitable, debe ser garante de derechos que supone debe resolver.

[24] RemoF

La seguridad y la salud en el trabajo deben de manera indubitable ser objetivo de toda legislación en pro del derecho al trabajo y éste debe ser factor determinante para el acceso de otros derechos como el de la vivienda, la alimentación, el acceso al agua potable, y sin ninguna duda al Derecho al descanso, al esparcimiento y convivencia familiar o incluso comunitario.

El derecho al trabajo contempla la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, como lo prevén también diversos instrumentos jurídicos convencionales y de manera particular, la existencia de un contrato de trabajo debe brindar las mejores herramientas para definir un acuerdo en el que las partes decidan con la suficiente información y convicción los términos de la relación laboral, dentro de los extremos constitucionales y legales.

Esta comisión coincide con las tres propuestas que buscan un beneficio para las personas trabajadoras que debe redundar en mayor productividad para las empresas,

Con este dictamen acudimos con la convicción que, en nuestra legislación, debe configurar disposiciones que aseguren la protección de las personas en su derecho a la vida privada, fuera de la jornada laboral y que dicha legislación, garantice la salud mental de las personas trabajadoras, elemento esencial para la productividad.

NOVENA: La Comisión de Trabajo y Previsión Social, reitera su posición que la reforma que retoma las propuestas planteadas por la y los legisladores mencionados debe ser incluida en un articulado idóneo, para una

adecuada interpretación y por consiguiente aplicabilidad, en el marco de la propia Ley Federal del Trabajo.

Consideramos, por tanto, que el derecho a la desconexión digital laboral de las personas trabajadoras debe partir de una definición que establezca con claridad lo que debe ser considerado con ese concepto, y además consideramos que debe situarse en las obligaciones de la persona empleadora, para su respeto, con las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento.

Es importante recalcar que las modificaciones propuestas son retomadas desde el objetivo de lograr plasmar en hechos lo que se busca reivindicar, en el derecho, y en el caso del artículo 47 del ordenamiento en estudio, no la retomamos, en consideración a que no es, ni debe aceptarse que la desconexión digital en el tiempo no laborable, sea una desobediencia de la persona trabajadora, pues, el ejercicio de un derecho como el de la desconexión digital de ninguna manera se debe consentir como un desacato de las obligaciones laborales.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, cumple con este dictamen su compromiso de velar por el ejercicio de los derechos humanos de todas las personas y del respeto irrestricto del derecho al trabajo como herramienta para el impulso de otros derechos de entre los que el derecho a la salud, tanto física como mental, es determinante para una mejor productividad en el trabajo.

Por ello, reiteramos nuestra convicción de que no existe derecho menor, sino derechos concatenados que juntos deben hacer de las personas mejores en todos los aspectos.

Conjuntando esfuerzos, los factores productivos pueden y deben lograr un estadio de trabajo integral para lograr un aprovechamiento óptimo de los avances científicos y tecnológicos.

La felicidad de las personas trabajadoras debe ser la aspiración plasmada en el artículo 5 de nuestra constitución, mismo que no debe solo contemplarse como la permisibilidad del Estado para que las personas se ocupen en una labor o actividad lícita, sino la posibilidad de las personas a dedicarse a una actividad con la seguridad de contar con elementos necesarios y suficientes para decidir libremente la profesión, oficio o actividad a ejercer, a vivir con satisfacción, con dignidad y con la convicción de contribuir en la productividad y consolidación de la fuente de empleo, y en el progreso comunitario.

Hagamos la cultura del respeto al derecho al trabajo, desde la satisfacción de los deberes laborales, personales y familiares.

Por todo lo anteriormente expuesto, acudimos a esta soberanía a presentar una propuesta en los términos asentados en el siguiente cuadro:

Ley Federal del Trabajo

Texto Vigente	**Propuesta iniciativas**	**Propuesta Comisión**
Artículo 2o.- Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia	Artículo 2o.- …	Se mantiene el Texto Vigente

social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales.		
…	…	
…	…	
…	…	
…	…	
No tiene correlativo	**Además, el trabajo debe garantizar el equilibrio entre la vida privada y laboral, el derecho a la desconexión digital y fomentar la participación activa de las personas trabajadoras en la toma de decisiones que impacten su**	

	entorno laboral, así como la protección de la persona a no sufrir el síndrome de desgaste profesional. **Debe promoverse también un entorno libre de violencia y acoso, conforme a los estándares internacionales en la materia, y respetar el derecho a condiciones de trabajo sostenibles y socialmente responsables**	
No tiene correlativo		
Artículo 3o. Bis.- Para efectos de esta Ley se entiende por: a). y b). ...	Artículo 3°. Bis. ... a). y b). ...	Se mantiene el Texto Vigente
No tiene correlativo	**c). Derecho a la desconexión digital. Es el derecho que tienen**	

	las y los trabajadores de desconectarse de sus dispositivos tecnológicos y a no ser contactados por su empleador fuera de la jornada laboral, ni durante sus vacaciones, a fin de garantizar su tiempo de descanso, así como el goce pleno de su vida personal y familiar.	
Artículo 3o. Ter.- Para efectos de esta Ley se entenderá por: I. al V. … VI. Tribunal: El juez laboral, ~~y~~ VII. Correr traslado: poner a disposición de alguna de las partes algún documento o	**Artículo 3o. Ter.- …** I. al V. … VI. Tribunal: El juez laboral, VII. Correr traslado: poner a disposición de alguna de las partes algún documento o	**Artículo 3o. Ter.- …** I. al V. … VI. Tribunal: El juez laboral, VII. Correr traslado: poner a disposición de alguna de las partes algún documento o

documentos en el local del Tribunal, salvo los casos previstos en esta Ley.	documentos en el local del Tribunal, salvo los casos previstos en esta Ley, **y** **VIII. Desconexión digital: El derecho de las personas trabajadoras a abstenerse de participar en cualquier tipo de comunicación con el centro de trabajo al término de la jornada laboral, en los horarios no laborables, vacaciones, permisos y licencias.**	documentos en el local del Tribunal, salvo los casos previstos en esta Ley, **y** **VIII. Desconexión digital: El derecho de las personas trabajadoras a abstenerse de participar en cualquier tipo de comunicación con el centro de trabajo al término de la jornada laboral, en los horarios no laborables, vacaciones, permisos y licencias.**
Artículo 47.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón: **I.** al X. …	**Artículo 47.-** … **I.** al X. … **XI.** Desobedecer el trabajador al patrón	Se mantiene el Texto Vigente.

XI. Desobedecer el trabajador al patrón o a sus representantes, sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado; XII. al XV. … … … … …	o a sus representantes, sin causa justificada, **únicamente durante su jornada laboral**, siempre que se trate del trabajo contratado; XII. al XV. … … … … …	
Artículo 132.- Son obligaciones de las personas empleadoras: I. al II. …	**Artículo 132.-** Son obligaciones de las personas empleadoras: I. al II. …	Artículo 132.- … I. a XXXI. …

No tiene correlativo III. al XXXII. …	**II Bis. Respetar el derecho a la desconexión digital de las personas trabajadoras al término de la jornada laboral, salvo causas de fuerza mayor o que supongan un grave, inminente o evidente perjuicio empresarial o del negocio, cuya urgencia temporal necesita indubitablemente de una respuesta inmediata.** III. al XXXI. …	
XXXII. Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le	XXXII. Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro	**XXXII.** Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le

solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter, ~~y~~ **XXXIII.** Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis,	Federal de Conciliación y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter, XXXIII. Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis, **y**	solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter, **XXXIII.** Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis, **y**

No tiene Correlativo	**XXXIV. Respetar el derecho a la desconexión digital de las personas trabajadoras al término de la jornada laboral y emitir la política interna dirigida a todas las personas trabajadoras.** **El ejercicio del derecho a la desconexión digital contemplará el respeto a la naturaleza y objeto de la relación laboral, conciliará la actividad laboral y la vida personal, sujetándose a lo que establezca la negociación acordada entre la persona empleadora y las personas trabajadoras o sus representantes.**	**XXXIV. Respetar el derecho a la desconexión digital de las personas trabajadoras al término de la jornada laboral y emitir la política interna dirigida a todas las personas trabajadoras.** **El ejercicio del derecho a la desconexión digital contemplará el respeto a la naturaleza y objeto de la relación laboral, conciliará la actividad laboral y la vida personal, sujetándose a lo que establezca la negociación acordada entre la persona empleadora y las personas trabajadoras o sus representantes.**

El derecho al trabajo no solo es un medio de subsistencia, sino la esencia del derecho que impulsa diversos derechos, contemplando el respeto irrestricto a los tiempos que configuran la prestación laboral enmarcada en los contratos conforme a los términos contempladas en el artículo 123 en la correspondiente fracción I de sus apartados A y B de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.,

Por una cultura del respeto al descanso, para contribuir en el derecho a la felicidad de las personas, que imprima un estado de salud físico y mental para una mayor productividad laboral.

Así, con la convicción de seguir legislando en pro de los derechos de las personas trabajadoras.

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Esta Comisión con base en las Iniciativas motivo de estudio, somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el dictamen con proyecto de:

Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones a los artículo 3° Ter, y 132 de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo Único. - Se reforma la fracción XXXIII y se adiciona la fracción XXXIV al Artículo 132 y la fracción VIII al artículo 3o. Ter, de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Ter. - …

I. al V. …

VI. Tribunal: El juez laboral;

VII. Correr traslado: poner a disposición de alguna de las partes algún documento o documentos en el local del Tribunal, salvo los casos previstos en esta Ley, **y**

VIII. Desconexión digital: El derecho de las personas trabajadoras a abstenerse de participar en cualquier tipo de comunicación con el centro de trabajo al término de la jornada laboral, en los horarios no laborables, vacaciones, permisos y licencias.

Artículo 132.- …

I. a XXXI. ...

XXXII. Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter;

XXXIII. Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato cuando se consulte a **las personas trabajadoras** el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis, **y**

XXXIV. Respetar el derecho a la desconexión digital de las personas trabajadoras al término de la jornada laboral y emitir la política interna dirigida a todas las personas trabajadoras.

El ejercicio del derecho a la desconexión digital contemplará el respeto a la naturaleza y objeto de la relación laboral, conciliará la actividad laboral y la vida personal, sujetándose a lo que establezca la negociación acordada entre la persona empleadora y las personas trabajadoras o sus representantes

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social en un término de noventa días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto

publicará las disposiciones reglamentarias para la efectiva aplicación del presente decreto.

Así lo acordamos y suscribimos las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social en el en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 25 días del mes de Noviembre de 2025.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

Octava Reunión Ordinaria de la Comisión de Trabajo y Previsión Social
LXVI

Número de sesion:8

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	**7. Lectura, discusión, y en su caso, aprobación del dictamen de las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de desconexión digital.**
INTEGRANTES	**Comisión de Trabajo y Previsión Social**

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Karina Rojo Pimentel (PT)	A favor	707F6D79360B7A918829DBC0DD612 B38A8AC25C3549719E0667D8E8F56 3C3F145DC710DF42DF9AE9641183A BFFF25C738F0CB9052E085C6EBC81 D34E70AB3F04
 Ana María Balderas Trejo (PAN)	A favor	067980697D2103E2461C23C4CA6934 C42991834DBE2BD05FB4BD65D2FB C8FB3ADD7432719F96DC75C211CE FEC649C0631704CD7054A994148A4 74A5DBAED483F
 Ariadna Barrera Vázquez (MORENA)	A favor	B75C89FF22FC319F2CC9DF3D8C7E A1A0775D89B2B0926E95BA4CD0233 4AF4381529A4EC768F9DCBF69EEFB 2D50DDE0BFD0CF2C1B5D00FB1D51 ECA88A52EF9A6A
 Carlos Alonso Castillo Pérez (MORENA)	A favor	C24BF2D911C7CB75CFE15A41C7A2 62A051C228D2BD1A89A7E5E700923 BA96DDCCC1253D248A0576F5C167 AC1636A13937B85D2D9DA4C89C9C 1FAAC88B791D816

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

Octava Reunión Ordinaria de la Comisión de Trabajo y Previsión Social
LXVI

Número de sesion:8

NOMBRE TEMA	**7. Lectura, discusión, y en su caso, aprobación del dictamen de las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de desconexión digital.**
INTEGRANTES	**Comisión de Trabajo y Previsión Social**

 Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla (PRI)	Ausentes	DB5BBA9EF41E79770BB9AD90B3937 74B31CE3B81CDA5ACC23D1AD9D59 823944857DC70DB6A24AEAD605A27 44FC7E92DCE927015AEF0CBC8C9E 2D9DAA2F12B0E6
 Daniel Murguía Lardizábal (MORENA)	A favor	D2BAD84782452CC23E371275AF6B2 275046875407B05747B0A77E50AE75 40117AB3E17A2327A7B29DB013B80 B51C6F4C9D580C68BEB09A1EC489 07129D08C711
 Delhi Miroslava Shember Domínguez (MORENA)	A favor	5E21C673F846B964E0593C0B57B85 BABADD7C5E7E4B79007ECED8D179 933BE9F6B8CAFACC30D4DF2B6A44 DEA17C9B9E90AD961C42BD8EDAFE 7B242A2A8F30716
 Eduardo Castillo López (MORENA)	A favor	AEF6EB2AE5614B98317A6BA0DFE92 400BC350609B764E2C42630D491442 37E6BB92278CBE3D9EC84F1577300 7B93DE0C5EC6E5FE745AC4FB1404 F4FB37FC7CC2
 Erubiel Lorenzo Alonso Que (PRI)	A favor	07E94C73BE5D0C99B8C9B9B1EEEB DD42BA240E2E12AE9A74CB73177C D376DC95C7550CBD3A7050A7646A9 293A601E51BA8D9876F9C46C0AF1B D72D0A0046D945

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

Octava Reunión Ordinaria de la Comisión de Trabajo y Previsión Social
LXVI

Número de sesion:8

NOMBRE TEMA	**7. Lectura, discusión, y en su caso, aprobación del dictamen de las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de desconexión digital.**
INTEGRANTES	**Comisión de Trabajo y Previsión Social**

 Fernando Mendoza Arce (MORENA)	A favor	C81B8AEC1AAC0D2597C62E1CEBB3 261E389741154804EE8BA9ECF1FDC D9B0520F44CFEB43B8FE8DC74EFC 5A5669D347B1D28EEF71DD44762BF 10222E3171D057
 Francisco Adrián Castillo Morales (MORENA)	A favor	028FE04CBA75DF09759C889A1C06C A5E25A0402F75E8F9A15FF183ADE9 96B887E27AC78104D078D6FA61976 6756D86414E59003A84A0CD932FAD 0EC4A63F081D
 Gabriela Benavides Cobos (PVEM)	A favor	805156725BBB44DA86445430AF0CC 3174905F6AA4EE61A73407FA5F11E3 86C9DC2609E089746F1BB6A0D23FB FD68E017BF5D1F7E5272311726FB0 9E7AE1B648F
 Genoveva Huerta Villegas (PAN)	A favor	FCCB13B404DC0E46A9E34D5C077B B94A889116FDAEBA17F6BAF9C5CD 1672C71D7D91FE48263EFF130AAC6 094AC98FBFEA810BB147AEC6C1C5 C29A3F419E7DF4B
 Gilberto Daniel Castillo García (MORENA)	A favor	13EDE3888079C253BA69F2684C92D 96C937BC55495F33C67EE3030DED0 E0E574DC20F748D5EF6638D290AC0 AF462BD6D52EEB61975F260032DBA A013DD8BAE4F

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

Octava Reunión Ordinaria de la Comisión de Trabajo y Previsión Social
LXVI

Número de sesion:8

NOMBRE TEMA	**7. Lectura, discusión, y en su caso, aprobación del dictamen de las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de desconexión digital.**
INTEGRANTES	**Comisión de Trabajo y Previsión Social**

 J. Jesús Jiménez (MORENA)	A favor	73EF9E902A79DC07D3C1CCB603B2 92795DF435624DFFC561CD6A0081B 8C29F29A6AF0CB008CD85F9547B43 7B71857C7F853002EF21C8CB855BD A6BD3D3A545AA
 Jesús Valdés Peña (MORENA)	A favor	CB4DBF76FA1A9E502BD57BDA926F 5611266250FDB2B301A6B0DF3317A 2F6A6A294A308729C51732EA51333C 7EB0907E6A9D71B09A5AFAAFD3438 D6A27410354E
 José Luis Sánchez González (PT)	A favor	5DF6749904350347580971948B389A 33B06CF707BBD3FFCF56DA2FE7EA B5DDDCC4F8EE573A727A1CB37103 C7DB1DAE007685DA80F827FD10B82 FBFD492F701AF
 Julia Arcelia Olguín Serna (MORENA)	A favor	9BD18259A570E47008F0AC9643BE4 5B4FB2F3D24ADB5E90BAE4E0EC65 019D95852BFC60407D11A7B97C3F3 34D4366C0A7404E22DF46B6A5BF01 A76F63FB4BCA6
 Karina Isabel Martínez Montaño (MORENA)	A favor	612D657A01ECF95ACC010EF92E9A5 7F0D39DAA4A78D72AEC494BEEB66 DA2B63F05F723C7E04209360BC621 7CC2716D8283C9A6E75CE8E15BC5 861013023D2F43

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

Octava Reunión Ordinaria de la Comisión de Trabajo y Previsión Social
LXVI

Número de sesion:8

NOMBRE TEMA	**7. Lectura, discusión, y en su caso, aprobación del dictamen de las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de desconexión digital.**
INTEGRANTES	**Comisión de Trabajo y Previsión Social**

 Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado (MORENA)	A favor	C185764188A095F35BC2B9737AF9B672EFFB05E11E8704D7F8797A3D5992EB99E83D220AE46D3E37630E00A737016AD9023835ADCA9497D44573FF984CC09519
 Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo (MORENA)	A favor	326FE7A614CB230E61C003DBCB725D08EC7FDDC25D7527B89903E345DCA6BC98C3724B50BE7F07FC747FCD2C41993B9D65E8E11AC4098BEC263AF18C007B1E67
 Margarita García García (PT)	A favor	D8473A0BB8F1A0DEA9843D33B04155954357BA2470E9E2F795BF7189E07194873005B4ADB73D00876B3E6C963A76B78CDC86CA7B38D8127EBA7327D2C0040D42
 Miriam de los Ángeles Vázquez Ruíz (MORENA)	A favor	63196742EAB3208ED5DDBA898CDD7B74423090E85D47C2407C578B2F46AA8ABC3F7AA87C4894EC460C1CCC7B72BBC99FB6EAFE274D2FF090D791FF012969B245
 Mirna María de la Luz Rubio Sánchez (MORENA)	A favor	033A2006F9A14FCD31E2DE84AE277D83BEFFFEBB07EFDCED9FFCAE6FD0873B89366DA7D7BFE57DB17FD51B1425404D7C8F973044E8D0603B8068F0D9C305D218

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

Octava Reunión Ordinaria de la Comisión de Trabajo y Previsión Social
LXVI

Número de sesion:8

NOMBRE TEMA	**7. Lectura, discusión, y en su caso, aprobación del dictamen de las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de desconexión digital.**
INTEGRANTES	**Comisión de Trabajo y Previsión Social**

 Patricia Mercado Castro (MC)	A favor	6D175224FA1883F989BB7202FD8660 A947E5273F25A9F0FEE4753E1D4E1 A461E6E44E6B04EFF6C530B6741C8 F8E6686ACFD26039D2B94E3B0C1A0 FBF2A172153
 Pedro Miguel Haces Barba (MORENA)	A favor	EC184A8B81A0B57CBC80431F4FE61 45A38A72658D6978A8539CEECD938 A4A2298FBA14A1B471D702E047D79 6BD876E6E7B38AEA74C711B6FDDC AEFD9CEAA9566
 Petra Romero Gomez (MORENA)	A favor	D51A50AEAB312C5EF817C585B9849 6C29C40B9091E5C9400A31BF08B27 B4A10CED78661A62B69F844F2A89B 5D060B3CBBC7E43A51D68A6BF471 B7817FB0DFBF4
 Sandra Beatriz González Pérez (MORENA)	A favor	0DDF1C8B223BB7823F7D58EEBE82 FCE305E1BD7AEFEB7EADF9051AB7 433660A63EB7A7DCB6B3A5D4F862E F6814409B0F66D212AF49D2F83B455 16A760C7DEEBD
 Theodoros Kalionchiz de la Fuente (PAN)	A favor	160B51EC7A7809602FC0E503F86B6 A360F55102EA6C0A38FFE058794AA BF1EE6953FD14FE86003874D03CDA 589B4C1CE23CE6128BC25B60138CE D8B403242E00

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Octava Reunión Ordinaria de la Comisión de Trabajo y Previsión Social
LXVI

Número de sesion:8

NOMBRE TEMA	**7. Lectura, discusión, y en su caso, aprobación del dictamen de las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de desconexión digital.**
INTEGRANTES	**Comisión de Trabajo y Previsión Social**



Yerico Abramo Masso

(PRI)

Ausentes

B2BC19F54948BF46EE2DFF62C1C8
C9B8C983D907088CBED68A5D4FEC
449CB6EA56ADD98B5BF27FA885E6
C2D614288C44AB389D97E9C3E9615
2A792AA0B89F9DF

Total 30

DICTAMEN POSITIVO CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL DE ALIMENTACIÓN ADECUADA Y SOSTENIBLE, SUSCRITA POR LA DIP. LETICIA BARRERA MALDONADO (PRI).

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXVI Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente **la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo al artículo 17 de la Ley General de Alimentación Adecuada y Sostenible, suscrita por la Diputada Leticia Barrera Maldonado (PRI).**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulo 39 y 45 numeral 6, inciso E y F de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4,176 y 191, del Reglamento de la Cámara de Diputados, corresponde a esta Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, elaborar el Dictamen a partir de la siguiente.

METODOLOGÍA

En el cumplimiento del artículo 176, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, los Legisladores encomendados para el análisis y valoración de la Iniciativa antes citada, desarrollamos el trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

ANTECEDENTES.

En este apartado se expone el camino procesal del Trámite Legislativo de la Iniciativa, desde su presentación en Tribuna, turno a Comisión o Comisiones y su recepción formal en la Comisión Dictaminadora correspondiente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

Este apartado reproduce en términos generales los motivos y alcance de la propuesta en estudio.

CONSIDERACIONES.

En este apartado se expresan los razonamientos Técnicos y Jurídicos que dan viabilidad a la Propuesta Legislativa en estudio y se fundamentan los argumentos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

ACUERDO Y/O ARTICULADO.

En dicho apartado se establecen en forma de resolución o en articulado los alcances jurídicos que tendrá el Dictamen.

ANTECEDENTES

El **13 de agosto de 2025**, la Diputada **Leticia Barrera Maldonado** presentó iniciativa con **Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo al artículo 17 de la Ley General de Alimentación Adecuada y Sostenible.**

El **25 de agosto de 2025**, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante Oficio No. **CP2R1A.-1950**, emitió el siguiente trámite **"Túrnese a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para Dictamen".**

En virtud de los antecedentes antes mencionados, los Diputados integrantes de esta Comisión, nos abocamos a analizar los razonamientos expuestos por el promovente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En los últimos años el consumo de bebidas energéticas entre adolescentes se convirtió en una preocupación creciente para los profesionales de la salud en distintos países. Impulsados por estrategias de marketing que destacan su capacidad para aumentar la energía y la concentración, cada vez más jóvenes recurren a estas bebidas. Ya sea con el objetivo de enfrentar jornadas deportivas o académicas exigentes o simplemente mantenerse despiertos durante más tiempo, su consumo regular esconde numerosos riesgos para el bienestar físico y emocional.

Las bebidas energéticas, a veces confundidas con refrescos, son en realidad

productos que contienen una mezcla de sustancias estimulantes. La publicidad de estas bebidas energéticas promete otorgar a quien las consume la cantidad de energía necesaria para llevar a cabo sus actividades diarias, a veces con cierto énfasis en lo deportivo, pero no necesariamente limitado a ello, pese a que sus efectos en el corto y largo plazos no son precisamente benéficos para la salud. Estas bebidas están diseñadas para brindar una sensación temporal de energía, combatir el cansancio y mejorar la concentración y el rendimiento físico y mental.

Aunque su fórmula varía de compañía a compañía, para Mariana Valdés Moreno, jefa de la carrera de Nutriología de la Facultad de Estudios Superiores (FES) Zaragoza, su característica principal está ligada a "una cantidad muy importante de cafeína y que igual tienen mucha azúcar".

Estas bebidas, son altos niveles de cafeína, azúcar, taurina y otros puestos estimulantes, están diseñadas para proporcionar una rápida activación del sistema nervioso central. Una sola lata puede contener entre l5 y 300 mg de cafeína, lo que representa hasta tres veces la dosis máxima recomendada para adolescentes.

La cafeína puede interferir con el desarrollo neurológico, sobre todo en áreas del cerebro relacionadas con el aprendizaje, la regulación emocional y el sueño profundo.

Por otro lado, la taurina, a menudo presente en bebidas energéticas, puede tener efectos negativos en adolescentes, especialmente en el desarrollo cerebral y el sistema nervioso.

La Clínica Mayo advirtió que superar los l00 mg diarios de cafeína en menores puede producir efectos adversos inmediatos y consecuencias a largo plazo, especialmente en órganos como el corazón y los riñones.

Por lo general, además de combinar cafeína y taurina, de acuerdo con la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), a éstas pueden sumarse sustancias como la guaraná, el ginseng, la glucuronolactona, mezclas de vitaminas del complejo B, edulcorantes calóricos (azúcar, glucosa, fructosa, jarabe de alta true osa) y no calóricos (acesulfame K, sucralosa y stevia, sodio, inositol, carnitina, extractos de café y té verde, entre otras sustancias), muchas de ellas de origen vegetal.

Estas bebidas no contienen por sí solas sustancias que proporcione un verdadero contenido energético, sino que, al ser una serie de sustancias combinadas, provocan una hiperestimulación del sistema nervioso, provocando signos: como alerta, insomnio, ansiedad, entre otros.

En México, según datos del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, considerando el periodo de 2008 a 2017-2018, el consumo de las bebidas energizantes y deportivas se elevó un 66 por ciento. "Como referencia respecto de otras bebidas, a finales de 2017, el consumo promedio mensual de bebidas energéticas y deportivas fue casi 40 veces mayor al del vino tinto -de 906 mil litros- y 4.5 veces por arriba del tequila reposado –de 8 millones 15 mil litros- en México", apunta el organismo.

En una cuesta realizada por el Laboratorio de la Profeco arrojó que, entre mayores de 18 años, provenientes de 31 estados de la República, el 40 por ciento de los encuestados consume este tipo de bebidas por lo menos una vez por semana y el 10 por ciento lo hace diariamente.

Como anteriormente se ha mencionado las bebidas energéticas pueden ser perjudiciales para la salud debido a su alto contenido de cafeína, azúcar Y otros ingredientes que pueden provocar efectos adversos en el organismo. El consumo excesivo de estas bebidas puede causar problemas cardíacos, gastrointestinales, de sueño y problemas de salud mental.

Efectos adversos de las bebidas energéticas:

Problemas Cardíacos
El alto contenido de cafeína puede aumentar la frecuencia cardíaca y la presión arterial, lo que puede provocar arritmias y otros problemas cardíacos.

Problemas gastrointestinales:
Las bebidas energéticas pueden causar dolor de estómago, diarrea y otros problemas digestivos.

Problemas de sueño:
La cafeína y otros estimulantes en las bebidas energéticas pueden

interferir con el sueño y causar insomnio.

Problema de salud mental:
El consumo de bebidas energéticas se ha relacionado con ansiedad, estrés, depresión y, en algunos casos, ideación suicida, especialmente en adolescentes y jóvenes.

Otros efectos adversos:
Las bebidas energéticas también pueden causar deshidratación, mareos, dolores de cabeza y otros efectos negativos.

El consumo de bebidas energéticas puede desencadenar una serie de efectos secundarios negativos, especialmente en los adolescentes. Algunos de los efectos secundarios estudiados incluyen:

1. **Impacto en el sistema cardiovascular:** La taurina, un ingrediente común en estas bebidas, se ha asociado con un aumento en la frecuencia cardíaca y la agitación en algunos estudios.
2. **Afectación del sistema nervioso:** Si un adolescente tiene trastornos ansiosos previos, estos síntomas se pueden agravar.
3. **Resistencia a la insulina:** El alto contenido de azúcar en las bebidas energéticas puede aumentar la resistencia a la insulina, un factor de riesgo para la diabetes.
4. **Riesgo de hipervitaminosis:** El consumo excesivo de algunas vitaminas presentes en estas bebidas puede aumentar el riesgo de hipervitaminosis, en particular, la vitamina B3.

Una investigación de la Universidad de Minnesota también arrojó datos alarmantes: el consumo reiterado de bebidas energéticas durante la adolescencia aumenta la probabilidad de desarrollar adicciones a sustancias como el alcohol y el tabaco en etapas posteriores de la vida. Esto debido en que en muchas ocasiones se ingieren en combinación, lo que puede poner en peligro la salud.

La cafeína en las bebidas energéticas puede enmascarar los efectos del alcohol, lo que puede llevar a una mayor ingesta de alcohol y aumentar el riesgo de intoxicación etílica y otros problemas. Cuando se mezclan este tipo de bebidas con alcohol, se pueden presentar síntomas en el organismo como elevación de la presión arterial, arritmias cardiacas y si existe un

consumo excesivo se pueden llegar a presentar convulsiones, infartos y accidentes cerebrovasculares.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha lanzado alertas reiteradas sobre los riesgos para la salud de las bebidas energéticas. A pesar de estas advertencias, su popularidad sigue en aumento sin regulación adecuada. En México, a partir dl 29 de marzo de 2025, entró en vigor el programa "**Mi escuela saludable"** que prohíbe la venta de comida chatarra en todas las cuelas del país, tanto públicas como privadas, como parte del programa "**Vida Saludable**". Esta normativa busca combatir la obesidad infantil y promover hábitos alimenticios saludables entre los estudiantes.

La prohibición abarca la venta y promoción de alimentos y bebidas con sellos de advertencia, incluyendo refrescos, frituras, dulces, chocolates, pastelitos y productos similares, dentro y fuera de las escuetas. Las cafeterías escolares y tiendas dentro de los planteles no podrán vender estos productos, y se fomentará el consumo de agua natural y alimentos nutritivos. El consumo frecuente de estas bebidas puede afectar negativamente el equilibrio adecuado de carbohidratos, grasas y proteína necesarias para un óptimo crecimiento, desarrollo y salud. Por ello, es importante concientizar sobre los riesgos asociados al consumo de bebidas energéticas en los menores de 18 años y promover una alimentación y estilo de vida saludables para su bienestar general.

Considerando las guías alimentarias y las de buenas prácticas respecto a la orientación alimentaria en México, este tipo de bebidas no están consideradas ni recomendadas en ningún momento, estarían incluso más restringidas que un refresco o que las bebidas azucaradas, como los jugos procesados.

Es importante implementar medidas de regulación y control para proteger la salud y bienestar de las niñas, niños y adolescentes y con la iniciativa se pretende establecer la prohibición de la venta y el consumo de bebidas ene géticas en planteles de educación básica y media superior, con el objetivo de proteger la salud y bienestar de adolescentes, evitando que consuman productos que tengan efectos negativos en su organismo.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA. Esta Comisión considera oportuna la iniciativa toda vez que el consumo de bebidas energéticas entre adolescentes se ha incrementado de manera preocupante en los últimos años, favorecido por su fácil acceso. Diversos estudios muestran que el contenido elevado de cafeína, azúcar, taurina y otras sustancias estimulantes puede afectar de manera significativa la salud cardiovascular, neurológica y metabólica de los menores, generando riesgos de arritmias, insomnio, ansiedad, resistencia a la insulina y otros problemas crónicos. La prohibición de la venta y consumo de estas bebidas en planteles educativos de educación básica y media superior permitirá proteger la salud física y emocional de los estudiantes.

SEGUNDA. La iniciativa se alinea con los programas federales de promoción de hábitos saludables en la infancia y adolescencia, como el programa "Mi Escuela Saludable", que busca eliminar la venta de alimentos y bebidas con sellos de advertencia en escuelas de todo el país. Incorporar las bebidas energéticas dentro de este marco contribuye a consolidar un entorno educativo seguro y saludable, evitando la exposición directa de niñas, niños y adolescentes a productos con efectos adversos para su desarrollo y bienestar general.

TERCERA. La Organización Mundial de la Salud (OMS) y diversas instituciones de salud pública han emitido alertas sobre los riesgos del consumo de bebidas energéticas en menores de 18 años, destacando que incluso una sola lata puede superar la dosis diaria recomendada de cafeína para adolescentes y generar efectos adversos inmediatos y a largo plazo. La iniciativa armoniza la política nacional con estas recomendaciones internacionales, promoviendo una protección integral de la salud de la población estudiantil.

CUARTA. El consumo habitual de estas bebidas también se ha asociado con conductas de riesgo, incluyendo la combinación con alcohol y otras sustancias, lo que aumenta la probabilidad de intoxicación, accidentes, adicciones y problemas de salud mental. La prohibición en los planteles educativos permitirá prevenir estas conductas, fomentando hábitos alimenticios y de consumo responsables desde la infancia y adolescencia.

QUINTA: Con la intención de ilustrar a la Asamblea, se presenta un cuadro comparativo de las adecuaciones legislativas propuestas por el promovente y el texto normativo vigente.

LEY GENERAL DE LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y SOSTENIBLE	
LEY VIGENTE	**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN**
Artículo 17. Los gobiernos de la Federación, las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales, en sus respectivos ámbitos de competencia, impulsarán esquemas eficientes para el suministro, distribución y adquisición de alimentos adecuados preferentemente frescos, y agua potable para consumo humano de las personas estudiantes, mecanismos de coordinación con los demás sectores de la población enfocados a la producción de alimentos de manera sustentable, como la agroecología, organizaciones del sector social, cooperativas, asociaciones de padres de familia, la combinación de cualquiera de estos o cualquier otro medio que asegure el consumo suficiente para la niñez y la adolescencia. Además, promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta, distribución, donación, publicidad y patrocinio de alimentos y bebidas preenvasados cuando éstos excedan los límites máximos	**Artículo 17.** Los gobiernos de la Federación, las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales, en sus respectivos ámbitos de competencia, impulsarán esquemas eficientes para el suministro, distribución y adquisición de alimentos adecuados preferentemente frescos, y agua potable para consumo humano de las personas estudiantes, mecanismos de coordinación con los demás sectores de la población enfocados a la producción de alimentos de manera sustentable, como la agroecología, organizaciones del sector social, cooperativas, asociaciones de padres de familia, la combinación de cualquiera de estos o cualquier otro medio que asegure el consumo suficiente para la niñez y la adolescencia. Además, promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta, distribución, donación, publicidad y patrocinio de alimentos y bebidas preenvasados cuando éstos excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares

de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y los demás nutrimentos críticos e ingredientes que establezcan las disposiciones normativas de salud competentes, tanto al interior como en las inmediaciones de los planteles escolares de educación básica.	añadidos, grasas saturadas, sodio y los demás nutrimentos críticos e ingredientes que establezcan las disposiciones normativas de salud competentes, tanto al interior como en las inmediaciones de los planteles escolares de educación básica.
SIN CORRELATIVO	**Las instituciones de educación básica y media superior, públicas y privadas, no podrán permitir la venta ni el consumo de bebidas energéticas dentro de las instalaciones escolares.**
Las instituciones de educación media superior y superior promoverán el consumo de alimentos adecuados, preferentemente aquellos preparados con productos locales y a precios accesibles.	Las instituciones de educación media superior y superior promoverán el consumo de alimentos adecuados, preferentemente aquellos preparados con productos locales y a precios accesibles.
Las instituciones públicas y privadas de educación básica, media superior y superior deberán promover el cumplimiento, con pleno respeto a las instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, de los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica, así como demás normativa relacionada	Las instituciones públicas y privadas de educación básica, media superior y superior deberán promover el cumplimiento, con pleno respeto a las instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, de los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica, así como demás normativa relacionada con el

con el fomento de estilos de vida saludable que expidan las autoridades en la materia, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.	fomento de estilos de vida saludable que expidan las autoridades en la materia, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 17de la Ley General de Alimentación Adecuada y Sostenible

Artículo Único. - Se adiciona un tercer párrafo al artículo 17 de la Ley General de Alimentación Adecuada y Sostenible, para quedar como sigue:

Artículo 17. ...

...

Las instituciones de educación básica y media superior, públicas y privadas, no podrán permitir la venta ni el consumo de bebidas energéticas dentro de las instalaciones escolares.

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de septiembre de 2025.

SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Octava reunión plenaria semipresencial

LXVI

Número de sesion:8

30 de septiembre de 2025

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	6-5. Dictamen positivo con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 17 de la Ley General de Alimentación Adecuada y Sostenible. Suscrito por la diputada Leticia Barrera Maldonado, del Grupo Parlamentario del PRI.
INTEGRANTES	Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Diputado	Posicion	Firma
 Alberto Maldonado Chavarín (MORENA)	A favor	4E932146410702F63B82EB560488B2 0D17347FE5CD33EDDD18144738F0A 85235EEF10E82C0ECED03D95924BE 158E8C9D2C3D278715B52B4AA95E2 DB3946F022C
 Amalia López de la Cruz (MORENA)	A favor	1B05578EDEA372CCB6D6181C99632 B3EBC3940342AC7DEA9EDDBF61BB 7852645652A2235E868925BD2377F0 FC842079A107DD6076AE9BBCA79D 37148BEC20254
 Ana Luisa del Muro García (PT)	Ausentes	80246953F4AA4F4DAB017715C16D2 9198E2609472CD6665569A46D2639C 9161555EA3A7879C6E56B54733C910 AC87EF5054F86C9F5F4C7BD3265C4 0ACFAD7B2F
 Any Marlú Porras Baylón (MORENA)	A favor	7F39E206119F9E2289654B639B3DB7 30095AB77A47BD610231B147E60355 29912341DE33AC022B936DE655ABA 93E92A51D01D1C7151CBEA8A62B1D 97E9BF6AB8

SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Octava reunión plenaria semipresencial

LXVI

Número de sesion:8

30 de septiembre de 2025

NOMBRE TEMA	6-5. Dictamen positivo con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 17 de la Ley General de Alimentación Adecuada y Sostenible. Suscrito por la diputada Leticia Barrera Maldonado, del Grupo Parlamentario del PRI.
INTEGRANTES	Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

 Blanca Estela Hernández Rodríguez (PVEM)	A favor	522C092E62DE47B2712AC952AE315 4A64EE33A9EFD16D0AEA0F277FF04 8707F4ECDB3D3773EAB6E8EFC2EC 42232E24BD24C7EBD924C8A9575BA E9EC9C80AF64F
 Bricoyda García Antonio (MORENA)	A favor	94FA2538477540458 9DF3646CEAA5F 43D10BE4871F8CDB50EA9345ADF65 3B8370DFD64C8E15C7ABA54108D4F 3AD9C64EBD86675F115BA4C794710 413294943B2
 Celeste Mora Eguiluz (MORENA)	Ausentes	FF4E2AD28BE94909A204FF2862BE5 84C6421574A1482B814C79F580701B DA33C63AF2FF6565D9759C31EC3C6 0DC26594147536A0E03C0D685A6D8 1430A2382D6
 César Augusto Verástegui Ostos (PAN)	Ausentes	B5FB709FB337AE6058EDC80820604 732081C947219B53F685134CACCD5 440D6BA46650F3F6587E3E9644D23 EEAA6DFEE60BE23ADA40A33DE32B 156EAE268F8A5
 Ciria Yamile Salomón Durán (PVEM)	A favor	1F79E88D430497551B405457374966 B7224B43C34198EDAD56B6501B72E 0051E629C4D2A58D1CD1A4320C1E8 FA395B60AF33C4223D9B234F06A10 C448FC895CB

SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Octava reunión plenaria semipresencial

LXVI

Número de sesion:8

30 de septiembre de 2025

NOMBRE TEMA	6-5. Dictamen positivo con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 17 de la Ley General de Alimentación Adecuada y Sostenible. Suscrito por la diputada Leticia Barrera Maldonado, del Grupo Parlamentario del PRI.
INTEGRANTES	Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

 Flda Esthcr del Carmen Castillo Quintana (MORENA)	A favor	46CB1CDDDF5155E75E38C4403E22A9345327AD3EC98E085EB6684D6DFA62618758F337E27CBD6EF56C348CC9D56404D76A443A655C94E8440FB56FB0894973C2
 Eunice Abigail Mendoza Ramírez (MORENA)	A favor	DD1327AECC92B4C5E5F963D680AB46CA515A3DA96F0A3CCB6127E7B4D3580B4A386F49F8E6B46A2A952B90CEE5EB8AC7E0BD83AE06E1BABF25C4E8703B6CBA7B
 Gerardo Villarreal Solís (PVEM)	A favor	188A03ECF1E3FE87CE608B1A2326B4D65EE3D2A48AFA26F04E34B3CB0ACEF6CDA6BD19F9902E02EA08D2274EB6641659AE875DDB60E8C89F592C15E0020D5738
 Gilberto Herrera Ruíz (MORENA)	Ausentes	EE95ECF82CF9C19F5BFA67C25A0B4B8C384D0EE93218744993C7680E07A9AB2B45F68E3634AD99ABC8388623218ECE24B164DA984947D4348A0ACB7520F03224
 Gricelda Valencia de la Mora (MORENA)	A favor	28609767D609CC96B828501D56EF075E06E374E9F5545406CF68DE16F16F469C08A2797110DC381CBE76B47791ED8ED4522BC3FC1B18BCB6D15B075A66E59A3C

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

Octava reunión plenaria semipresencial
LXVI

Número de sesion:8

30 de septiembre de 2025

NOMBRE TEMA	6-5. Dictamen positivo con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 17 de la Ley General de Alimentación Adecuada y Sostenible. Suscrito por la diputada Leticia Barrera Maldonado, del Grupo Parlamentario del PRI.
INTEGRANTES	Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Jaime Humberto Lastra Bastar

(MORENA)

A favor

27B2680188F863B832E148F53D7D23
6DA6815229F461DE584D70564C3563
0D832780FFBD9556F0613C706CD35
3BDE0AAE5B081FC2D3EAB367B38D
B51DA5DB4F3



Jesús Fernando García Hernández

(PT)

A favor

B257669CEDBF65336654700BD0ECB
42A52349E173ED21551F1A413A139E
117D0F350F25B7B42249ADC32FB97
FE84115759AB241C9988BD63B20FB
65BEAA95D59



José Gloria López

(PT)

A favor

4821A7804BF3D544E23EA76AD0675
2FEE5B101AD0332D47ECAAB866BB
13CDC7ECC8164A65028BE4D1BA75
2061F6DB18A9252D23B2FB628BDE8
62013B7831A04F



José Mario Iñiguez Franco

(PAN)

A favor

610D43F4DF0A436A46DDDD8A88069
9C2BAA45A173EBA6DA69F22B22AF
95026BB127DEAEBBE9D4F8124C75
CDECA08637B6D4A485B8AE459054
B7C113AA9630F79



José Narro Céspedes

(MORENA)

A favor

465F011814F677169844ED0EC1992C
930ECF6835129F9EA79868BADCEFC
7EB20FFD44354045FEA98898E56991
581BE350D7762DBA59F5C0A2CBA3
E0B0CCA43C3

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

Octava reunión plenaria semipresencial
LXVI

Número de sesion:8

30 de septiembre de 2025

NOMBRE TEMA	6-5. Dictamen positivo con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 17 de la Ley General de Alimentación Adecuada y Sostenible. Suscrito por la diputada Leticia Barrera Maldonado, del Grupo Parlamentario del PRI.
INTEGRANTES	Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

 Juan Francisco Espinoza Eguia (PRI)	A favor	145F525297440CBBA04E39A14DE75 0A1BD8627A487C734857561E97B3A 5DA3A4A1FF7647E5D0EC0EF634F0 DC7B3574AE1677CE274D131AAEEB 6D67E721B592DA
 Leticia Barrera Maldonado (PRI)	A favor	A1339EF56EF4371ACB163B2B432A2 9772668C2D890F1D63FE44B1F24E2 E034F2C7DA27D5D9B9CFDE7DEB82 06768C14A1AA11E9E8F7C7017B897 16611D0A1111D
 Lucero Higareda Segura (MORENA)	A favor	77D47D9090DF16DFAF58C0AE3C99 FC768625FAEFE5F81FBC75E209F88 57B05266F772399A52FF3E0657807C A73A326B4CAB694464C6205294DC8 E6FE6136ED80
 Ma. del Carmen Cabrera Lagunas (PVEM)	A favor	D8E1F5BB1DFBE43DF1FB59C9D3B6 393618DF7B8CD7B412CFF221D260F 76E1801446AF21F468E93A23D23CB 8670F177908B23F668A7D53CADF3C E8522566852F8
 Marcela Velázquez Vázquez (MORENA)	A favor	D33468927CDCFDE07E90A5C8B9022 71DFDC4743CA768E50CDE5BF0516 91C0AE885C03699BF88C3B4F4F399 63E1113CA048AF5980F17671D2E5B E706CA3FE5580

NOMBRE TEMA	6-5. Dictamen positivo con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 17 de la Ley General de Alimentación Adecuada y Sostenible. Suscrito por la diputada Leticia Barrera Maldonado, del Grupo Parlamentario del PRI.
INTEGRANTES	Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

 Margarita Corro Mendoza (MORENA)	A favor	13892D50DC90FB95F137C4395FCF0 52B60E88EC767C534690D8F5CDAB DCEA6DF0E11405958206A2D7C2BF EBCD4FC7DC251B261F646D5BB003 1C7470C18BC15F1
 Mariana Guadalupe Jimenez Zamora (MC)	Ausentes	2AA58B7437B5F3AF69C04AAB4DCA B952FAA0766B3BC41FCFB23FDE348 E9250146B51F38B414F1FD33E2B435 1078B41163D7DA21360DAB2F99378 BCF6931C681F
 Mario Zamora Gastélum (PRI)	A favor	CA8B280A4444129207B29B14A8BFD 27346BEF15B80B1A64FBD971F2EBE 425251CFB7590D72BC85E1A75832D C8DB2B18331153F28FB564A37D3B5 DD508286F2AC
 Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo (MORENA)	A favor	6EF4C812397998F4F679A7F892FF92 DF0C9997CEBD910D2ABB6563B7FB 0EC3F91928BE1A9DAA56C87BD7E4 0B148FB36F400D661E51445B7081E5 3336E7AB36AC
 Nubia Iris Castillo Medina (PAN)	A favor	22B82BBAA3B8F9E2C6AE1E218B6D 0C5C29B43F53FCB0218E6E0FFF68A 92200AC361B16963667E54329B51B0 28516E3BFCE56D70D56B4F3AFF154 367863FA0D2A

SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Octava reunión plenaria semipresencial

LXVI

Número de sesion:8

30 de septiembre de 2025

NOMBRE TEMA	6-5. Dictamen positivo con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 17 de la Ley General de Alimentación Adecuada y Sostenible. Suscrito por la diputada Leticia Barrera Maldonado, del Grupo Parlamentario del PRI.
INTEGRANTES	Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

 Ricardo Madrid Pérez (PVEM)	A favor	CE2B777A645A10BE50DB2FDAFE08557EBF9625C0CECCDE342B79513C1953CC3978EBADBD2553CBAFD5456E96008763A64256BC233DAE94FA8063BE404DFEB8A2
 Rufina Benítez Estrada (MORENA)	A favor	A7B3AE43831E11CC3E7D4FCE9A2901B756B40A850EDF34C0971CBBDC21963AADED58EC9F5BF3BFABFF18521352AACF3659C0D4888C9C863C1986430CE423384A
 Samantha Margarita Garza de la Garza (PAN)	A favor	AF747391865ED026CD26E52DEC84AECA24B9839CCC39257974D886BC5A3B205FA74D3321834DBB695D563C7300B1123C9A8C8117E3E79C3D881C6BB9F7C0DF8D
 Ulises Mejía Haro (MORENA)	Ausentes	7D3362EC1C7237A5458E896281B0EEE30F58CB04D0F9ABAC366A88A4C92A60485B233FA2D74356D4234925EF45DCBAF8D8881118562011B78E5FB9CB2580A456
 Vanessa Lopez Carrillo (PT)	Ausentes	0F1DA02F5F1CB23664FFEA61797D8AE8748B76B850F9578C8ABD9680B4CAF62A7E3458EBBF5E5A31BCC2F1BF29B0FF8359470FF8303F53DE83BF3E6053D20050

Total 34



Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de Léon; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** http://cronica.diputados.gob.mx